

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2024 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y de la Sra. Interventora General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:37 15:53

SESIÓN:
ORDINARIA.

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. MANUEL MARÍA ALÉS DEL PUEYO _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JOSÉ LUIS SANZ RUÍZ _____.

CAPITULARES: _____ ASISTEN

D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO _____ SI _____.

D. ALVARO PIMENTEL SILES _____ SI _____.

D^a MINERVA SALAS LÓPEZ _____ SI _____.

D. JUAN DE LA ROSA BONSON _____ SI _____.

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO _____ SI _____.

D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER _____ SI _____.

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN _____ SI _____.

D^a ANGELA MARÍA MORENO RAMÓN _____ SI _____.

D^a SILVIA POZO SÁNCHEZ _____ SI _____.

D^a BLANCA GASTALVER MOLINA _____ SI _____.

D^a MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS _____ SI _____.

D. JOSÉ LUGO MORENO _____ SI _____.

D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ _____ SI _____.

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO _____ SI _____.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	1/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



D^a MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ SI _____.

D. JUAN TOMÁS DE ARAGÓN JIMÉNEZ SI _____.

D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA SI _____.

D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA SI _____.

D^a NATALIA BUZÓN GARCÍA SI _____.

D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA SI _____.

D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO SI _____.

D. PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ SI _____.

D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ SI _____.

D^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO SI _____.

D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE SI _____.

D. FERNANDO RODRÍGUEZ GALISTEO SI _____.

D^a SUSANA HORNILLO MELLADO SI _____.

D. ISMAEL SÁNCHEZ CASTILLO SI _____.

INTERVENTORA: D^a SARA HERNÁNDEZ IBABE _____.

SECRETARIO GENERAL PLENO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:


Aprobación del acta de la sesión de 19 de septiembre de 2024.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de la Renuncia, Declaración Institucional, Resoluciones y Acuerdos, siguientes:

00.- Toma de conocimiento de la renuncia de D^a M^a del Mar González Rodríguez como Concejala del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	2/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

“María del Mar González Rodríguez, concejala del Ayuntamiento de Sevilla adscrita al Grupo Municipal Socialista,

D I C E

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presento mi renuncia al acta de concejala del Ayuntamiento de Sevilla con fecha de finalización de funcione del día 17 de octubre de 2024”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la renuncia transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7UM9VWsgHr1tSfjEZzHMxQ==>


0.1.- Declaración Institucional de apoyo a la celebración del día mundial de la visión.

“El 17 de octubre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla reafirma su compromiso con la salud visual y manifiesta su respaldo a la Asociación Mácula Retina. Esta declaración se emite en el marco del Día Mundial de la Visión, con el fin de subrayar la relevancia de proteger nuestra visión, ya que cuidar de nuestros ojos es esencial para preservar nuestra calidad de vida y bienestar.

En la actualidad, resulta fundamental insistir en la importancia de la salud ocular entre la población de Sevilla. Para ello, se propone continuar con la realización de cribados oftalmológicos, en colaboración con la Sociedad Andaluza de Oftalmología, los servicios de oftalmología de los hospitales universitarios y el apoyo de empresas especializadas como Zeiss Vision, quienes facilitan los equipos necesarios. Este esfuerzo conjunto debe involucrar activamente a las instituciones locales y a la ciudadanía en general.

En España, un considerable número de personas vive con alguna discapacidad visual, muchas de ellas residentes en nuestra ciudad. El diagnóstico temprano es clave para prevenir y mitigar el avance de muchas de estas afecciones. Por ello, es imperativo implementar medidas preventivas, diagnósticas y terapéuticas a tiempo. Sin una estrategia adecuada de prevención, las personas afectadas enfrentarán una mayor vulnerabilidad social y riesgos de exclusión, además de la presión creciente sobre el sistema sanitario.

El Ayuntamiento de Sevilla ha mantenido una colaboración constante con la Asociación Mácula Retina, reconociendo la importancia de su labor. De cara al futuro, considera esencial fortalecer esta relación para garantizar la estabilidad y efectividad de las acciones conjuntas.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	3/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

En virtud de lo anterior, las concejalas y concejales de todos los grupos políticos representados en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

MANIFIESTA

Reafirmar su apoyo a la Asociación Mácula Retina, así como la necesidad de seguir cooperando en las distintas iniciativas que promueva en nuestra ciudad, dirigidas a concienciar a la población sobre la importancia de la salud visual. Asimismo, respaldan la creación de un Plan Integral de Salud Visual y Prevención, tanto a nivel nacional como autonómico, para mejorar la atención y el cuidado de la visión.

Ratificar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de continuar prestando el apoyo necesario a esta entidad, mediante la adopción de acuerdos y la firma de convenios que faciliten el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines, en beneficio de toda la ciudadanía”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración institucional transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XicZzAkKHUQdITOFFX5eUQ==>

1.1.- Resolución Nº 896 de 20 de septiembre de 2024 del Sr. Alcalde, relativa a la renuncia y designación de vocales en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS).

“Por Resolución de Alcaldía nº 642 de 14 de julio de 2023, se procedió a la designación de dos vocales en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito cultural de la Ciudad, a propuesta de la Alcaldía.

Tras la renuncia de D. Fernando Panea Bonafé y D. Francisco Robles Rodríguez, procede efectuar nueva designación.

Por lo expuesto, en uso de las competencias conferidas por el art. 6 de los Estatutos del ICAS y por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 19 de septiembre de 2024, DISPONGO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, por renuncia, el nombramiento de D. Fernando Panea Bonafé y D. Francisco Robles Rodríguez como vocales del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla dejando constancia del agradecimiento por la labor realizada.

SEGUNDO.- Designar vocales del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, en calidad de vocales de reconocido prestigio en el ámbito cultural de la Ciudad, a las siguientes personas:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	4/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



- D^a M^a Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D. Andrés Luque Teruel, Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/onVh8T8AEsvAZcGBIF3uNQ==>

1.2.- Resolución N^o 921 de 30 de septiembre de 2024 del Sr. Alcalde, relativa a la adecuación del régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos a la nueva estructura municipal

“Por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, modificada parcialmente por Resolución n^o 632 de 19 de junio de 2024 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos de la Administración municipal, conforme a lo establecido en el art. 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local en lo relativo a las competencias atribuidas al Alcalde en los Municipios de Gran Población.

Por Resolución de Alcaldía números 793 y 797 de 16 de agosto de 2024, modificada por Resolución n^o 873 de 13 de septiembre de 2024 se ha aprobado una modificación de las Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales así como de la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, siendo necesario adecuar el acuerdo de delegación de competencias del Alcalde a la vigente estructura de la administración municipal, refundiendo el régimen de delegaciones resultante en un solo texto para su mejor comprensión y manejo y por seguridad jurídica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Adecuar el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos a la nueva estructura municipal resultante establecida por la Resolución número 873 de 13 de septiembre de 2024, y refundir en la presente resolución las distintas delegaciones hasta ahora efectuadas por la Alcaldía, quedando el régimen de delegación de competencias del Alcalde de la siguiente forma:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.

b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

c.- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	5/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



d.- La aprobación, modificación y revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sevilla, así como la aprobación de los programas y demás actuaciones de desarrollo del mismo.

e.- Las competencias residuales que corresponden al Alcalde en virtud de la normativa en vigor y no se deleguen en otros órganos o se reserve expresamente el Alcalde.

Segundo.- Delegar en todos los Capitulares de esta Corporación la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1º del Código Civil, para la autorización de matrimonios civiles.

Tercero.- Delegar en los Concejales Titulares de Áreas de Gobierno o Delegaciones las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

3.1. ALCANCE COMÚN

a.- Establecer las directrices generales de gobierno en el ámbito competencial del Área o Delegación respectiva.

b.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas o Delegaciones de gobierno.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas o Delegaciones.

d.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde, así como, en los supuestos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que afecten a sus respectivas Áreas o Delegaciones dando cuenta al Pleno.

e.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área o Delegación.

f.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

g.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

h.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales integrados en sus respectivas Áreas o Delegaciones.

i.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo las que se reserve el Alcalde.

j.- La solicitud de subvención a entes públicos.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	6/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



k.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

l.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área o Delegación.

ll.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla respecto a los Organismos Autónomos adscritos a sus respectivas Áreas de Gobierno o Delegaciones.

3.2. ALCANCE ESPECÍFICO

En el Titular del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital:

La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora, en su calidad de Vicepresidencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.

Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.

Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.

La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad CONTURSA.

En el Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud:

Las competencias que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.

Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.

La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad EMVISESA.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	7/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades EMASESA.

La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.

Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.

La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.

La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.

En el Titular del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos:

La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

En el Titular del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio:

La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad TUSSAM.


La solicitud de permuta de los domingos y festivos de apertura comercial autorizada.

En el Titular del Área de Limpieza, Arbolado, Parques y Jardines, Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal:

La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad MERCASEVILLA.

La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades LIPASAM.

Cuarto.- Delegar en los Presidentes de los Distritos las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	8/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=			

a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los que se reserva el Alcalde.

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía, en su ámbito de actuación.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

Quinto.- Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas áreas de actuación.

b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área o Delegación en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno o Delegación.

c.- Seguimiento de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno o Delegación.

d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno o Delegación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	9/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

5.2.1.- Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades administrativas integradas en la Coordinación General de Alcaldía:

a.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos en su ámbito competencial, salvo la de aquellos que se haya reservado el Alcalde, o se hayan delegado expresamente en la Junta de Gobierno o cualquier otro órgano superior o directivo.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

c.- Suscribir los contratos.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía.


h.- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, y en los órganos directivos adscritos a la Alcaldía.

i.- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.

j.- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como la legalización de sus hojas mediante rúbrica.

5.2.2.- Delegar en el titular de la Coordinación General de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos las siguientes competencias:

La solicitud de subvención y aportación de documentación de este Ayuntamiento para las convocatorias aprobadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, así como cualquier otro programa de subvenciones con cargo a Fondos europeos ya iniciados y en la que figura como representante del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	10/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

5.2.3.- *Delegar, con carácter específico, en el Titular de Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos:*

Las competencias que atribuye el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a los efectos de declarar como residuo sólido urbano los vehículos abandonados al final de su vida útil y en consecuencia, poder ordenar su retirada de las vías públicas de la ciudad de Sevilla con traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, tras la conclusión de los trámites necesarios establecidos o, en su caso, acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Sexto.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, además de las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes con el alcance que se especifica:

6.1.- Alcance común

a.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos en su ámbito competencial, salvo la de aquellos que se haya reservado el Alcalde, o se hayan delegado expresamente en la Junta de Gobierno o cualquier otro órgano superior o directivo.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito materia de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

h.- La autorización del acceso a los datos de carácter personal por parte de otras Administraciones, Organismos y entidades públicas, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, recogidos en los Registros administrativos, ficheros y tratamientos de los que sean responsables por afectar a los respectivos ámbitos materiales de las Direcciones Generales de las que sean titulares.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	11/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



i.- Las obligaciones que la normativa de protección de datos asigna a los responsables, respecto a los tratamientos de datos que se lleven a cabo por parte de las unidades administrativas integradas en aquéllas, delegándoles las competencias para adoptar las resoluciones que resulten necesarias para hacer efectivos y garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos a los interesados en materia de protección de datos. Para el ejercicio de estas obligaciones contarán con el apoyo y asesoramiento de la Dirección General de Transformación Digital, del Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, y del Delegado de Protección de Datos quien informará con carácter previo a la adopción de las citadas Resoluciones.

En el ámbito de los Organismos Autónomos, las obligaciones y competencias antes referidas corresponderán a los Gerentes o, en su caso, Directores, de los citados Organismos.

6. 2.- Alcance Específico

En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:

La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:

La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.

Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.


En la Dirección General de Contratación y Administración:

Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.

La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

El/la titular de la Dirección General de Contratación y Administración, y todo el personal funcional adscrito al Registro Electrónico General, previa obtención del

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	12/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

correspondiente certificado, actuarán como representantes de este Ayuntamiento a fin de recepcionar las notificaciones que las diferentes Administraciones pongan a disposición del Ayuntamiento en la Dirección Electrónica Habilitada Única. Una vez recepcionadas y descargadas las referidas notificaciones, el personal del Registro Electrónico General las registrará y remitirá a las correspondientes unidades tramitadoras.

En la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales:

La gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

En la Dirección General de Transformación Digital

La creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.

En la Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal:

La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Séptimo.- Delegar en el titular de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:


La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:

En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.

En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.

La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Octavo.- Régimen jurídico de las delegaciones.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	13/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.

El régimen de suplencia de los órganos directivos es el siguiente:

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Dirección General de Alcaldía.


- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del resto de Coordinadores Generales las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o, en su caso, Delegación.

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales y, en caso de ausencia de estos, por el Titular del Área o, en su caso, Titular de Delegación o Presidente de Junta Municipal del Distrito.

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla”.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YAIRJFFz+qg2eMosVyTWPQ==>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	14/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

1.3.- Resolución N° 939 de 2 de octubre de 2024 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Permanentes de Pleno y las de carácter especial, así como a su presidencia, periodicidad y secretaria.

“Por acuerdo del Pleno de 19 de septiembre de 2024 se ha modificado la denominación y competencias de las Comisiones Permanentes de Pleno creadas en virtud de acuerdo plenario de 30 junio de 2023, a fin de adaptarlas a las nuevas Áreas en la que se ha estructurado la Administración municipal ejecutiva conforme a la Resoluciones de Alcaldía n° 793 y 797 de 16 de agosto de 2024, modificada y refundida por Resolución n° 873 de 13 de septiembre de 2024.

Conforme a lo previsto en los artículos 91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla procede efectuar la designación de los miembros de cada Comisión, la periodicidad de cada Comisión así como la Presidencia y Secretaría, por delegación del Presidente y del Secretario General respectivamente. Se refunde en la presente Resolución la composición y periodicidad de las Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, que se mantienen inalteradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art .91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales y de la Secretaría General, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como miembros titulares y suplentes, de las Comisiones Permanentes de Pleno, a los Capitulares que se indican en cada caso y establecer su presidencia, periodicidad y secretaria, de la siguiente forma:

1.- COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Lunes de la semana del Pleno a las 9:30 horas

Presidente:

D. Juan Francisco Bueno Navarro y, como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

Vocales:

*D. Álvaro Jesús Pimentel Siles, y como suplente, D^a María Amidea Navarro Rivas (PP)
D^a Ángela María Moreno Ramón, y como suplente, D. José Lugo Moreno (PP)
D^a Minerva Salas López y, como suplente, D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)
D. Juan Tomas de Aragón Jiménez y como suplente, D^a María del Carmen Fuentes Medrano (PSOE)
D^a María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D^a Natalia Buzón García (PSOE)
D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE)*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/11/2024 14:48:08 22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	15/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



D^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, D. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre (VOX)
D. Ismael Sánchez Castillo, y como suplente, D^a Susana Hornillo Mellado (Con P-IU)

Secretario/a:

Jefatura Adjunta del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplentes:

Jefatura del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla.
Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, por el indicado orden.

2.- COMISIÓN DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas

Presidente:

D. Álvaro Jesús Pimentel Siles, y como suplente, D. José Luis García Martín (PP)_

Vocales:

D. Ignacio Manuel Flores Berenguer, y como suplente, D^a Silvia Pozo Sánchez (PP)

D. Juan de la Rosa Bonsón y como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso (PP)

D. José Lugo Moreno, y como suplente, D. Manuel María Alés del Pueyo (PP)

D. Pedro Ignacio González Fernández y, como suplente D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho (PSOE)

D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D^a M^a Encarnación Aguilar Silva (PSOE)

D^a Natalia Buzón García y, como suplente D^a M^a del Carmen Fuentes Medrano (PSOE)

D. Fernando Rodríguez Galisteo y, como suplente, D. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre (VOX)

D^a Susana Hornillo Mellado y, como suplente, D. Ismael Sánchez Castillo (Con P-IU)

Secretario/a:


Jefatura del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier Técnico de Administración General del Servicio de Tráfico y Transportes, por el indicado orden.

3.- COMISIÓN DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA Y CONSUMO.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	16/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 10.00 horas.

Presidente/a:

D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, D. Álvaro Jesús Pimentel Siles (PP)

Vocales:

D^a Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, D^a Ángela María Moreno Ramón (PP)

D. Juan Francisco Bueno Navarro y, como suplente, D. José Lugo Moreno (PP)

D^a Blanca Gastalver Molina y, como suplente, D^a Minerva Salas López (PP)

D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente D. José Luis David Guevara García (PSOE)

D. ^a Natalia Buzón García y, como suplente D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE)

D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente D. Juan Tomas de Aragón Jiménez (PSOE)

D. Gonzalo María García de Polavieja Ferre y, como suplente, D^a M^a Cristina Peláez Izquierdo. (VOX)

D^a Susana Hornillo Mellado y, como suplente, D. Ismael Sánchez Castillo (Con P-IU)

Secretario/a:

Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo

Suplentes:

Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Jefatura del Servicio de Parques y Jardines, por el indicado orden

4.- COMISIÓN DE FIESTAS MAYORES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, TURISMO Y CULTURA

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.00 horas

Presidente:

D. Manuel María Alés del Pueyo y, como suplente, D. Juan Francisco Bueno Navarro (PP)

Vocales:

D^a Ángela María Moreno Ramón y, como suplente, D. Álvaro Jesús Pimentel Siles (PP)

D^a Silvia Pozo Sánchez y, como suplente, D^a Blanca Gastalver Molina (PP)

D^a M^a Amidea Navarro Rivas y, como suplente, D. José Lugo Moreno (PP)

D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho (PSOE)

D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D^a María Encarnación Aguilar Silva (PSOE)

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	17/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D^a María del Carmen Fuentes Medrano (PSOE)

D^a M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Fernando Rodríguez Galisteo (VOX)

D. Ismael Sánchez Castillo, y como suplente, D^a Susana Hornillo Mellado (Con P-IU)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes.

Jefatura del Servicio Administrativo de Fiestas Mayores, por el indicado orden.

5.- COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS.

Jueves de la semana anterior del Pleno a las 10.00 horas

Presidente/a:

D. Ignacio Manuel Flores Berenguer y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP)

Vocales:

D. Álvaro Jesús Pimentel Siles, como suplente, D^a María Amidea Navarro Rivas (PP)

D. Manuel María Alés del Pueyo y, como suplente, D^a Silvia Pozo Sánchez (PP)

D. José Lugo Moreno y como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente D^a Natalia Buzón García (PSOE)

D. José Luis David Guevara García y, como suplente D^a María del Mar González Rodríguez (PSOE)

D^a María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho (PSOE)

D. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre y, como suplente, D^a M^a Cristina Pelaez Izquierdo. (VOX)

D. Ismael Sánchez Castillo y, como suplente, D^a Susana Hornillo Mellado (Con P-IU)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Desarrollo. (Dirección General de Planificación de Recursos)

Suplentes:

Cualquier TAG adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, y Jefatura de la Unidad de Apoyo Jurídico (Dirección General de Seguridad), por el indicado orden.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	18/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



6.- COMISIÓN DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10.30 horas

Presidente/a:

D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)

Vocales:

D^a Blanca Gastalver Molina y, como suplente, D. Álvaro Jesús Pimentel Siles (PP)

D^a Evelia Rincón Cardoso y como suplente, D. José Lugo Moreno (PP)

D^a M^a Amidea Navarro Rivas, y como suplente, D^a Silvia Pozo Sánchez (PP)

D^a María del Mar González Rodríguez y, como suplente D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE)

D^a María Encarnación Aguilar Silva y, como suplente D^a Natalia Buzón García (PSOE)

D^a María del Carmen Fuentes Medrano y, como suplente D. Juan Tomás Aragón Jiménez (PSOE)

D. Fernando Rodríguez Galisteo, y como suplente D. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre (VOX)

D^a Susana Hornillo Mellado y, como suplente, D. Ismael Sánchez Castillo (Con P-IU)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Administración de Empleo

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales,
Cualquier Técnico de Administración General adscrito a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, por el citado orden.

SEGUNDO.- La composición, presidencia, periodicidad y secretaria de la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno es la siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Previa convocatoria

Presidente/a:

D. Juan Francisco Bueno Navarro y, como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

Vocales:

D^a Ángela María Moreno Ramón, y como suplente, D^a María Amidea Navarro Rivas (PP)

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	19/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



D^a Minerva Salas López y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
D. Álvaro Jesús Pimentel Siles, y como suplente, D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)
D^a María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE)
D^a José Luis David Guevara García y como suplente María del Mar González Rodríguez (PSOE)
D^a Natalia Buzón García y como suplente D^a María Encarnación Aguilar Silva (PSOE)
D. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, D. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre (VOX)
D. Ismael Sánchez Castillo, y como suplente, D^a Susana Hornillo Mellado (Con P-IU)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Intervención

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Contabilidad
Cualquier Técnico de Administración General de Intervención.

COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas

Presidente/a:

D. Manuel María Alés del Pueyo y, como suplentes, D Juan de la Rosa Bonsón y D^a Evelia Rincón Cardoso (PP), por el citado orden.


Vocales:

D. Juan Francisco Bueno Navarro y, como suplente, D^a Ángela M^a Moreno Ramón (PP)
D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)
D. Álvaro Jesús Pimentel Siles y como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
D. Antonio Muñoz Martínez y como suplente D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE)
D^a María Sonia Gaya Sánchez y como suplente D. Francisco Javier Páez Velez-Bracho (PSOE)
D^a María del Mar González Rodríguez y como suplente D. Pedro Ignacio González Fernández (PSOE)
D. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre y, como suplente, D. Fernando Rodríguez Galisteo (VOX)
D^a Susana Hornillo Mellado y, como suplente, D. Ismael Sánchez Castillo (Con P-IU)

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	20/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.
Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/goIEVfvyDICowws7VuYfew==>

1.4.- Resolución Nº 966 de 9 de octubre de 2024 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la resolución nº 652 de 17 de julio de 2023 de adaptación a la estructura municipal establecida por resolución 873 de 13 de septiembre de 2024 quedando establecida la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad.

“Por resolución nº 652, de 17 de julio de 2023, esta Alcaldía dispuso la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla. Esta composición inicial ha sufrido varias modificaciones aprobadas por las resoluciones nº 260, de 22 de marzo de 2024; nº 556, de 5 de junio de 2024; nº 767, de 31 de julio de 2024; y resolución nº 859, de 9 de septiembre de 2024.

Por otra parte, por resoluciones nº 797, de 16 de agosto de 2024 y nº 873, de 13 de septiembre de 2024, esta Alcaldía ha dispuesto una nueva estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que modifica la anterior estructura dispuesta por resolución nº 541, de 17 de junio de 2023.

Estas dos circunstancias hacen necesaria la actualización y adaptación de la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla a la nueva estructura aprobada, por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la resolución nº 652, de 17 de julio de 2023, para adaptarla a la nueva estructura municipal establecida por Resolución de Alcaldía nº 873 de 13 de septiembre de 2024 y refundirla con sus posteriores modificaciones, quedando la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla con la siguiente composición:

Presidente:

Alcalde de Sevilla, D. José Luis Sanz Ruiz.

Vicepresidente:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	21/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Tte. de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplentes, el Gerente de Urbanismo, D. Fernando Vázquez Marín y D. Andrés Salazar Leo.

Vocales:

- Delegada de Patrimonio, D^a María Amidea Navarro Rodríguez, y como suplente, el titular de la Dirección General de Edificios Municipales.
- Teniente de Alcalde Delegada del Área de Turismo y Cultura, D^a Ángela María Romero Ramón, y como suplente, el titular de la Dirección General de Patrimonio.
- Arquitecto a propuesta del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, D. Juan Mauduit Morón y, como suplente, D^a María Luz Parrado Gálvez.
- Arquitecto técnico a propuesta del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, D^a. Lázara Martín Hernández y, como suplente, D^a Estrella Valenzuela Corrales.
- Arqueólogo a propuesta del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, D^a M^a Ángeles González Cano y, como suplente, D. Francisco Óscar Ramírez Reina.
- Historiador del Arte a propuesta del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, D^a Mercedes Fernández Martín.
- Un representante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, D. Juan José Hinojosa Torralba.
- Un representante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, D^a M^a Luz Palacios Rodríguez y, como suplente, D^a Marina Lora Chapela.

Secretario: D. Luis Enrique Flores Domínguez.

Secretario Delegado: D. Alfonso Rodríguez Estacio.

Secretario Suplente: D. Francisco Javier Trujillo Guirola

SEGUNDO.- Los miembros invitados serán designados por el Vicepresidente a propuesta de las entidades con representación en la misma.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dS10FNQfInp3j4MniRq/HA==>

1.5.- Resolución N° 967 de 9 de octubre de 2024, del Sr. Alcalde, relativa a la subsanación de error detectado en resolución n° 871 de 12 de septiembre y designación de miembros suplentes en el Consejo Económico y Social.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	22/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



“Por Resolución de Alcaldía nº 871 de 12 de septiembre de 2024 se dispuso el nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla, a propuesta de las respectivas Entidades.

Advertido determinados errores en los nombres de algunos miembros y a propuesta de UGT y la Federación Coordinadora Estatal de Entidades del Tercer Sector en cuanto al nombramiento de suplentes

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Subsanan errores materiales advertidos en los nombres y apellidos de D^a Purificación Gil Lobo, D. Juan Alfonso Regalado, D^a Mercedes Manzano Nuñez, D. Manuel Alcedo Baeza, D. José Manuel Fernández Ceña , D. Jorge Loring Lasarte , D. Jesús Martín Agudo y D. Luis Antonio Palma Martos.

SEGUNDO.- Designar miembros suplentes a propuesta de la Unión General de Trabajadores y Federación Coordinadora Estatal de Entidades del Tercer Sector a las personas que se especifican, quedando el Consejo Económico y Social de Sevilla integrado de la siguiente forma:

GRUPO PRIMERO (Organizaciones sindicales):


En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA	D ^a . ALBA MORENO SOSA
D. DIEGO CARLOS GARCÍA CEBRIÁN	D. JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ ARDILA
D ^a . MARÍA IGLESIAS DOMÍNGUEZ	D. PEDRO JOSÉ PADILLA MESA
D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ	D. ALBERTO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
D ^a . ROCÍO RAMÍREZ JAÉN	D ^a . M ^a . ÁGUILA BARRERA RICO
D ^a . PURIFICACIÓN GIL LOBO	D. ANTONIO ORTIZ SERRANO
D. JUAN AFONSO REGALADO	D. CIPRIANO MESA GARCÍA

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. CARLOS ARISTU OLLERO	D ^a . HELENA PEÑA FERNÁNDEZ
D ^a . M ^a . DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DELGADO	D. MIGUEL JURADO RODRÍGUEZ
D. JORGE CARLOS LEBRÓN SERENO	D ^a . CARMEN ROMERO SÁNCHEZ
D ^a . MERCEDES MANZANO NÚÑEZ	D. JESÚS RODRÍGUEZ ROJO
D. MARCIAL SÁNCHEZ MOSQUERA	D ^a . CARMEN ARAUJO GÓMEZ
D ^a . M ^a . JESÚS ALBARREAL	D. JUAN SERRANO NAVARRO
D. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ CASTELLÓN	D ^a . SALOMÉ RODRÍGUEZ ARMARIO

GRUPO SEGUNDO (Organizaciones empresariales):

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Url De Verificación	Página		23/152	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ANTONIO MONTERO SINES	D ^a . ELENA PÉREZ PÉREZ
D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA	D ^a . ANA CAÑAVATE CAZORLA
D. TOMÁS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	D. JUAN MACÍAS CAMPANARIO
D. MANUEL ALCEDO BAEZA	D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ CEÑA
D ^a . M ^a . CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ	D. ÁNGEL DÍAZ VÁZQUEZ
D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ	D. AGUSTÍN MORILLA COLMENERO
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA	D ^a . DOLORES CARO CALS
D ^a . BELÉN CARMONA MARTÍN	D ^a . ELENA CINTADO OLLERO
D ^a . CARMEN MARTÍNEZ JIMÉNEZ	D ^a . YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS
D ^a . DELIA PASCUAL SALVADOR	D. JOSÉ MANUEL LAGUARDA GARCÍA
D ^a . VANESA MUÑOZ PINEDA	D ^a . TERESA BUDIÑO BENÍTEZ
D. DAVID ALVA RODRÍGUEZ	D. JORGE LORING LASARTE
D ^a . M ^a EUGENIA MILLÁN ZAMORANO	D. LEONARDO NERI FERNÁNDEZ
D. ANTONIO M. JURADO CABEZAS	D. ANTONIO GALLEGO JURADO

GRUPO TERCERO (expertos):

A) GRUPOS POLÍTICOS

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ LUIS BRASERO CASTILLA	

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JESÚS NIETO GONZALEZ	D ^a . M ^a . TERESA GARCÍA DE CASASOLA GÓMEZ

GRUPO VOX:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO JOSÉ CORPAS ROJO	D. FRANCISCO RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ

GRUPO CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JESÚS MARTÍN AGUDO	D. DIEGO SANTOS-OLMO MARTÍNEZ

B) COLECTIVOS SOCIALES

FACUA-Sevilla:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo		Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones			Página	24/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			



<i>TITULAR:</i>	<i>SUPLENTE:</i>
<i>D.ª ROCÍO ALGECIRAS CABELLO</i>	<i>D.ª ISABEL M.ª MOYA GARCÍA</i>

UCE-Sevilla:

<i>TITULAR:</i>	<i>SUPLENTE:</i>
<i>D. MANUEL GARFIA BRITO</i>	<i>D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ CAMPAÑA D.ª PAULA LOMAS SERRATO</i>

ASOCIACIONES VECINALES:

<i>TITULAR:</i>	<i>SUPLENTE:</i>
<i>D. ÓSCAR LUNA MIRANDA</i>	<i>D.ª M.ª LUISA PÉREZ GARCÍA</i>

FEDERACIÓN LOCAL DE ENTIDADES VECINALES DE SEVILLA:

<i>TITULAR:</i>	<i>SUPLENTE:</i>
<i>D. MANUEL JIMÉNEZ ALGORA</i>	<i>D. FRANCISCO VELASCO SÁNCHEZ</i>

ASOCIACIÓN BARRIOS DEL SUR:

<i>TITULAR:</i>	<i>SUPLENTE:</i>
<i>D. JUAN CARLOS LEÓN REAL</i>	

FEDERACIÓN COORDINADORA ESTATAL DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR:

<i>TITULAR:</i>	<i>SUPLENTE:</i>
<i>D. RAFAEL ESCUDERO MORAL</i>	<i>D. JUAN MANUEL MUÑOZ ESTEBAN</i>


C) OTROS EXPERTOS:

<i>TITULARES:</i>
<i>D. ANTONIO CARRILLO ALCALÁ D.ª MARIA JOSÉ PAREJO GUZMÁN D. MIGUEL ÁNGEL LUCENA CARRILLO DE ALBORNOZ D. LUIS ANTONIO PALMA MARTOS</i>

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión, para su conocimiento”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tu0qS94txxeWUa922g5CSQ==>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	25/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

1.6.- Resolución Nº 749 de 23 de julio de 2024 del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por la que se corrige error material detectado en la Resolución Nº 665 del Servicio de Participación Ciudadana, por la que se nombran vocales en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024 se dicta Resolución nº 665, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Nervión, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Nervión, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado error material en la Resolución citada, en el segundo apellido del suplente del Grupo Político PSOE y, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

***ÚNICO:** Corregir el error material detectado en la Resolución nº 665 del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Nervión, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Cerro-Amate, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en el segundo apellido del suplente del Grupo Político del PSOE, de manera que:*

Donde dice:

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	26/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



<i>DISTRITO NERVIÓN</i>		
<i>Suplente</i>	<i>Salvador</i>	<i>Navarro García</i>

Debe decir:

<i>GRUPO MUNICIPAL PSOE</i>		
<i>DISTRITO NERVIÓN</i>		
<i>Suplente</i>	<i>Salvador</i>	<i>Navarro Gracia</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:


<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AFDXdbSNY+Jo4REtlerEsg==>

1.7.- Resolución Nº 759 de 26 de julio de 2024 del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por la que se corrige error material detectado en la Resolución Nº 664 del Servicio de Participación Ciudadana, por la que se nombran vocales en la Junta Municipal del Distrito Norte.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distritos, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distritos. En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2024 se dicta Resolución nº 664, por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital por la que se nombran como vocales de la Junta Municipal del Distrito Norte, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Norte, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Detectado error material en la Resolución citada, en el nombre y segundo apellido de la suplente del Grupo Político PP y, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente 256/2023, el segundo Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Resolución nº 664 del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, de fecha 24 de junio de 2024, por la que se nombran como

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	27/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

vocales de la Junta Municipal del Distrito Norte, a los representantes de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Mujeres, Entidades Deportivas, Asociaciones de Comerciantes y/o de Profesionales, Entidades u Organizaciones de la Tercera Edad, Entidades u Organizaciones de personas con capacidades diferentes, Organizaciones de personas inmigrantes y resto de Entidades Ciudadanas que no se encuadran en las categorías anteriores, asimismo relacionadas, que han sido propuestos por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Norte, así como a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en el nombre y segundo apellido de la suplente del Grupo Político PP, de manera que:

Donde dice:

GRUPO MUNICIPAL PP		
DISTRITO NORTE		
<i>Suplente</i>	<i>María de los Reyes</i>	<i>Pérez Guzmán</i>

Debe decir:

GRUPO MUNICIPAL PP		
DISTRITO NORTE		
<i>Suplente</i>	<i>Rocío de los Reyes</i>	<i>Pérez Durán</i>

”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vhzt611DIKf1i1dRYlpJig==>

1.8.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de julio de 2024 del Servicio de Salud por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Consumo, Salud, Cementerio y Protección Animal.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	28/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Habiéndose establecido dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018 resulta procedente la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 el cual se enmarca en el ámbito de actuación de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal, dentro del Área de Salud y Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, procede la aprobación por ésta del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía num. 546 de 20 de junio de 2023, quien suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Consumo, Salud, Cementerio y Protección Animal, que se adjunta al presente formando parte del mismo, incluyendo nueva línea V de Salud y manteniendo el resto de líneas de actuación del Plan con la salvedad del Área de gobierno actual sustituyendo a la anterior.

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, al que se puede acceder también, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fZ2kDnISgS2Tpgv/Z+Oxow==>

1.9.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024 de Alcaldía, por la que se adecua el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos a la nueva estructura municipal.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	29/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2023, modificado parcialmente por acuerdo de 27 de octubre de 2023 quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los órganos directivos municipales.

Por Resolución de Alcaldía números 793 y 797 de 16 de agosto de 2024, modificada parcialmente por Resolución refundida nº 873 de 13 de septiembre de 2024, se han modificado las Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales así como la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, siendo necesario adecuar el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno a la vigente estructura de la administración municipal, refundiendo el régimen de delegaciones resultante en un solo texto para su mejor comprensión y manejo y por seguridad jurídica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adecuar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en los órganos superiores y directivos a la nueva estructura municipal resultante establecida por la Resolución número 873 de 13 de septiembre de 2024, y refundir en la presente resolución las delegaciones hasta ahora efectuadas, quedando el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de la siguiente forma:


Primero.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno y de Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas y Delegaciones, con el alcance que se especifica:

1.1.- Alcance común.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

1.2. - Alcance específico.

- En el Titular del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:
 - Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
 - Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	30/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			


- *Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.*
- *En el Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud:*
 - *La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.*
 - *Las competencias que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo atribuyen a los Municipios en materia sancionadora y de disciplina urbanística.*
- *En el Titular de la Delegación de Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal:*
 - *Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- *En el Titular del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos:*
 - *La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.*
 - *La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.*

Segundo.- Delegar en los/las Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos, con alcance común:

1.-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.

3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas y en especie, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	31/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Tercero.- Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- La autorización de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Coordinación General.

Cuarto.- Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

4.1.- Alcance común.

1.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área, Delegación o Coordinadores Generales.

2.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.

3.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.

4.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.

5.- Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos.

6.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.

7.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta competencia incluye aquellos procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	32/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



8.- Las devoluciones de fianzas de todos los contratos administrativos o privados.

9.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

10.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones Generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.

11.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

12.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en los convenios, o acuerdos que el Ayuntamiento suscriba con cualquier Administración Pública para la adquisición de bienes homologados.


13.- La aceptación de la renuncia total del beneficiario a la subvención concedida.

14.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones, salvo que conlleve la incoación o resolución de un procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho al cobro o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, 20% del total de la subvención concedida.


15.- La autorización de la concesión de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Dirección General.

4.2.- Alcance específico.


- En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:
 - Iniciar, ordenar, instruir y resolver los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado reducido, que, afectando a varios Distritos Municipales, y mediando, según su criterio, razones de eficiencia, eficacia y economía procedimental, sea conveniente tramitar en un único procedimiento por el Servicio de Participación Ciudadana; así mismo, concurriendo las mismas circunstancias señaladas anteriormente, para aquellos contratos, cuya competencia este reservada a esta Junta de Gobierno, le corresponderán las funciones de iniciar, ordenar e instruirlos, tramitándose igualmente en un único procedimiento por el Servicio de Participación Ciudadana. Esta competencia incluye los procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	33/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

- *En las Direcciones Generales de los Distritos:*
 - *Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.*
 - *Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.*
 - *Resolver la solicitud de vado permanente.*
 - *Tramitar incidencias del bonobús de mayores.*
 - *La realización de contratos de obras mediante contrato menor y los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido en materia de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.*
 - *Tramitar y resolver los procedimientos de cesión de parcelas de los huertos urbanos ubicados en el ámbito territorial del Distrito, en su caso, y relaciones con los adjudicatarios.*
- *En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:*
 - *La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.*
- *En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaría:*
 - *Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.*
 - *La imputación al ejercicio corriente de los saldos de los compromisos válidamente adquiridos del ejercicio anterior al amparo de lo dispuesto en la Base 32 de las de ejecución del presupuesto.*
 - *Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.*
 - *La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
 - *Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	34/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

- *Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.*
- *La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.*
- *La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.*
- *Resolver los acuerdos de compensación.*
- *Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.*
- *Imposiciones (Operaciones financieras activas)*
- *Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.*
- *Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.*
- *En la Dirección General de Contratación y Administración:*
 - *Adquisición por el Ayuntamiento de Sevilla de los objetos perdidos por no haber sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido en el art. 615 del Código Civil y su donación, en su caso, a entidades sin ánimo de lucro conforme al procedimiento correspondiente.*
- *En la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia:*
 - *La resolución de concesión de autorizaciones de uso de espacios del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA), así como para dictar aquellos actos que fueran necesarios en ejecución y desarrollo de las mismas.*
- *En la Dirección General de Movilidad:*
 - *La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSSAM.*


Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	35/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

- *En la Dirección General de Patrimonio:*
 - *La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.*
 - *Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.*
- *En la Dirección General de Edificios Municipales:*
 - *La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.*
 - *Las competencias del órgano de contratación relativas a la ejecución de los contratos reservados a la Junta de Gobierno, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución.*
- *En la Dirección General de Arbolado, y Parques y Jardines:*
 - *La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección General.*
 - *Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.*
 - *Las competencias del órgano de contratación relativas a la ejecución de los contratos reservados a la Junta de Gobierno, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución.*
- *En la Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal:*
 - *La concesión de unidades de enterramiento y la permuta y transmisión de la titularidad de las concesiones.*
 - *La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.*
 - *La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	36/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



- *La renuncia al ejercicio del derecho de tanteo en el traspaso de los puestos de los mercados municipales.*
- *La asignación de número de identificación profesional a los Inspectores Veterinarios y de Consumo.*
- *En la Dirección General de Seguridad:*
 - *La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
- *En la Dirección General de Recursos Humanos:*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.*
 - *La contratación de personal laboral.*
 - *El reconocimiento del grado personal.*
 - *La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.*
 - *La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones delegadas en otros órganos directivos .*
 - *El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento.*
 - *La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.*
 - *Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.*
 - *Nombramiento y cese del personal interino.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	37/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

- *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.*
- *La aprobación de las bases de las convocatorias de procesos selectivos tanto de ofertas ordinarias como de ofertas extraordinarias de estabilización.*
- *En la Dirección General de Planificación de Recursos:*
 - *La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.*
- *En la Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones:*
 - *En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:*
 - *La contratación laboral.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.*
 - *La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.*
 - *El otorgamiento de permisos y licencias.*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*
 - *El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.*
 - *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.*
 - *En materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:*
 - *El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.*
 - *El otorgamiento de permisos y licencias*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	38/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



- *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*
- *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa*
- *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.*

Quinto.- *Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:*

- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de Sevilla.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla*
- *La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.*

Sexto.- *Delegar en la Presidencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla la siguiente competencia:*

- *Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	39/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Séptimo.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- *Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- *La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.*
- *En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.*
- *Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.*
- *La competencia para resolver los recursos ordinarios, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.*
- *Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.*
- *Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.*
- *Los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la Resolución de Alcaldía de determinación de la estructura municipal así como del alcance competencial de las Áreas de Gobierno, corresponderán, hasta su ejecución y finalización a las mismas unidades administrativas que los iniciaron, debiéndose efectuar la adecuada adaptación presupuestaria si hubiera algún cambio en la adscripción de la Unidad administrativa.*
- *El régimen de suplencia de los órganos directivos es el siguiente:*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Dirección General de Alcaldía.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del resto de Coordinadores Generales las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o, en su caso, Delegación.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales, - salvo en el caso de las Direcciones*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	40/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Generales de los Distritos Municipales- las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales y, en caso de ausencia de estos, por el Titular del Área o, en su caso, Titular de Delegación.

- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales de los Distritos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por el Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y, en caso de ausencia de este por el/la Presidente de Junta Municipal del Distrito.*

Octavo.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1.- Las que fueran legalmente indelegables conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o cualquier otra norma de aplicación.

2.- Nombramiento y cese de funcionarios en los puestos de libre designación en virtud de convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dichos puestos.

3.- La aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

4.- La concertación de operaciones de crédito.

5.- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.

6.- La aprobación de los convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, excepto aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.


7.- La aprobación de los convenios de patrocinio.

8.- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.

9.- Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la mismas y acordar los reintegros.

10.- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.

11.- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	41/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

12.- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 4.1, apartado 7 de este Acuerdo.

15.- La declaración de la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas.

La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones cuando implique la renuncia parcial del beneficiario a la subvención concedida.

La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro, de pérdida del derecho al cobro, o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 20% del total de la subvención concedida.

La declaración de la prescripción del derecho al cobro de la subvención otorgada.

16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

Noveno.- Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	42/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



***SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.*

***TERCERO.**- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GAmUPeQwgiLdqKdb2H68QA==>

1.10.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Unidad de Cooperación al Desarrollo.

“Con fecha 12 de febrero de 2021 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cooperación 2021-2025, dando cuenta al Pleno el 18 de febrero del mismo año, modificado por acuerdos de la misma con fecha 25 de febrero de 2022 y de 24 de marzo de 2023.

Habiéndose producido modificaciones respecto a la estructura municipal y al presupuesto asignado para Cooperación al Desarrollo para este ejercicio, procede la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Unidad de Cooperación 2021-2025 del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía nº 546 de 20 junio de 2023, se propone la adopción de los siguientes:


ACUERDO

***PRIMERO:** Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Unidad de Cooperación al Desarrollo que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.*

***SEGUNDO:** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre”.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, al que se puede acceder también, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NKFNvaCsnyV4kr5t70c/uQ==>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	43/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

1.11.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2024 de Alcaldía, relativo a la modificación del régimen de delegación de competencias acordado en sesión de dicho órgano el 4 de octubre de 2024.

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024 ha quedado establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los órganos directivos municipales para su adecuación a la nueva estructura municipal establecida por la Resolución número 873 de 13 de septiembre de 2024.

Advertido error material en la delegación de competencias efectuada en la Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines en cuanto a la imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la normativa sobre prevención y asistencia en materia de adicciones, y siendo conveniente clarificar algunos aspectos de las competencias delegadas, conforme a lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Dejar sin efecto la delegación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, con alcance específico, en la Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines en cuanto a la Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.*

SEGUNDO.- *Delegar, con alcance específico en el Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud la siguiente competencia:*

- *Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de adicciones.*

TERCERO.- *Modificar la competencia delegada, con alcance específico, en las Direcciones Generales de los Distritos en el acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024” en lo relativo a “La realización de contratos de obras mediante contrato menor y los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido en materia de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.”, que queda establecida de la siguiente forma:*

La realización de contratos de obras mediante contrato menor y los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido en materia de conservación,

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	44/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria, así como en zonas ajardinadas, viarios y espacios públicos en su ámbito territorial.

CUARTO.- El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno queda establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024 y en el presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xC008/D4DJQXxiNJVbfJ+Q==>


2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	45/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>01162</i>	<i>SERVICIO DE CONSUMO</i>	
<i>43121-48800</i>	<i>Subvención a METRAE- Confederación de mercados tradicionales de España</i>	<i>10.000,00</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>10.000,00</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>01162</i>	<i>SERVICIO DE CONSUMO</i>	
<i>43121-22699</i>	<i>Otros gastos diversos</i>	<i>10.000,00</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>10.000,00</i>

SEGUNDO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>01111</i>	<i>OFICINA ADMINISTRATIVA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</i>	
<i>13601-63200</i>	<i>Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones</i>	<i>1.738.894,78</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>1.738.894,78</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>			
<i>01043</i>	<i>SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO</i>		
<i>13601-6320066</i>	<i>Inversión rehabilitación de edificios y otras construcciones</i>	<i>2016/2/00000/1-Convenio UNESPA para inversiones del SPEIS</i>	<i>912.045,18</i>
<i>13601-6320062</i>	<i>Inversión rehabilitación de edificios y otras construcciones</i>	<i>2022/2/00000/13-Convenio UNESPA-Inversiones SPEIS</i>	<i>826.849,60</i>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	46/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	1.738.894,78
----------------------------------	--------------

Los créditos se vincularán al proyecto de gasto 2024/2/00000/122-Rehabilitacion de los Parques de Bomberos Central (P2) y Sur (P5).

TERCERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
01061	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	
23110-48805	Convenio Asociación Familia Vicenciana	150.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		150.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
01061	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	
23104-48900	Subvenciones Sevilla solidaria. Programa de acción social	53.623,41
23104-48901	Convocatoria comedores y catering sociales	68.593,49
23105-48900	Programa prestaciones complementarias	27.783,10
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		150.000,00

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior”.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, y, solicitar el Grupo Con Podemos-Izquierda Unida, votación separada de los puntos de la propuesta de

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	47/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	48/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2rKExxIggAYHtiEC2zuDyA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.2.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Casco Antiguo.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, relacionado con un cambio de nominación de vía en el Distrito Casco Antiguo como VIRGEN DE LAS TRISTEZAS.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, que en su sesión plenaria de 5 de septiembre de 2024 aprobó favorablemente la propuesta de cambio nombre de la vía Barreduela Antolínez por Barreduela Virgen de las Tristezas.

Consta plano de ubicación en el expediente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Estadística, con fecha 25 de enero de 2024, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar la nominación de VIRGEN DE LAS TRISTEZAS, BARREDUELA, sustituye al nombre actual de la barreduela Antolinez, que transcurre sin salida perpendicular a las calles Baños y Ceres, según plano incorporado al expediente ADE 35/23.*

SEGUNDO.- *Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

Conocido los correspondientes dictámenes, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrolle de forma conjunta el debate de los puntos del orden del día N^{os} **2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7** de esta sesión plenaria, debate en el que participan los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Vox y Socialista. A continuación, somete a votación las propuestas de acuerdos de los **Puntos 2.2, 2.3 y 2.4**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	49/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de acuerdos.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación las propuestas de acuerdo de los **Puntos 2.5, 2.6 y 2.7**, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad.

Al texto transcrito de la propuesta de acuerdo del **Punto 2.2**, también se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cem6Px0SB+D6/F6q7JNUoA==>

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida.

2.3.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Triana.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, relacionado la solicitud de rotulación de una plaza en el Distrito Triana como CAPATAZ JESÚS BASTERRA.

La Junta Municipal del Distrito Triana celebró sesión el pasado 4 de julio de 2024 adoptándose, por unanimidad, el acuerdo de “Denominar como “Plaza Capataz Jesús Basterra” al patio comprendido entre las calles Manuel Arellano y Tejares”.

Consta plano de ubicación en el expediente.

Siendo un espacio de nueva creación no se considera necesario acordar un periodo de información pública.


Visto el informe emitido por el Servicio de Estadística, con fecha 10 de septiembre de 2024, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar la nominación de CAPATAZ JESUS BASTERRA, PLAZA en el espacio de nueva creación entre las calles Manuel Arellano y Tejares, según plano incorporado al expediente ADE 2/24.*

SEGUNDO: *Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	50/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Presidencia da por reproducida las intervenciones y la votación desarrollada en el **Punto N° 2.2** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto N° 2.3**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBdNLAcgRhN0njEbJrwB8g==>

2.4.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Casco Antiguo.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, relacionado la solicitud de rotulación de un espacio en el Distrito Casco Antiguo como MARÍA SANTÍSIMA EN SU SOLEDAD.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo en su sesión plenaria de 5 de septiembre de 2024 aprobó favorablemente la siguiente propuesta de nominación de vía como María Santísima en su Soledad y modificación de límites de la vía Hernán Cortés.

Consta plano de ubicación en el expediente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Estadística, con fecha 30 de agosto de 2024, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO:** Aprobar la nominación de MARÍA SANTÍSIMA EN SU SOLEDAD, RINCÓN en el espacio triangular situado en la parte trasera de la Parroquia de San Lorenzo en el extremo ensanchado de la acera impar de la calle Hernán Cortés, que se modifica en su forma y trazado actual, según plano incorporado al expediente 188/24 ADE 11/24*

***SEGUNDO.-** Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

La Presidencia da por reproducida las intervenciones y la votación desarrollada en el **Punto N° 2.2** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto N° 2.4**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/27u1xyZsxRzDFZjYSS60cA==>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	51/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



2.5.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Nervión.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, relacionado con un cambio de nominación de vía en el Distrito Nervión como GLORIETA DE LA ENFERMERÍA SEVILLA.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Junta Municipal del Distrito Nervión en su sesión plenaria de 25 de septiembre de 2024 aprobó favorablemente la propuesta del Presidente sobre la nominación de una nueva glorieta Enfermería Sevillana, sita en San Francisco Javier con Diego Martínez Barrio y que sustituye a la nominación anterior de la Glorieta sita en el barrio de Bermejales entre las calles Ifni y Dinamarca.

Consta plano de ubicación en el expediente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Estadística, con fecha 9 de octubre de 2024, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO:** Aprobar la nominación de ENFERMERIA SEVILLANA (DE LA), GLORIETA: situada en el espacio de nueva formación sito en la confluencia de San Francisco Javier, Ramón y Cajal y Diego Martínez Barrio, descrito en el plano incorporado al expediente 195/24 ADE 21/24 y que sustituye a la nominación anterior de la Glorieta sita en el barrio de Bermejales entre las calles Ifni y Dinamarca.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

La Presidencia da por reproducida las intervenciones y la votación desarrollada en el **Punto N° 2.2** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto N° 2.5**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b2ftQ5W1PY7xbhIR8WTyzA==>

2.6.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Nervión.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, relacionado con un cambio de nominación de vía en el Distrito Nervión como PLAZA DE LA ABOGACÍA.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	52/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Nervión, que en su sesión plenaria de 25 de septiembre de 2024 aprobó favorablemente el cambio de nominación existente: Plaza de los Letrados por Plaza de la Abogacía,

Consta plano de ubicación en el expediente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Estadística, con fecha 9 de octubre de 2024, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la nominación de ABOGACIA DE SEVILLA DE LA, PLAZA: sita en la fachada del Palacio de Justicia y el edificio de los Juzgados, en la explanada delimitada entre ambos edificios judiciales y las Avenidas Menéndez Pelayo y Carlos V, según plano incorporado al ADE 23/24, y que sustituye al nombre actual Letrados de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Presidencia da por reproducida las intervenciones y la votación desarrollada en el **Punto N° 2.2** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto N° 2.6**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GtV79Qpy93mVZHkc0wBNw==>


2.7.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Norte.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, relacionado la solicitud de rotulación de una plaza en el Distrito Norte como PARQUE LOLO LAOCOONTE.

La Junta Municipal del Distrito Norte en su sesión plenaria de 24 de julio de 2024 aprobó la propuesta, presentada por la Comunidad General de Propietarios y Residentes de Pino Montano para que el Parque infantil situado en la calle Fontaneros, pase a llamarse “Parque Lolo Laocoonte” y poner su placa correspondiente.

Siendo un espacio de nueva creación no se considera necesario acordar un periodo de información pública.

Visto el informe emitido por el Servicio de Estadística, con fecha 9 de octubre de 2024, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	53/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la nominación de LOLO LAOCOONTE, PARQUE INFANTIL: en el espacio verde dedicado a juegos infantiles situado en la calle Fontaneros, descrito en el plano incorporado al expediente 203/24 ADE 28/24.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Presidencia da por reproducida las intervenciones y la votación desarrollada en el Punto N° 2.2 del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta trascrita en el presente Punto N° 2.7, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S226mbQkqBxwskJj2/N+A==>

2.8.- Renovar el nombramiento de la titular única del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales.

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2012, se creó el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla.


Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de julio de 2018 se aprueban nuevas normas de funcionamiento del TARCAS, determinándose la existencia de un único titular, a quien se le atribuye la competencia para resolver todos los recursos presentados, tanto en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla como en el de sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, manteniéndose la cualificación exigida para su desempeño, la duración de su nombramiento y causas de cese y ampliando sus competencias a la tramitación e informe de los recursos previstos en los artículos 44.6 y 321.5 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2018 fue nombrada, Rosa María Pérez Domínguez como titular única del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, cargo que continua prestando en la actualidad.

El Tribunal goza de independencia funcional en el ejercicio de sus competencias. En la actualidad se halla adscrito a efectos organizativos, pero sin dependencia funcional, al Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital. Sin embargo, el Tribunal no se encuentra adscrito orgánicamente a ninguna Dirección General, lo que viene a garantizar su objetividad e independencia.

Según las normas de funcionamiento el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, la competencia para el nombramiento de la persona titular del TARCAS

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	54/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



corresponde al Pleno a propuesta de la persona titular de la Delegación a la que se encuentre adscrito orgánicamente.

La designación recaerá en un funcionario de carrera, grupo A1, TAG, Licenciado/ Grado en Derecho, que haya desempeñado su actividad, por tiempo no inferior a 5 años, en puestos de trabajo en los que, entre sus funciones, este la contratación administrativa. La duración del mandato será por 6 años renovables por una vez. No obstante expirado el plazo del mandato, continuará el titular en el ejercicio de sus funciones hasta la designación del nuevo titular.

Habida cuenta que el mandato de Dña. Rosa María Pérez Domínguez como titular única del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla ha expirado el día 28 de septiembre, teniendo en cuenta su trayectoria y el informe suscrito por la Secretaría, el Delegado que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Renovar el nombramiento de Rosa María Pérez Domínguez como titular única del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, por un nuevo período de 6 años”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.


A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+c8vQ01jgtFc7XogsH3u/A==>

2.9.- Aprobar las tarifas del servicio de auto-taxi para el año 2025 y sucesivos hasta su modificación.

“El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b) de los Estatutos del Instituto del Taxi (BOP nº 56, de 9 de marzo de

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	55/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



2013), en la sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2024, aprobó la propuesta de establecimiento de tarifas de auto-taxi para 2025 y años sucesivos.


Desarrollados los trámites previstos en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en el artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; emitidos los informes pertinentes, de conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, que establece que el Ayuntamiento aprobará las tarifas de servicios urbanos, habiéndose verificado el trámite de audiencia mediante su deliberación y votación en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr Alcalde nº 921/2024, de 30 de septiembre, el Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de las tarifas de auto-taxi del municipio de Sevilla, que se incorporan como Anexo al presente acuerdo, que serán de aplicación en 2025 y años sucesivos, hasta en su caso su modificación, y a partir de la fecha indicada en la resolución de autorización que, en su caso, dicte el órgano competente de la Junta de Andalucía y que consiste en:

- La aplicación de una subida del
 - 4,5 % sobre las tarifas 1, 2 y 3 vigentes en 2024, salvo para la tarifa de hora de espera o parada, que es del 8%.
 - 4,5 % sobre suplementos:
 - por maletas.
 - por servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y a C.A.S.A. San Pablo.
 - 3,00 % sobre la tarifa 4 (aeropuerto) vigentes en 2024.
 - 3,00 % sobre la tarifa 5 (aeropuerto) vigentes en 2024.
- La supresión de
 - La tarifa 9.
 - Suplemento del Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa (en tarifas 1, 2, 3, 4, 5 y 9).
 - Suplemento de la tarifa 3 aplicable a servicios con origen en la parada oficial de la Portada de Feria.
- El establecimiento de
 - Un incremento, en las tarifas 1, 2 y 3, por Salidas desde la Estación de Santa Justa (3,70 €).
 - Un suplemento, en las tarifas 1, 2 y 3, por Salidas de la Estaciones de Prado de San Sebastián y de Plaza de Armas (2,63 €).
 - Un suplemento en tarifa urbana, para los servicios con origen en las paradas oficiales de la Portada y

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	56/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Contraportada de Feria de Abril, así como en espectáculos celebrados en el Estadio de la Cartuja, en horario comprendido entre las 23.00 h y las 7.00 h, en que el taxímetro llegará funcionando con el importe equivalente a la carrera mínima aplicable a los servicios concertados.

SEGUNDO.- Someter a la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía, el establecimiento de las tarifas vigentes del servicio auto-taxi del municipio de Sevilla, descritas en los apartados anteriores y reproducidas en Anexo al presente Acuerdo, para que surtan sus efectos en 2025 y sucesivos años, hasta su modificación, a partir de la fecha que se indique en la resolución de autorización que se dicte al efecto.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Vox, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zuH9yyXrukIPTLLABLc+5Q==>

En el turno de explicación de voto interviene el Grupo político Municipal del Partido Popular.

2.10.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la parcela M2 calificada de S-SP, sita en la calle Parque Sierra de Castril, nº4.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de junio de 2024, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela M2, sita en Calle Parque Sierra de Castril número 4, con referencia catastral 6858001TG3465N0001OE.

La parcela objeto del Estudio de Detalle está calificada en el vigente Plan General como suelo urbano, siendo su calificación urbanística de Servicios de Interés Público y Social, Servicios Públicos (SIPS-SP). Para la que existe una concesión demanial por un plazo de 80 años a EMVISESA, para el desarrollo de un proyecto de

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	57/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



construcción de viviendas protegidas en régimen de alquiler, tipo coliving, con destino a colectivos vulnerables, declarándose en el mismo acuerdo el interés general de la actuación. El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación del ámbito definiendo parcelas edificables y viarios interiores y fijando alineaciones y rasantes, sin incrementar la edificabilidad ni la calificación urbanística de la parcela.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 102 de su Reglamento General, el documento se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de fecha 18 de junio de 2021 y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el negociado de Registro.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del RD 369/2023 de 16 de mayo, por el que se aprueba las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea y se modifica el RD 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre ordenación de los usos aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 13/1966 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se ha remitido el Estudio de Detalle a la Dirección General de Aviación Civil a efectos de recabar su informe, de carácter preceptivo y vinculante. Obra en el expediente informe de esta Administración sectorial emitido el 10 de septiembre de 2024 con carácter favorable.


A la vista de cuanto antecede y conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 11 de septiembre de 2024, procede continuar las actuaciones administrativas en orden a la aprobación definitiva del documento.

La competencia para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle es municipal, conforme a lo establecido en el art.75 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, competencia que ostenta el Pleno, conforme a lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M2 calificada de S-SP sita en la C/ Parque Sierra de Castril nº 4.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	58/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=			

Complementariamente a los anteriores antecedentes, por el Sr. Gerente de Emvisesa se ha emitido con fecha 15/10/24 informe aclaratorio relativo a la adjudicación por excepcionalidad de la parcela municipal, calificada SIPS-SP, sita en la calle Parque Sierra de Castril número 4, destinada a la construcción de vivienda protegidas de régimen especial en alquiler, tipo coliving, al amparo del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal De Sevilla.

En virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M2 calificada de S-SP sita en la C/ Parque Sierra de Castril nº 4, promovido por EMVISESA.


SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, remitir a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, un ejemplar del Estudio de Detalle a efectos de su depósito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos y practicar la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO: Hechas las inscripciones a las que se refiere el anterior acuerdo, publicar el Estudio de Detalle y la resolución de la aprobación definitiva en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO: Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Conforme al informe emitido por el Sr. Gerente de Emvisesa con fecha 15 de Octubre de 2024, a la vista de la información y evolución de la demanda de vivienda protegida recogida en el Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla, y con el único fin de coadyuvar a una mayor integración y cohesión social, reservar entre el 8% y el 12% del total de unidades de la promoción de referencia a colectivos en riesgo de exclusión social, que será adjudicada por la vía de la excepcionalidad, atendiendo a las circunstancias económicas, sociales y familiares, adjudicando el resto de las viviendas conforme a la regulación establecida para el Registro de Demandantes.

SEXTO: A los efectos del cumplimiento del apartado quinto, dar traslado de los presentes acuerdos a la empresa EMVISESA”.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	59/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bz+sCzsBQ6xqCImAvQPPRw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

2.11.- Aprobar modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento con la Fundación Vedruna Educación.

“Por acuerdo del Consejo de gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión ordinaria del mes de octubre se propone la aprobación de la propuesta de modificación puntual del Convenio urbanístico suscrito el 28 de junio de 2005 con La Fundación Vedruna Sevilla en relación con los terrenos de su propiedad, en los que se emplaza el centro docente “Santa Joaquina de Vedruna”, en el particular relativo a la forma de cumplimiento de los deberes o compromisos asumidos por la citada Fundación en el Convenio urbanístico, acordándose asimismo elevarla al Pleno municipal para su reglamentaria, al tratarse de la modificación de un Convenio urbanístico suscrito en el marco de la aprobación del Plan General de la ciudad.

La modificación se contrae a la forma de hacer efectivo los compromisos asumidos por la citada Fundación en el Convenio en el sentido de que en vez de entregar un local de 1.000 m2 construidos y 20 plazas de aparcamiento como se recogía en el Convenio de 2005, se propone modificar, de mutuo acuerdo, esta prestación en especie a una remisión en metálico, tanto de la obligación de entregar la construcción del local como las plazas de aparcamiento. La definición de la parcela SIPS donde se materializaría la construcción del equipamiento está definida, con esa calificación urbanística en la Modificación nº 40 del Plan General aprobada por el Pleno municipal del 17 de octubre de 2019.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	60/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Efectivamente la citada modificación del Plan General ha configurado los terrenos de la Fundación en tres parcelas independientes: educativo privado, servicios terciarios y SIPS. Esta última parcela SIPS, de 417 m2s, se cede gratuitamente al Municipio y permite materializar en la misma de manera independiente los 1000 m2 construidos a diferencia de la anterior situación urbanística, que preveía el Convenio, donde el local construido de 1.000 m2 a entregar al Ayuntamiento se insertaba en la edificación privada de servicios terciarios. Esta nueva situación urbanística y el hecho de que no existe en la actualidad, ni ha existido proyecto o iniciativa municipal que sea susceptible de albergarse en el local inicialmente previsto -según indica la resolución del Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente de 25 de julio que consta en el expediente-, ha propiciado y justifica la modificación puntual del citado Convenio urbanístico que se propone aprobar.


La remisión a metálico de los compromisos -construcción del edificio de equipamiento de 1.000 mc y 20 plazas de aparcamiento-, que se contiene en la propuesta de modificación del Convenio, asciende a la cantidad de UN MILON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €); importe que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Gestión y Convenios urbanísticos de esta Gerencia en informe técnico de fecha del pasado 25 de julio (CSV: jc6/dtISvbKyL7FC+QpUhA==).

Asimismo, consta en el expediente sendos informes jurídicos de la Jefatura del citado Servicio de fecha 26 de julio y 2 de octubre de 2024 (CCSSVV: b8BRyXcuCE2fqsKpQSR/VQ== y CDZNDB8kqyr3+1bKe6raw==) que tienen la conformidad del Secretario General (CSV: BYk+ubFBBgVt+t6GxegHAg= =).

Por resolución nº 3895 del Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente del pasado 25 de julio, se acordó, asimismo, de conformidad con 9.7 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) someter el procedimiento de aprobación de la Modificación del Convenio a información pública y audiencia de los interesados con citación personal por plazo común de VEINTE DÍAS (20), mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y portal web de la Administración Actuante (la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente), de conformidad con 9.7 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

La información pública se ha expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 164 pg. 93 de fecha 23 de agosto de 2024 y en el portal web de la Gerencia desde el 31 de julio de 2024 al 28 de agosto de 2024, sin que se haya presentado alegación alguna.

Expuesto lo que antecede, el Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe, en uso de la competencia delegada por el Excmo. Sr. Alcalde por resolución de 30 de septiembre de 2024, nº 921 de su Libro de Resoluciones, tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	61/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la modificación del Convenio urbanístico de planeamiento -suscrito el 28 de junio de 2005-, entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Vedrúna Educación (que absorbió a la Fundación Vedrúna Sevilla en 2019) en relación con los terrenos de su propiedad, en los que se emplaza el centro docente “Santa Joaquina de Vedrúna”, en el particular relativo a la forma de cumplimiento de los deberes o compromisos asumidos por la citada Fundación en el citado Convenio urbanístico.

El texto de la modificación del Convenio que se aprueba es el que a continuación se transcribe:

“INTERVIENEN

I. GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

II. FUNDACIÓN VEDRÚNA EDUCACIÓN.


Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar en función de la representación que ostentan,

EXPONEN

I.- Con fecha 28 de junio de 2005 y en el marco de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 303 del TRLS de 1992, entonces vigentes, fue suscrito entre la Fundación Vedrúna Sevilla y la Gerencia de Urbanismo, Convenio Urbanístico, que tenía por objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, los objetivos de revitalización urbana establecidos en su documento de Aprobación Inicial, en relación con los terrenos propiedad de dicha Fundación en los que se emplaza el centro docente “Santa Joaquina de Vedrúna” La Fundación Vedrúna Sevilla fue absorbida por la Fundación Vedrúna Educación, en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Juan Aznar de la Haza el 22 de marzo de 2019 (número de protocolo 1239) La parcela objeto del Convenio ocupa la práctica totalidad de la manzana situada entre las calles Espinosa y Cárcel, Divino Redentor, Joaquina Vedrúna y Fernández de Ribera, con la exclusión de la parcela que ocupa la Iglesia y la Residencia los Hermanos Redentoristas. Esta parcela constituye actualmente la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla, bajo el número 38797, al Tomo 3224, Libro 923, Folio 203.

II.- El Convenio señalaba que el Plan General atribuiría a la parcela la condición de suelo urbano consolidado, con la previsión de dos zonas, con calificaciones urbanísticas de equipamiento educativo de carácter privado y de servicios terciarios, respectivamente, dividiéndose, a su vez, esta última, en dos zonas diferentes.

III.- La estipulación tercera del Convenio establecía la obligación de la entidad propietaria de los terrenos, de ceder a la Gerencia de Urbanismo en concepto de participación en las plusvalías que la nueva ordenación generaba, un local de 1000

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	62/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=			

m2 de superficie construida, para su destino a usos de interés público, así como la cesión de 20 plazas de aparcamiento.

IV.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, incorporó a sus determinaciones los criterios de ordenación establecidos en el Convenio.


V.- Posteriormente, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de octubre de 2019, se aprobó la Modificación Puntual nº 40 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Esta Modificación Puntual tenía por objeto reordenar la superficie destinada a servicios terciarios, con la finalidad de mejorar la funcionalidad del centro educativo. A estos fines, se concentraba la superficie destinada a servicios terciarios en una única parcela en la confluencia de las calles San Francisco Javier y Santa Joaquina de Vedruna y se disponía una parcela de calificación SIPS, en la que materializar la cesión del local de 1000 metros cuadrados construidos reseñado en el Expositivo III anterior.

VI.- En desarrollo del Convenio y de la ordenación contemplada en la Modificación Puntual nº 40 del Plan General, la Fundación Vedruna Educación presentó Proyecto de Parcelación, que fue autorizado mediante licencia concedida por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia en fecha 28 de noviembre de 2023, expediente 2664/2022 (2414=2023) ISL.

Mediante escritura pública otorgada ante el notario de Sevilla don Francisco Javier López Cano en fecha 2 de febrero de 2024 (número de protocolo 255) se divide la parcela originaria en las tres nuevas parcelas previstas en el Proyecto de Parcelación, a las que corresponden las referencias catastrales 6913002TG3461S0001YS, 6913005TG3461S0001PS y 6913004TG3461S0001QS, correspondientes a las Zonas 1 a 3 previstas en el Plan, respectivamente.

La parcela calificada como SIPS tiene la siguiente descripción 3) URBANA. - TRES. - Parcela de terreno ZONA TRES señaladas con el número cuarenta y nueve-3 de la calle Espinosa y Cárcel, en el Barrio de Nervión, en Sevilla. Ocupa una superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados (417 m²) Linda, al Norte; con la parcela UNO de esta división, al Sur; con la parcela UNO de esta división, al Este; con la parcela UNO de esta división y al Oeste; con la calle Fernández de Ribera Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Por razón de procedencia de la finca que se divide, esta parcela resultará gravada con cinco servidumbres de paso, vistas y luces (las servidumbres), con una condición resolutoria a favor del Instituto de las Hermanas Carmelitas de la (la condición resolutoria), y con una afección a favor del Tesoro “en garantía del reintegro del importe total una subvención de treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco euros y ochenta y un céntimos que le fue concedida al Instituto de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, para el supuesto de renuncia de beneficios o incumplimiento de las condiciones que señala el número seis de la Orden de 2 de julio de 1964, así como el abono, en su caso, de las liquidaciones que procedan” (la afección a favor del Estado).

La entidad propietaria de los terrenos manifiesta y garantiza que no existe deuda alguna con el Tesoro derivada de la subvención a que se refiere la afección registral, si bien ésta aún no ha sido cancelada en el Registro de la Propiedad.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	63/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

VII.- Por otro lado, en relación con los compromisos asumidos por la Fundación Vedrúna Educación en la Estipulación Tercera del Convenio, ésta ha presentado ante la Gerencia de Urbanismo el 8 de abril de 2024, escrito en el que solicita su modificación, consistente en el cumplimiento de tales compromisos de manera alternativa a la inicialmente prevista.

Así, se plantea el cumplimiento de esta carga urbanística mediante la entrega a la Gerencia de:

- i. la parcela comprensiva de la Zona 3 y
- ii. una cantidad económica equivalente al coste de construcción del local de 1000 m² cuadrados de superficie y de 20 plazas de aparcamiento.

VIII En la actualidad no se encuentra aprobado ningún plan, iniciativa o proyecto, por parte de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en los que se establezca el destino concreto del local de 1000 metros cuadrados de superficie construida, entendiéndose, por ello, adecuada la propuesta formulada por la Fundación Vedrúna Educación.

IX. La cesión de la parcela y la remisión a metálico de la construcción del local y de las plazas de aparcamiento, como mecanismo de cumplimiento de la carga urbanística, no conllevan un desequilibrio de las prestaciones contempladas en el Convenio de 28 de junio de 2005.

X. En relación con los compromisos asumidos por la entidad propietaria de los terrenos en la Estipulación Quinta del Convenio, con fecha 2 de julio de 2024 la Comisión Ejecutiva de la Gerencia ha otorgado Licencia de obras de reforma general y ampliación por colmatación del Colegio Santa Joaquina Vedrúna.

XI. Conforme a lo expuesto, ambas partes acuerdan la modificación del Convenio Urbanístico de 28 de junio de 2005, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE 28 DE JUNIO DE 2005

La Estipulación Tercera del Convenio de 28 de junio de 2005 quedará redactada como sigue:

“La entidad propietaria de los terrenos asume la obligación de ceder de forma gratuita a favor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente la finca que constituye la parcela catastral 6913004TG3461S0001QS. De manera previa o simultánea a esta cesión la entidad propietaria de los terrenos habrá de cancelar la condición resolutoria. En el caso de que a dicha fecha no se haya cancelado la afcción registral, ambas partes articularán los mecanismos que procedan para conseguir en el futuro dicha cancelación, sin que ello impida que se materialice la cesión de la parcela y su aceptación por la Gerencia.

En tal caso, la entidad propietaria de los terrenos entregará aval a favor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente emitido por entidad financiera por importe

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	64/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



de treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco euros y ochenta y un céntimos, que será cancelado cuando lo sea la afección registral.

Tampoco será impedimento para la cesión de la parcela el mantenimiento registral de las servidumbres. Las partes de común acuerdo han valorado la remisión a metálico de las obligaciones de construcción del local de 1000 m2 cuadrados de superficie y de 20 plazas de aparcamiento a que se refiere el segundo párrafo del expositivo VII, en la cantidad de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €). La entidad propietaria de los terrenos habrá de ingresar dicho importe en la tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente.

Los deberes expresados en los párrafos anteriores se harán constar en la escritura de división horizontal y declaración de obra en construcción del edificio con usos terciarios y deberán ser cumplidos antes del otorgamiento de licencia de obras de construcción de dicho edificio, sin perjuicio de que se pueda tramitar antes el oportuno procedimiento administrativo.”

SEGUNDA. INVARIABILIDAD DEL RESTO DE ESTIPULACIONES DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE 28 DE JUNIO DE 2005


El Convenio Urbanístico de 28 de junio de 2005 permanecerá inalterado en todo aquello que no haya sido modificado en el presente documento. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.”

SEGUNDO. Proceder a la firma de la modificación del Convenio urbanístico de planeamiento suscrito el 28 de junio de 2005 entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Vedrúna Educación, en relación con los terrenos de su propiedad, en los que se emplaza el centro docente “Santa Joaquina de Vedrúna”, en el particular relativo a la forma de cumplimiento de los deberes o compromisos asumidos por la citada Fundación en el citado Convenio urbanístico.

TERCERO. - Una vez que se firme, depositar la modificación del Convenio y el acuerdo de su aprobación en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Sección Convenios y asimismo publicar el correspondiente acuerdo de aprobación en el que deberá constar al menos, la identificación de los otorgantes, objeto, ámbito y plazo de vigencia en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.7 5ª de la LISTA y art. 17.5 e) de su Reglamento), y en el portal web de la Gerencia.

CUARTO. - Facultar para la firma al Excmo. Sr. Alcalde, al Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios municipales, Educación y Juventud, así como al Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	65/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Vota en contra, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3mUBvYRruDrt0BkzMduXiQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Popular.

2.12.- Aprobar, definitivamente, la limitación de viviendas de uso turístico en la Ciudad.

“El artículo 2.2 del Decreto 31/2024, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, B.O.J.A número 24, de 2 de febrero de 2024, da la potestad a los Ayuntamientos para que, por razón de imperiosa necesidad, se puedan establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta a la limitación de las viviendas de uso turístico.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó inicialmente, por razón de imperiosa necesidad, la propuesta de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Sevilla, de conformidad con el informe jurídico de la Dirección Técnica y el documento técnico, “INFORME IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA”, ambos de fecha 6 de marzo de 2024.

Dicho acuerdo, fue publicado en el B.O.P. número 64, de fecha 3 de abril de 2024, a los efectos de abrir un periodo de información pública por veinte días –artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, durante el cual, cualquier persona pudiese examinar los antecedentes contenidos en el presente expediente y formular las alegaciones que estimasen convenientes.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	66/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Pues bien, una vez finalizado dicho plazo, el pasado 3 de mayo del corriente, se emitió por la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro y Archivo, la correspondiente diligencia, de fecha 7 de mayo de 2024, en la que se hizo constar las alegaciones presentadas en el plazo concedido. Las cuales fueron las siguientes;

- Asociación de profesionales de viviendas y apartamentos turísticos de Andalucía. En fecha 3/05/2024
- Andrés García Martínez. En fecha 3/05/2024
- Luz Macarena Pérez Iriarte. En fecha 3/05/2024
- Daniel González Rojas. En fecha 3/05/2024
- Sevilla se muere iniciativa ciudadana. En fecha 3/05/2024
- Josefa María Cuaresma Rodríguez, en representación de CCOO Andalucía, Unión Provincial. En fecha 30/04/2024
- Rafael Navascues Fernández Victorio. En fecha 3/05/2024
- Juan Navascues Fernández Victorio. En fecha 3/05/2024.
- Silvia Antonia Villena Puerta. En fecha 3/05/2024
- José Anguis Izquierdo. En fecha 3/05/2024
- Susana Hornillo Mellado. En fecha 3/05/2024
- Isabel María Luque Ceballos. En fecha 3/05/2024
- Sara Navascues Fernández Victorio. En fecha 6/05/2024
- Airbnb Marketing Services S.L. En fecha 7/05/2024

En relación a las mismas, fue emitido el correspondiente informe jurídico, de fecha 27 de mayo de 2024, en sentido desestimatorio, el cual consta en el expediente y a él nos remitimos.


Una vez ello, y no llegándose a aprobar, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2024, la consiguiente aprobación definitiva de la limitación propuesta, por la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro y Archivo, se vuelve a emitir diligencia, de fecha 25 de junio de 2024, en la cual, se incluye como alegante a la Asociación Vecinal Casco Norte La Revuelta –en fecha 3/05/2024-, la cual no constaba en la diligencia anteriormente emitida.

Por decreto del Sr. Gerente de fecha 4 de octubre de 2024, en virtud del cual, se ordena la continuidad del procedimiento administrativo, resolver las alegaciones presentadas y acordar la aprobación definitiva, si bien con distintas condiciones a incluir, todas ellas fruto de la voluntad política.

Por la Dirección Técnica de esta Gerencia se ha emitido el debido informe jurídico al respecto, de fecha 4 de octubre de 2024.

Igualmente, consta en el expediente, el correspondiente informe técnico, de fecha 8 de julio de 2024, emitido por el equipo redactor del “INFORME IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA”.

De esta manera, por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, se acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a las facultades conferidas por el art. 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y por razón imperiosa de interés general -falta de viviendas,

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	67/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

despoblación, incremento precios, pérdida de la identidad, afección al entorno-, la aprobación definitiva de la Propuesta de limitación de viviendas de uso turístico en la ciudad de Sevilla, por barrio, de conformidad con el cuadro anexo, desestimando todas las alegaciones presentadas, y ello, de conformidad con los informes jurídicos de la Dirección Técnica de fechas 27 de mayo de 2024 y 4 de octubre de 2024, y técnicos de fechas 22 de mayo y 4 de julio de 2024, si bien incluyendo todas las condiciones recogidas en el decreto del Sr. Gerente de fecha 4 de octubre de 2024.

De conformidad, con los artículos 2.2 del Decreto 31/2024, de 29 de enero, y con el artículo 5 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, establecer los límites a la Viviendas de Uso Turístico en la Ciudad.

En virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 873 de 13 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, por razón imperiosa de interés general - falta de viviendas, despoblación, incremento precios, pérdida de la identidad, afección al entorno-, la Propuesta de limitación de viviendas de uso turístico en la ciudad de Sevilla, por barrio, de conformidad con el cuadro anexo, desestimando todas las alegaciones presentadas.

Todo ello, de conformidad con los informes jurídicos de fecha 27 de mayo de 2024 y 4 de octubre de 2024 y los informes técnicos, de fecha 22 de mayo de 2024 y 4 de julio de 2024.


SEGUNDO.- Profundizar en el análisis del informe en el que se basa la limitación del 10% para toda la ciudad; encargando un nuevo informe, si es preciso, para sostener legalmente la limitación según distintas zonas de Sevilla, valorando parámetros como zonas de alto esfuerzo familiar, zonas acústicamente saturadas o zonas de carácter patrimonial.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía de manera formal y pública, obteniendo un compromiso real, a fin de que promueva una modificación del Decreto 31/2024, dándole forma normativa con trámite parlamentario y exposición pública. Este nuevo decreto, debe establecer elementos que permitan tener en cuenta las especificidades de cada municipio, si es preciso, otorgando mayor capacidad normativa en este ámbito a los distintos ayuntamientos, o fórmula legalmente más conveniente.

CUARTO.- Notificar a los alegantes, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, al Servicio de Licencias e Inspección Urbanística.

QUINTO.- Publicar la presente resolución para general conocimiento”.

El anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	68/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

“ANEXO

ID	DISTRITO	ID	BARRIO	VUT MAX
		2	ALFALFA	307
		5	ARENAL	210
		109	ENCARNACION-REGINA	243
		35	FERIA	347
		65	MUSEO	299
		77	SAN BARTOLOME	250
		81	SAN GIL	376
		84	SAN JULIAN	302
		85	SAN LORENZO	248
		91	SAN VICENTE	317
		93	SANTA CATALINA	259
		95	SANTA CRUZ	165
01	CASCO ANTIGUO			3.323
		111	BEGOÑA-SANTA CATALINA	169
		13	CAMPOS DE SORIA	144
		14	CISNEO ALTO-SANTA MARIA DE GRACIA	86
		18	CRUZ ROJA-CAPUCHINOS	273
		19	DOCTOR BARRAQUER- GRUPO RENFE- POLICLINICO	213
		20	EL CARMEN	70
		21	EL CEREZO	116
		29	EL ROCIO	93
		31	EL TORREJON	60
		38	HERMANDADES-LA CARRASCA	297
		44	LA BARZOLA	66
		110	LA PALMILLA-DOCTOR MARAÑON	93
		51	LA PAZ-LAS GOLONDRINAS	166
		54	LAS AVENIDAS	148
		58	LEON XIII-LOS NARANJOS	294
		62	LOS PRINCIPES-LA FONTANILLA	241
		64	MACARENA TRES HUERTAS-MACARENA CINCO	68
		71	PINO FLORES	120
		72	PIO XII	251
		73	POLIGONO NORTE	197
		75	RETIRO OBRERO	65
		96	SANTA JUSTA Y RUFINA- PARQUE MIRAFLORES	63

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	69/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



ID	DISTRITO	ID	BARRIO	VUT MAX
		97	SANTA MARIA DE ORDAS- SAN NICOLAS	213
		107	VILLEGAS	156
02	MACARENA			3.662
		15	CIUDAD JARDIN	193
		41	HUERTA DEL PILAR	329
		45	LA BUHAIRA	514
		46	LA CALZADA	229
		48	LA FLORIDA	147
		66	NERVION	728
		78	SAN BERNARDO	192
		90	SAN ROQUE	226
03	NERVION			2.558
		3	AMATE	197
		22	EL CERRO	572
		42	JUAN XXIII	340
		52	LA PLATA	540
		61	LOS PAJAROS	668
		68	PALMETE	690
		76	ROCHELAMBERT	300
		92	SANTA AURELIA- CANTABRICO-ATLANTICO- LA ROMERIA	538
04	CERRO-AMATE			3.845
		6	AVENIDA DE LA PAZ	130
		7	BAMI	212
		25	EL JUNCAL-HISPALIS	298
		26	EL PLANTINAR	397
		27	EL PORVENIR	270
		28	EL PRADO-PARQUE MARIA LUISA	26
		34	FELIPE II-LOS DIEZ MANDAMIENTOS	125
		36	GIRALDA SUR	174
		39	HUERTA DE LA SALUD	213
		49	LA OLIVA	241
		56	LAS LETANIAS	150
		74	POLIGONO SUR	644
		100	TABLADILLA-LA ESTRELLA	222
		101	TIRO DE LINEA-SANTA GENOVEVA	268
05	SUR			3.370
		10	BARRIO LEON	142
		30	EL TARDON-EL CARMEN	386
		103	TRIANA CASCO ANTIGUO	405
		104	TRIANA ESTE	734
		105	TRIANA OESTE	802

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	70/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



ID	DISTRITO	ID	BARRIO	VUT MAX
06	TRIANA			2.469
		1	AEROPUERTO VIEJO	75
		9	BARRIADA PINO MONTANO	1.411
		17	CONSOLACION	230
		24	EL GORDILLO	49
		43	LA BACHILLERA	70
		53	LAS ALMENAS	131
		57	LAS NACIONES-PARQUE ATLANTICO-LAS DALIAS	146
		59	LOS ARCOS	115
		60	LOS CARTEROS	38
		80	SAN DIEGO	175
		82	SAN JERONIMO	543
		86	SAN MATIAS	38
		106	VALDEZORRAS	104
07	NORTE			3.125
		4	ARBOL GORDO	61
		23	EL FONTANAL-MARIA AUXILIADORA-CARRETERA DE CARMONA	250
		40	HUERTA DE SANTA TERESA	331
		47	LA CORZA	38
		55	LAS HUERTAS	192
		79	SAN CARLOS-TARTESSOS	210
		83	SAN JOSE OBRERO	492
		87	SAN PABLO A Y B	370
		88	SAN PABLO C	161
		89	SAN PABLO D Y E	328
		94	SANTA CLARA	278
		108	ZODIACO	76
08	S. PABLO-STA. JUSTA			2.786
		16	COLORES, ENTREPARQUES	1.957
		67	PALACIO DE CONGRESOS, URBADIEZ, ENTREPUNTES	592
		112	PARQUE ALCOSA-JARDINES DEL EDEN	946
		102	TORREBLANCA	761
09	ESTE			4.256
		8	BARRIADA DE PINEDA	42
		12	BELLAVISTA	692
		32	ELCANO-BERMEJALES	575
		37	HELIOPOLIS	56
		70	PEDRO SALVADOR-LAS PALMERITAS- GUADAIRA	162
		98	SECTOR SUR-LA PALMERA-REINA MERCEDES	296
10	BELLAVISTA-LA PALMERA			1.822
		63	LOS REMEDIOS	1.098

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	71/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



ID	DISTRITO	ID	BARRIO	VUT MAX
	99	TABLADA		84
11	LOS REMEDIOS			1.182
	TM SEVILLA			32.400

”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0/z4yrkXknQfOIwdga7G8g==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.13.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto, así como, definitivamente, modificación en el Anexo de Inversiones de los presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de 2007 y 2009.

“El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024, acordó aprobar con carácter previo, para su posterior aprobación por este órgano, una modificación del Anexo de Inversiones de los presupuestos de la GUMA de 2007 y 2009 por un importe total de 7.231.179,51 euros, así como proponer la aprobación inicial de un suplemento de crédito de 7.231.179,51 euros a diversas partidas de inversiones a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de otras partidas, con la finalidad de atender en el presente ejercicio diversas actuaciones que se consideran prioritarias, en aras a las necesidades detectadas, al tratarse de un gasto a ejecutar en la presente anualidad que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existir crédito suficiente en el vigente Presupuesto.”

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo		Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones			Página	72/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			




Esta modificación incorpora, entre diversas actuaciones de inversión, seis que han sido propuestas por el GRUPO MUNICIPAL VOX:

1. *Mejora en el pavimento del Camino del Pítamo (Distrito Bellavista La Palmera).*
2. *Urbanización de la calle Mandarinas (Distrito Cerro Amate).*
3. *Renovación de pavimento en calle Virgen de Luján (Distrito Los Remedios).*
4. *Reurbanización de la Gran Plaza, tratando de recoger en lo posible las aportaciones de vecinos y comerciantes (Distrito Nervión).*
5. *Reurbanización del espacio existente entre las calles Collaut Valera y Almirante Topete, recogiendo en lo posible aportaciones de vecinos y comerciantes (Distrito Sur).*
6. *Renovación de pavimento de la avenida Manuel del Valle (Distrito San Pablo Santa Justa).*

Incluyendo las anteriores actuaciones, el conjunto de las que integran la propuesta de suplemento de crédito es el que sigue:

APLICACIÓN	CRÉDITO	CUADRO DE ACTUACIONES 2024
10000 15100 60900	895.281,55	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		Adecuación del Carril bici Muelle de la Sal Vía ciclista en el entorno del Pabellón de La Navegación Ejecución de Vía Ciclista en Avda. La Revoltosa Acondicionamiento del espacio libre y desmontaje de fuente en Barriada de Los Arcos. Acondicionamiento zona deportiva en parque de Los Príncipes.
10000 15100 61900	5.178.000,00	ACTUACIONES GENERALES DE REPOSICIÓN
		PLAN DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Avda. Manuel del Valle Avda. de Alemania C/ Virgen de Luján Paseo de Las Delicias, entre Glorieta Los Marineros y Paseo Molini Camino Villanueva del Pítamo Avda. Reina Mercedes y Glorieta Alcalde Fernando Parias Merry Avda. de Francia y un tramo de C/ Nuestra Sra. del Pilar Avda. La Palmera Renovación de pavimentos de otros viarios con posibles economías de adjudicación.
		PLAN DE REURBANIZACIONES Reurbanización espacio libre junto a C/ Coullaut Valera y Almirante Topete Reurbanización C/ Arguijo. Reurbanización Plaza del Pelicano. Reurbanización Puerta de La Barqueta MAYOR DOTACIÓN DE ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO 2024 Reurbanización Gran Plaza y ajardinamiento Reurbanización Virgen de Todos Los Santos. Reurbanización Plaza Nueva y su entorno Prrolongación viario para salida de emergenciacolegio Mercedes Sanroma (Calzada Camino de Silo en Bellavista)
10000 16500 61915	98.297,96	MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	73/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

		Ejecución para canalización de acometida eléctrica a instalaciones municipales en el Parque Miraflores.
10000 15100 62200	830.000,00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		Actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de la GUMA
10000 15100 77001	229.600,00	
		Convenio con Edistribución Redes Digitales S.L.U.para soterramiento línea alta tensión recinto Feria de Abril
TOTAL	7.231.179,51	


La propuesta de suplemento de crédito se hace conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	895.281,55
10000-15100-61900	Actuaciones Generales de Reposición	5.178.000,00
10000-16500-61915	Mejoras de eficiencia energética en alumbrado público	98.297,96
10000-15100-62200	Edificios y Otras Construcciones	830.000,00
10000-15100-77001	A Empresas Privadas Convenio con Edistribución Redes Digitales S.L.U.para soterramiento línea alta tensión recinto Feria de Abril	229.600,00
TOTAL		7.231.179,51


BAJA DE CRÉDITOS
ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Proyecto de Gasto	Importe /Euros
10000 15100 7800909	2009 2 78009 1	270.059,46
10000 15220 7800409	2009 2 78004 1	89.180,08
10000 15320 6190008	2009 2 61100 1	179.209,99
10000 15000 6250009	2009 2 62500 1	2.559,85
10000 93300 6220209	2009 2 62202 1	951.521,45
10000 15100 6220009	2009 2 62200 1	1.593,00
10000 15100 6195009	2009 2 61150 2	895.041,81
10000 15320 6190409	2009 2 61104 1	1.062,87
10000 15320 6190309	2009 2 61103 2	442.721,58
10000 15320 6190209	2009 2 61102 1	319.201,44
10000 15100 6190109	2009 2 61101 1	260.000,00
10000 15100 60900	2007 3 AYO 1	50.000,00
10000 15100 62200	2007 3 AYO 1	118.425,17
10000 15000 6240007	2007 3 AYO 1	500,00
10000 15000 6250004	2007 3 AYO 1	131,09

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Url De Verificación	Página		74/152	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

10000	15000	6260008	2007 3 AYO 1	0,01
10000	15000	6400008	2007 3 AYO 1	116,00
10000	15100	6000008	2007 3 AYO 1	36.227,46
10000	15100	6000107	2007 3 AYO 1	0,03
10000	15100	6190108	2007 3 AYO 1	325.011,48
10000	15100	6190405	2007 3 AYO 1	82.681,21
10000	15100	6190408	2007 3 AYO 1	9.822,95
10000	15100	6190603	2007 3 AYO 1	15.167,81
10000	15100	6190608	2007 3 AYO 1	208.201,09
10000	15100	6220005	2007 3 AYO 1	729,17
10000	15100	6220006	2007 3 AYO 1	2.057,86
10000	15100	6220007	2007 3 AYO 1	107.330,92
10000	15100	6220008	2007 3 AYO 1	43,35
10000	15100	6220108	2007 3 AYO 1	89,00
10000	15100	6220205	2007 3 AYO 1	17.623,88
10000	15100	6220206	2007 3 AYO 1	24.849,79
10000	15100	6220207	2007 3 AYO 1	11.056,14
10000	15100	6220208	2007 3 AYO 1	350.435,15
10000	15100	7620008	2007 3 AYO 1	86.400,00
10000	15100	7700005	2007 3 AYO 1	2.134,40
10000	15100	7800507	2007 3 AYO 1	60.000,00
10000	15100	7800508	2007 3 AYO 1	40.000,00
10000	15100	7800904	2007 3 AYO 1	8.409,16
10000	15100	7800905	2007 3 AYO 1	12.669,67
10000	15100	7800906	2007 3 AYO 1	116.459,79
10000	15100	7800907	2007 3 AYO 1	300.843,16
10000	15100	7800908	2007 3 AYO 1	199.527,87
10000	15100	7801004	2007 3 AYO 1	2.649,25
10000	15220	7800401	2007 3 AYO 1	173.782,56
10000	15220	7800402	2007 3 AYO 1	79.944,00
10000	15220	7800403	2007 3 AYO 1	20.829,44
10000	15220	7800405	2007 3 AYO 1	8.370,19
10000	15220	7800406	2007 3 AYO 1	63.242,34
10000	15220	7800407	2007 3 AYO 1	62.776,43
10000	15220	7800408	2007 3 AYO 1	578.492,64
10000	15320	6190002	2007 3 AYO 1	18,96
10000	15320	6190003	2007 3 AYO 1	7.142,10
10000	15320	6190005	2007 3 AYO 1	4.108,22
10000	15320	6190006	2007 3 AYO 1	54.278,95
10000	15320	6190007	2007 3 AYO 1	38.085,38
10000	15320	6190008	2007 3 AYO 1	55.165,08
10000	15320	6190099	2007 3 AYO 1	0,65
10000	15320	6190207	2007 3 AYO 1	142.966,52
10000	15320	6190208	2007 3 AYO 1	340.231,66
				7.231.179,51

La Intervención ha informado conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 5ª y 9ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente 2024

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	75/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un suplemento de crédito por importe de 7.231.179,51 euros a diversas partidas de inversiones, mediante baja de crédito por igual importe de otras partidas asociadas a proyectos de gasto de 2007 y 2009, con la finalidad de atender diversas actuaciones que se consideran prioritarias.

SEGUNDO.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de la GUMA de 2007 y 2009, consistente en asignar un suplemento crédito, por un importe total de 7.231.179,51 euros, a diversas partidas de inversiones a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de otras partidas, con la finalidad de atender diversas actuaciones que se consideran prioritarias.

CUARTO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	76/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:


<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/az4Vo3depRqCOcewV2dETA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Vox y Socialista.


2.14.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

“Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024, se ha aprobado con carácter previo y se somete a aprobación definitiva de este órgano plenario, una modificación del Anexo de inversiones del presupuesto de la GUMA de 2024, consistente en la actualización del listado de actuaciones de reposición en viarios de Distritos de la ciudad, vinculado a los vigentes contratos de mantenimiento y reposición de infraestructuras), Lote 1 y Lote 2, incluido en la partida 10000-15100-61900 del Presupuesto en vigor, en sustitución de la actual redacción aprobada definitivamente con el presupuesto municipal consolidado, cuya descripción de actuaciones quedará redactada en los siguientes términos:


APLICACIÓN	CRÉDITO	CUADRO DE ACTUACIONES 2024
10000 15100 61900	4.474.753,23	ACTUACIONES GENERALES DE REPOSICIÓN EN VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD
		Actuaciones de reposición en viarios de Distritos de la ciudad (Contratos de mantenimiento y reposición de infraestructuras) LOTE 1 y 2
LOTE 1		DISTRITOS BELLAVISTA-LA PALMERA, CASCO ANTIGUO, TRIANA Y LOS REMEDIOS
Bellavista - La Palmera Avda. Alemania: arreglo de acerado, carril bici y paseo de albero Asfaltado Avda. de Jerez (Fase I) Asfaltado de la calle Dulce Chacón Asfaltado y reorganización de la carretera del Pítamo Acondicionamiento auditorio Jarines de Hércules Reordenación viario Alonso Sánchez de Huelva Asfaltado de calle en Heliopolis	262.500	

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Página	77/152	


<p>Asfaltado de calle Monzón y Periodista Ramón Resa</p> <p>Sustitución de bancos en Avda. La Palmera</p> <p>Acondicionamiento paso subterráneo Avda. Cardenal Bueno Monreal</p> <p>Casco Antiguo</p> <p>Mejora pavimentación c/ Jesús de la Vera Cruz, tramo desde Cardenal Cisneros hasta Alfonso XII</p> <p>Mejora en el itinerario peatonal de calle Marqués de Paradas</p> <p>Mejora de pavimentación de la Plaza Nueva.</p> <p>Mejora pavimentación c/ Imaginero Castillo Lastrucci, desde c/Carmen hasta San</p> <p>Mejora del adoquinado de c/San Luis, desde Pumarejo hasta c/ Macarena</p> <p>Ampliación aceras c/ Miguel Cid</p> <p>Mejora de pavimentación de c/Archeros</p> <p>Mejora de pavimentación de c/ Rafael González Abreu. Tramo desde Bobby Deglané hasta Canalejas</p> <p>Mejora de pavimentación c/ Virgen de Presentación</p> <p>Mejora de pavimentación c/ Aponte</p> <p>Mejora de pavimentación de c/ Javier Lasso de la Vega</p> <p>Mejora de pavimentación de c/Zamudio</p> <p>Mejora de adoquinado en c/Hiniesta y c/Lira</p> <p>Mejora de condiciones accesibilidad c/Federico Rubio</p> <p>Mejora en alcorques y ajardinamiento de plaza delante de San Telmo</p> <p>Ampliación acera entorno colegio Santa Ángela de la Cruz</p> <p>Mejora de la pavimentación y ordenación en c/Almirante Espinosa</p> <p>Mejora de accesibilidad en c/San Isidoro</p> <p>Mejora del viario en c/Sales y Ferre</p> <p>Mejora del acerado peatonal a los Jardines de Murillo desde el Paseo Catalina de Ribera</p> <p>Los Remedios</p> <p>Acerado y asfaltado en c/ Padre Damián</p> <p>Acerado y asfaltado en c/ Virgen de la Antigua</p> <p>Acerado y asfaltado en c/ Madre Raffols</p> <p>Mejora de zonas peatonales del barrio antiguo de Los Remedios</p> <p>Itinerario peatonal Alfonso de Orleans y Borbón</p> <p>Mejora de pavimentación en c/ Virgen de Luján</p> <p>Mejora de acera en c/ Alfredo Kraus</p> <p>Mejora de acera en c/ Virgen del Valle</p>	<p>328.000</p>
<p>Sur</p> <p>Asfaltado calle Madre Isabel Moreno</p> <p>Acondicionamiento de paso deprimido en c/ Cardenal Ilundain</p> <p>Acondicionamiento de paso deprimido en c/ Torcuato Luca de Tena</p> <p>Mejora itinerarios peatonales en c/ Diego de la Barrera</p> <p>Acondicionamiento Rotonda Luis Ortiz Muñoz</p> <p>Asfaltado Orfebre Cayetano González</p> <p>Asfaltado Avda. Las Letanías</p> <p>Acerado impares c/ Estepa</p> <p>Mejora de itinerarios peatonales en c/ Cerros de Úbeda</p>	<p>252.800</p> <p>338.654</p>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	78/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

<p><i>Adecuación de Acerados en c/ Fernando Villalón y Alfonso de Cossío</i> <i>Triana</i> <i>Mejora de los itinerarios peatonales en los accesos al colegio Maristas por plaza Marcelino Champagnat</i> <i>Mejoras en Acerados y Asfaltado en c/ Graham Bel.</i> <i>Mejora Pavimentación en Paseo Vicent Van Gogh.</i> <i>Pavimentación de la calle Castilla.</i> <i>Mejora Pavimentación en espacios peatonales entre las c/ López de Gomara y c/ Constanca</i> <i>Mejora de pavimento de calzada y acera en San Vicente de Paul</i> <i>Pavimentación en el barrio del Carmen, c/ Pisuerga y c/ Darro</i> <i>Reasfaltado c/ Juan Díaz de Solís</i> <i>Ampliación Acerado c/ Fray Tomás de Berlanga</i> <i>Asfaltado c/ Manuel Arellano</i> <i>Asfaltado c/ Crucero Baleares</i> <i>Asfaltado c/ Samuel Morse</i> <i>Reposición de Acerado y Asfalto en Ronda de Triana</i> <i>Reposición adoquinado/San Jorge y c/ Callao</i> <i>Reposición adoquinado entorno Plaza el Zurraque</i> <i>Mejora Pavimentación en c/ Rubén Darío</i> <i>Sustitución de Bancos en c/ San Jacinto</i> <i>Ampliación de acera frente al colegio José María del Campo</i> <i>Mejora de la Pavimentación en c/ Veterinarios</i> <i>Asfaltado Aparcamiento Núcleo Santo Ángel de la Guarda</i></p>	<p>233.450 €</p>
<p>LOTE 2</p>	<p>DISTRITOS CERRO-AMATE, ESTE-ALCOSA, TORREBLANCA, MACARENA, NERVIÓN, NORTE Y SAN PABLO-SANTA JUSTA</p>
<p><i>Cerro - Amate</i> <i>Repavimentación de calle Azorín</i> <i>Repavimentación de calle Aguila de Oro.</i> <i>Repavimentación de calle Aguila Perdicera.</i> <i>Repavimentación de calle Satsumas.</i> <i>Asfaltado calle Afán de Ribera</i> <i>Asfaltado calle Las Leandras</i> <i>Asfaltado calle La Puebla del Río</i> <i>Acerado calle Honestidad y Indulgencia.</i> <i>Asfaltado Ronda del Tamarguillo</i> <i>Eliminación poyetes hormigón en c/ Electricidad y c/ Amperio</i> <i>Mejora itinerarios peatonales c/ Cañadul</i> <i>Este - Alcosa - Torreblanca</i> <i>Repavimentación de Luis Fuentes Bejarano</i> <i>Vía de Servicio Alcalde Luis Uruñuela.</i> <i>Arreglo de Plaza Azahín.</i> <i>Arreglo Acerado y Asfaltado en la c/ Taegu</i> <i>Asfaltado c/ Seúl</i> <i>Asfaltado c/ Mindanao</i> <i>Asfaltado c/ Sumatra</i> <i>Asfaltado c/ Borneo</i></p>	<p>574.162</p> <p>702.406</p>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			
Observaciones		Página	79/152	

<p>Asfaltado c/ Nagasaki Asfaltado c/ Samarkanda Asfaltado c/ Osaka Asfaltado c/ Campos Elíseos Asfaltado c/ Trigris Arreglo de acerado en c/ Cueva de Menga Arreglo de acerado en c/ Augusto Peyre Arreglo de acerado en Avda. del Deporte Arreglo de acerado en c/ Flor de Azalea Reparación vallado y propuesta rampa en edificio Covadonga, Emilio Lemos, 19 Arreglo acerado c/ Gertrudis Fómez de Avellaneda Realización de rebaje para pasos de cebra en c/ Tailandia Arreglo conservación de pavimento por levantamiento c/ Birmania cruce con c/ Corea</p>	
<p>Macarena Asfaltado c/ San Juan de Ribera Asfaltado Avda. Dr. Fedriani (desde hospital Virgen Macarena hasta cruce de San Lázaro) Asfaltado c/ León XIII Asfaltado c/ Algámitas Asfaltado c/ Fernández de Guadalupe Asfaltado c/ Cisneo Alto Asfaltado Regimiento de Soria Asfaltado c/ Dr. Calos Infante Asfaltado c/ Romero Asfaltado c/ sin nomenclatura (Colegio San José Obrero) Arreglo de solería de la Plaza Blanca Paloma Reurbanización y cerramiento de zona entre c/ Ermita y c/ Hermandades Prolongación acerado de plaza José Espiau Arreglo en la pavimentación de la plaza Edipo Ampliación de acera en c/ Higuera de la Sierra Nervión Mejora de las aceras y asfaltado en el entorno del Mercado de Las Palmeritas Mejora de aceras y asfaltado de c/ Júpiter Mejora de pavimentación en c/ Santo Domingo de la Calzada Mejora de pavimentación en c/ Marqués de Nervión Mejora de pavimentación en c/ Benito Mas y Prat Mejora de pavimentación en c/ Marqués de Estella Mejora de pavimentación en c/ Juan de Padilla Mejora de pavimentación en c/ Juan de Juanes Norte Asfaltado calle Asociaciones de Vecinos. Asfaltado calle Profesor Tierno Galván. Asfaltado calle Estrella Vega, desde Estrella Betelgeuse hasta Estrella Castor. Asfaltado calle Estrella Sirio, desde Estrella Proción hasta Camino de los Toros. Asfaltado calle Estrella Proción. Asfaltado calle Lamprea.</p>	<p>557.500</p> <p>415.500</p> <p>437.500</p>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	80/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

<p>Asfaltado calle Pintaroja. Asfaltado en calle Corvina. Asfaltado en calle Larache Mejoras de los Acerados de las calles Don Latino de Hispalis con Salvador Dalí. Ramal de la Calle Camino de los Rojas, comienzo a la altura del nº49 hasta el nº44.</p>	
<p>San Pablo - Santa Justa Eliminación de parterre circular adjunto a fachada en Plazoleta c/ Pedro de León y adacentamiento de la plaza Mejora de itinerarios escolares en Bda. Santa Clara y acceso a locales comerciales e Instalaciones deportivas Acerado y paso de cebra entre c/ Curro Cuchares y c/ Relampaguito Acerado y paso de cebra en c/ Diego de Vergas Mejoras de varios Acerados en Barrio B Acondonamiento de paso subterráneo en Ronda del Tamarguillo</p>	322.687

La Intervención informa, conforme a lo establecido en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:


ACUERDO

ÚNICO.- *Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2024, consistente en la actualización del listado de actuaciones de reposición en viarios de Distritos de la ciudad, vinculado a los vigentes contratos de mantenimiento y reposición de infraestructuras), Lote 1 y Lote 2, incluido en la partida 10000-15100-61900 del Presupuesto en vigor, en sustitución de la actual redacción aprobada definitivamente con el presupuesto municipal consolidado”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	81/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+tzVUuoHW0egjuZ6VQTBA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.15.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de comunidad de propietarios. (GUMA)

“El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas de la Comunidad de Propietarios, de la vivienda de propiedad municipal, adscrita al Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en C/TREN CHANGAY, 1 BLOQUE 5, BAJO B. Las cuotas, son de carácter ordinario corresponden a mensualidades desde agosto-septiembre y noviembre –diciembre de 2020, enero 2021-diciembre de 2023.

La vivienda citada forma parte del Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo (PSV 37) y por ello constituye un inmueble del Patrimonio Municipal del Suelo. Está ocupada por mujer de avanzada edad con pensión no contributiva, debido al bajo nivel de ingresos provoca un incumplimiento continuado del pago de cuotas de comunidad, se lleva seguimiento de la misma intentándose hacer acuerdos de pago sin que hasta la fecha se tenga mucho éxito.

Estos recibos, con una suma total de 1.800,00.-€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS), han sido presentados con la documentación completa en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla el 3 de junio de 2024, tras haber sido requeridos y devueltos en varias ocasiones porque no estaba completa o correcta la documentación, debido a esto no se han podido imputar al año presupuestario en que fueron devengados incumpléndose el principio de anualidad presupuestaria.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920240001046, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	82/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		




nº 797 de 16 de agosto de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 1.800,00.-€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS), a favor de la Comunidad de Propietarios C/ TREN CHANGAY, 1 BLOQUE 5, H91632489, de los recibos que a continuación se detallan, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920240001046:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
1,2,3 y 4	01/08/2020 01/09/2020 01/11/2020 01/12/2020	C.P. TREN CHANGAY, 1 BLOQUE 5 H91632489	Cuotas ordinarias Bajo B agosto – septiembre 2020 y noviembre- diciembre 2020	45 x 4 = 180,00 €
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/01/2021 01/02/2021 01/03/2021 01/04/2021 01/05/2021 01/06/2021 01/07/2021 01/08/2021 01/09/2021 01/10/2021 01/11/2021 01/12/2021	C.P. TREN CHANGAY, 1 BLOQUE 5 H91632489	Cuotas ordinarias Bajo B, enero- diciembre 2021	45 x 12 = 540,00 €
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/01/2022 01/02/2022 01/03/2022 01/04/2022 01/05/2022 01/06/2022 01/07/2022 01/08/2022 01/09/2022 01/10/2022 01/11/2022 01/12/2022	C.P. TREN CHANGAY, 1 BLOQUE 5 H91632489	Cuotas ordinarias Bajo B, enero- diciembre 2022	45 x 12 = 540,00 €
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/01/2023 01/02/2023 01/03/2023 01/04/2023 01/05/2023 01/06/2023 01/07/2023 01/08/2023	C.P. TREN CHANGAY, 1 BLOQUE 5 H91632489	Cuotas ordinarias Bajo B, enero- diciembre 2023	45 x 12 = 540,00 €

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Url De Verificación	Página		83/152	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
	01/09/2023 01/10/2023 01/11/2023 01/12/2023			
				1.800,00 €

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Contabilidad y a la Comunidad de Propietarios”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIq8AZL+7jrUId4tELvBNw==>

2.16.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (GUMA)

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta G.U.M.A., sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

ACUERDO

UNICO: *Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	84/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - - - -

Nº DE EXPEDIENTE : 117/2017
CONCEPTO : Suministro e instalación mediante arrendamiento de una edificación modular prefabricada a instalar en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo para ser destinada a servicio médico.
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Factura número 24531213062 de fecha 31-10-2023
PERIODO : Del 1 al 29 de junio de 2023
IMPORTE : 505,30 € (IVA incluido)
BENEFICIARIO : DRAGADOS S.A.
PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-20300 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB. : 920240001430
”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4uNGgUc7bAvHZtznw3f+tw==>

2.17.- Aprobar, definitivamente, Reglamento Regulador del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

“La Comisión Ejecutiva de EMVISESA, en sesión celebrada el 24 de junio de 2024, adoptó los acuerdos consistentes en aprobar inicialmente el texto del proyecto de Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, y dar traslado de las actuaciones al Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales del Ayuntamiento de Sevilla al objeto de que se lleve a cabo la tramitación

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 14:48:08 22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	85/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



necesaria para proponer el proyecto de reglamento a la aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo consistente en “Aprobar inicialmente el proyecto normativo de Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida” y “Someter dicho proyecto de Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y web municipal para que pueda presentar alegaciones y sugerencias”.

Con fecha 1 de agosto de 2024, se publicó en el BOP n.º 149 anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024 y de disposición de cualquier persona del texto del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web de EMVISESA por un plazo de treinta días hábiles.

El 16 de septiembre de 2024, por el Jefe de Negociado Administrativo de Registro Electrónico General se informa que “examinada la aplicación informática Inves del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y observaciones al texto del proyecto normativo de ordenanza arriba indicado, el 13 de septiembre de 2024, se le informa que no consta la presentación de alegación o sugerencia alguna.”

Con fecha 24 de septiembre de 2024 se recibe solicitud del Gerente de Emvisesa para corregir error tipográfico contenido en el texto inicial “supresión de dos palabras inconexas en el artículo 19.1. Donde dice:

“1. En los casos en que por el promotor o persona titular de las viviendas se solicite la opción de adjudicación por convocatoria y, en su caso, sorteo ante fedatario público, el Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud, publicará a la en el plazo de cinco días hábiles...”

Debe decir:

“1. En los casos en que por el promotor o persona titular de las viviendas se solicite la opción de adjudicación por convocatoria y, en su caso, sorteo ante fedatario público, el Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud, publicará en el plazo de cinco días hábiles...”

Conforme a lo expuesto, visto los informes emitidos, por el Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las competencia conferidas por Resolución n.º 546 de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Subsanan error material observado en el artículo 19.1 del texto del Reglamento, donde dice:

“1. En los casos en que por el promotor o persona titular de las viviendas se solicite la opción de adjudicación por convocatoria y, en su caso, sorteo ante fedatario

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	86/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



público, el Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud, publicará a la en el plazo de cinco días hábiles...”

Debe decir:

“1. En los casos en que por el promotor o persona titular de las viviendas se solicite la opción de adjudicación por convocatoria y, en su caso, sorteo ante fedatario público, el Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud, publicará en el plazo de cinco días hábiles...”

SEGUNDO.-Aprobar, definitivamente, el Reglamento Regulator del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla y en los medios de comunicación del Ayuntamiento”.

El reglamento regulador al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE SEVILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....2
TITULO PRELIMINAR5
Artículo 1. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.....5
Artículo 2. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.5
TITULO I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....5
SECCION I. INSCRIPCIÓN.....5
Artículo 3. REQUISITOS6
Artículo 4. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.....6
Artículo 5. PROCEDIMIENTO. PLAZOS.....8
Artículo 6. EFECTOS Y VIGENCIA.8
Artículo 7. PERDIDA DE EFICACIA DE LA INSCRIPCIÓN.....9
SECCIÓN II. MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....9
Artículo 8. SOLICITUD DE MODIFICACION Y MODIFICACION DE OFICIO9
Artículo 9. PROCEDIMIENTO. PLAZOS10
SECCIÓN III. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....10
Artículo 10. SOLICITUD DE CANCELACIÓN, CANCELACIÓN DE OFICIO Y CANCELACIÓN PROVISIONAL..10
Artículo 11. PROCEDIMIENTO. PLAZOS.11
SECCION IV. RECURSOS.....12
Artículo 12. RECURSOS.12
TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS.....12
Artículo 13. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.12
Artículo 14. ESTABLECIMIENTO DE CUPOS.....12
Artículo 15. CELEBRACIÓN DEL SORTEO.....15

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	87/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		




<i>TITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS...</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 16. ADJUDICACION DE VIVIENDAS A TRAVES DEL REGISTRO DE DEMANDANTES.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 17. SOLICITUD DE LA PERSONA TITULAR DE LAS VIVIENDAS.</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 18. RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE INSCRITOS.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 19. CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, SORTEO.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 20. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS.</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 21. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE COOPERATIVA.</i>	<i>20</i>
<i>DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA</i>	<i>21</i>
<i>DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA</i>	<i>22</i>
<i>DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA</i>	<i>22</i>
<i>DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.....</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA</i>	<i>24</i>
<i>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....</i>	<i>24</i>
<i>DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA</i>	<i>24</i>
<i>DISPOSICIÓN FINAL TERCERA</i>	<i>24</i>
<i>DISPOSICIÓN FINAL CUARTA</i>	<i>24</i>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Sevilla, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	88/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Transcurridos más de once años desde la vigencia de la última modificación y con más de dieciocho mil inscripciones activas en la actualidad, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma más precisa el articulado del Reglamento, aunque continuando su división en cuatro Títulos.


Así mismo, se han adecuado estos procedimientos a lo regulado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la modificación operada por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, y a lo regulado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Todo lo cual lleva inexcusablemente a la necesaria revisión de dicha Ordenanza para su adecuación a la normativa autonómica.

El nuevo reglamento reordena y actualiza tanto los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda, como los principios generales en la elección de las personas inscritas.

Así, el Título preliminar en esta norma introduce el texto normativo, definiendo el objeto alcance y principios rectores que deben presidir el funcionamiento del Registro.

El Título primero regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Público Municipal como demandante de vivienda protegida, así como para la modificación y cancelación de dicha inscripción introduciendo como concepto novedoso la presentación de solicitud mediante declaración responsable, como medida para aligerar la carga del ciudadano en su relación con la administración en materia de vivienda protegida.

Entre las modificaciones a destacar, se encuentran: reducción de la documentación a aportar por la ciudadanía para la inscripción inicial; posibilidad de inscripción únicamente para poder emitir certificación el visado de contrato ante la Consejería competente en materia de vivienda; se mantiene la cancelación cuando, en los procesos de adjudicación de viviendas en venta, el demandante rechaza voluntariamente por dos veces la vivienda ofrecida, pero se reduce el número de veces que se puede renunciar voluntariamente a una sola en los casos de vivienda en alquiler justificando dicha medida en primer lugar en el concepto de necesidad de vivienda inmediata de los demandantes que solicitan dicho régimen y, en segundo, en la necesidad de adjudicar de forma más eficiente dichas viviendas que, por otra parte, apenas tienen barreras de

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	89/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

entrada (el abono de la fianza) y ninguna barrera de salida (no es necesario tener que vender ni solicitar autorizaciones para la resolución del contrato y la devolución de llaves).

Asimismo, se ha comprobado que el período de penalización de los demandantes durante tres años en los casos de cancelación por rechazo voluntario, suponía una medida desproporcionada y excesiva, por lo que se ha eliminado, quedando únicamente la cancelación.

En el Título II, se ha procedido a la actualización de los grupos de especial protección para adaptarlo a lo establecido en el último Plan Andaluz de Vivienda y se ha redistribuido el porcentaje de viviendas que corresponde a cada cupo para establecer un cupo específico para VVG, con el 10% de las viviendas de cada promoción.

Por último, en el Título III, como medida novedosa para agilizar el proceso de adjudicación de las promociones nuevas se ha incluido la posibilidad de que el promotor elija como mecanismo de adjudicación, el del sorteo ante fedatario público por cada promoción concreta, aunque manteniendo la posibilidad de escoger la adjudicación mediante la configuración de la lista sobre la relación ordenada de demandantes inscritos y previamente sorteados.

Se ha incluido la posibilidad de solicitar dos tipos de certificaciones a emitir por el Registro de Demandantes, el certificado de inscripción para los demandantes a efectos de visado de contrato de vivienda protegida y el certificado de finalización de proceso de adjudicación para los promotores o titulares de vivienda protegida que lo necesiten para la acreditación ante la Consejería competente en materia de vivienda protegida.

Revisados los principios contenidos en el citado artículo 129 de la Ley 39/2015, en relación con la propuesta de modificación de ordenanza, la justificación del cumplimiento de los mismos se materializa en lo siguiente:

Por lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, queda justificado por una razón de interés general, ya que los fines perseguidos son la regulación de la inscripción como demandantes de vivienda protegida y regular los procedimientos de adjudicación de las viviendas protegidas, en el ámbito del municipio de Sevilla, siendo este el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la modificación de la ordenanza actual, no habiéndose constatado que existan medidas restrictivas de derechos ni que impongan obligaciones a los destinatarios, esto es, a la población y a personas físicas o jurídicas titulares o promotores de viviendas protegidas.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la modificación normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, según se ha analizado.

Respecto de la Ordenanza Reguladora vigente, el Texto propuesto de la nueva Ordenanza introduce modificaciones puntuales, que han sido destacadas en los párrafos precedentes y que, tras ser analizadas, y en conjunto, el Texto propuesto no

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	90/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



presenta, como no presentaba el Texto vigente al que podría sustituir, contradicciones con la normativa de aplicación, lo que supone, que la propuesta de modificación de Ordenanza deba considerarse, a todos los efectos legales, adecuada al Ordenamiento Jurídico que la regula.

En aplicación del principio de transparencia, se procederá a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza reguladora en vigor, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; quedarán definidos claramente los objetivos de la modificación y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; no considerándose necesario que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la modificación reglamentaria.

Por lo que se refiere al principio de eficiencia, la modificación no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.


Del contenido de la modificación de la Ordenanza que se pretende, no se deduce que vaya a producir un impacto significativo en la actividad económica ya que ni se establecen devengos de tributo alguno para la ciudadanía, ni se va a reducir tampoco la actividad de promoción de vivienda protegida; tampoco se imponen obligaciones relevantes a los destinatarios, antes al contrario, el grueso de la modificación va destinado a implementar la solicitud mediante declaración responsable, por lo que se disminuye la carga probatoria a la ciudadanía al eliminar la documentación a aportar para la inscripción como demandantes de vivienda protegida; asimismo se elimina un período de penalización sin poder inscribirse tras dos rechazos voluntarios lo que supone una medida más beneficiosa para el ciudadano, al entenderse la medida eliminada desproporcionada. Por lo anterior, se justifica la omisión de la consulta pública establecida tanto el artículo 133 de la LPACAP., como en el artículo 138 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno de Sevilla.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	91/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Sevilla, así como el consiguiente fichero automatizado de datos protegidos.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Sevilla, adscrito al Órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (en adelante EMVISESA), en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio de interés general de promoción y gestión de viviendas, tiene atribuidas en su acta fundacional, sus estatutos sociales y con arreglo asimismo a lo establecido en el presente Reglamento.


3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la Dirección Gerencia de EMVISESA, en virtud de sus estatutos sociales.

TITULO I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

SECCION I. INSCRIPCIÓN

Artículo 3. REQUISITOS

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. La solicitud de inscripción se podrá presentar a título individual o como miembros de una unidad familiar o una unidad de convivencia. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	92/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la declaración se presentará por su representante legal, debiendo adjuntarse a la declaración el documento acreditativo de tal representación.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente al interesado.

Artículo 4. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. La solicitud se formalizará mediante declaración responsable que se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, en la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	93/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



convivencia. Domicilio a efectos de notificaciones y número de teléfono y dirección de correo electrónico, al objeto de que tengan preferencia las notificaciones electrónicas.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Declaración responsable de conocer y cumplir con los requisitos para ser demandante de vivienda protegida y de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

d. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

e. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

f. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

g. Necesidad de vivienda adaptada.

h. En su caso, acreditación de la vinculación con la ciudad de Sevilla en los términos del artículo 13.1.c) del presente Reglamento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Sevilla, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

j. Manifiestar inscribirse a los únicos efectos de emisión de resolución o certificación para futura compra o alquiler de vivienda (en estos casos, no serán incluidos en procesos de adjudicación, con el objeto de evitar ser penalizados para la inscripción).

k. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos del padrón municipal de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	94/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO. PLAZOS

1. La solicitud, al ser presentada mediante declaración responsable, surte efectos desde su presentación.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de pérdida de eficacia del artículo 7, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución de cancelación de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción. En caso contrario, se emitirá la resolución de cancelación de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, figurando inscritos desde la fecha de presentación de la solicitud.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de este Reglamento y el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

4. Los datos declarados deben ser fiel reflejo de los consignados en la solicitud de inscripción, pudiéndose, en caso contrario, dejar sin efecto la misma y exigirse las responsabilidades administrativas que procedan.


Artículo 6. EFECTOS Y VIGENCIA.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	95/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos. La expedición de dicha información podrá sustituirse por el acceso telemático a los datos en la aplicación o plataforma que exista al efecto.

Artículo 7. PERDIDA DE EFICACIA DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción se dejará sin efecto en los siguientes casos:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 del presente Reglamento.

c) Asimismo, se dejará sin efecto por la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.


En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

SECCIÓN II. MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8. SOLICITUD DE MODIFICACION Y MODIFICACION DE OFICIO

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación mediante el modelo, que se publique al efecto, que se presentará de forma presencial o de forma telemática, de los datos enumerados en el artículo 4 de esta ordenanza y

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	96/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado.

Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO. PLAZOS

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se practicará la modificación propuesta.

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la solicitud, al ser presentada mediante declaración responsable, surte efectos desde su presentación.

2. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, para los interesados que hubiesen comparecido, determinará la caducidad del mismo.

SECCIÓN III. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 10. SOLICITUD DE CANCELACIÓN, CANCELACIÓN DE OFICIO Y CANCELACIÓN PROVISIONAL.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	97/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=		



quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida o cuando se compruebe el incumplimiento de los mismos en cualquier momento posterior.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción en régimen de propiedad y por una vez para la vivienda o promoción en los regímenes de alquiler y alquiler con opción a compra, para las que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido ~~no~~ podrá volver a ser inscrito desde la cancelación de la inscripción, aunque causando nueva inscripción a continuación del último inscrito.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral y, en concreto en los supuestos de procesos de adjudicación de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento del art. 16.1.d) de la presente Ordenanza.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Ambas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

- En el supuesto contemplado en el art. 21 del presente Reglamento, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista definitiva de demandantes o cuando haya resultado adjudicataria definitiva de una vivienda protegida.


Artículo 11. PROCEDIMIENTO. PLAZOS.

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado se resolverá la misma. En el caso de las cancelaciones de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria de sus alegaciones.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

SECCION IV. RECURSOS.

Artículo 12. RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	98/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS.

Artículo 13. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.


b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.*
- Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.*
- Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.*
- No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.*

Artículo 14. ESTABLECIMIENTO DE CUPOS.

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	99/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=			

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a. *Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.*

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulaci3n, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia.

Para la adjudicaci3n de estas viviendas se tendr3 en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

b. *Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condici3n de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía.*

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protecci3n de la promoci3n, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c. *Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoci3n. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º de la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:*

- Familias monoparentales. La unidad familiar estar3 formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, los menores sujetos a medidas.

- Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resoluci3n del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por

Código Seguro De Verificaci3n	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	100/152
Url De Verificaci3n	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

- Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

- Personas en situación de dependencia, las personas así calificadas en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Las unidades familiares con menores a su cargo.

- Las personas sin hogar: aquellas que no pueden acceder a un lugar adecuado para vivir de forma permanente.

- Las personas y las familias que ha sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

- Las personas jóvenes extuteladas por la Junta de Andalucía que carezcan de vivienda y de recursos suficientes para tenerla, por concurrir las causas previstas en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor y han alcanzado la mayoría de edad.


- Las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.

d) Cupo de Víctimas de violencia de género. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoción. De resultar vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º de la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

e) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	101/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

1. Jóvenes, menores de 40 años. A este cupo se destinarán no menos del 60% de las viviendas de cada promoción.

2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.

3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores.

Artículo 15. CELEBRACIÓN DEL SORTEO.

a. El sorteo para el establecimiento del orden de prelación de inscritos se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos.

b. El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente, diez días hábiles antes de la celebración del sorteo, se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

Aquellos demandantes inscritos a la citada fecha, que no aparezcan en la citada lista, podrán presentar en dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas, para ser incluidos en la lista definitiva. En este caso, la lista será revisada y, tras estimarse o desestimarse las alegaciones de los demandantes que no aparecieran, será publicada definitivamente, a la fecha de celebración del sorteo, con la inclusión de los mismos, en su caso.

El mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la ordenación de inscritos.

c. Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.

d. La periodicidad de los sorteos se determinará por el órgano competente, según las previsiones de vivienda a ejecutar establecidas en el Plan Municipal de Vivienda, celebrándose tantos sorteos como se estime necesario. En todo caso, se celebrará un sorteo una vez se hayan adjudicado mil viviendas desde el último sorteo celebrado.

e. Los demandantes que hayan sido inscritos una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de los demandantes participantes en el último Sorteo celebrado.

TITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS.

Artículo 16. ADJUDICACION DE VIVIENDAS A TRAVES DEL REGISTRO DE DEMANDANTES.

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	102/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



b) *Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.*

c) *Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.*

d) *Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.*

2. *Se podrán poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares. En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.*

3. *El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.*

Artículo 17. SOLICITUD DE LA PERSONA TITULAR DE LAS VIVIENDAS.

1. *Para la adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción (relacionadas en el art. 16.1.a) de la presente Ordenanza), el promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.*

En dicha solicitud el promotor o la persona titular de las viviendas protegidas podrá elegir entre una relación de demandantes elaborada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el art. 15 (orden establecido por sorteo ante fedatario público) o bien podrá elegir que se lleve a cabo una convocatoria pública que, para el caso de que se inscriban más interesados que viviendas a adjudicar, finalizará con sorteo ante fedatario público entre dichos interesados.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

En caso de que por parte del promotor o la persona titular de las viviendas no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	103/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=		



Para el caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor o la persona titular de las viviendas a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

2. Para la adjudicación del resto de viviendas protegidas relacionadas en el art. 16.1 b), c) y d) (segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler, transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente y transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida) el Registro proporcionará una relación de demandantes elaborada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el art. 15 (orden establecido por sorteo ante fedatario público)

Artículo 18. RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE INSCRITOS.

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud (en la que se indique la opción de relación de demandantes elaborada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el art. 15, o en los casos de segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler, transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente y transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida) elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar, salvo que el promotor, en su solicitud, opte por la lista reducida de igual número de suplentes que de principales. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor o la persona titular de las viviendas, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	104/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



En aquellas promociones calificadas en alguno de los regímenes de protección destinados a familias con ingresos superiores a tres veces el IPREM, con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes no supere el porcentaje de sus ingresos que establezcan los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo, y en particular en cuanto a la financiación cualificada, el Registro podrá establecer los tramos de preferencia o garantía que dichos Planes prevean a esos efectos.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor o la persona titular de las viviendas, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Dicha certificación podrá ser también emitida a solicitud del interesado en aquellos casos en que sea necesario para la presentación de solicitud de visado de contrato de vivienda protegida ante la Delegación de la Consejería competente en materia de vivienda.

En ambos casos, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la ausencia de vivienda en propiedad que no obre en poder del Registro por no tener acceso (certificación de índice general de titularidades del Registro de la Propiedad y, en su caso, notas simples de los inmuebles que aparezcan).

Artículo 19. CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, SORTEO.

1. En los casos en que por el promotor o persona titular de las viviendas se solicite la opción de adjudicación por convocatoria y, en su caso, sorteo ante fedatario público, el Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud, publicará en el plazo de cinco días hábiles en la página web de EMVISESA (www.emvisesa.org) una convocatoria

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	105/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



para la adjudicación de la o las viviendas o promoción, informando sobre el régimen de las viviendas, ubicación, distribución por número de dormitorios y cupos de especial protección, plazo (que deberá ser al menos de 5 días hábiles) y lugar para la presentación de solicitudes, que será preferentemente de forma telemática, al objeto de que las personas interesadas en las viviendas puedan presentarlas para optar a la adjudicación.

No será requisito indispensable para poder participar en la convocatoria, el estar previamente inscrito como demandante en el Registro de Demandantes del municipio de Sevilla, sin perjuicio de la obligación de figurar inscritos en el momento de la adjudicación.

2. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes quedará configurada la relación de interesados en cada uno de los cupos, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones por la no inclusión en las mismas.

3. Tras la finalización del plazo para alegaciones, revisadas las presentadas, y admitidas o denegadas, se publicarán en la web de EMVISESA las listas definitivas de cada cupo para el sorteo, asignándose un número aleatorio a cada inscrito, para su participación y estableciéndose la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.

4. El Sorteo ante fedatario se celebrará tanto para establecer el orden de elección de las viviendas a adjudicar (en el caso de que haya menos interesados que viviendas a adjudicar), como para establecer el citado orden de elección en el caso en que se hubieran inscrito más interesados que viviendas. Se llevarán a cabo tantos sorteos como cupos establecidos en la convocatoria.


5. La lista ordenada tras el sorteo celebrado se remitirá al promotor o titular de las viviendas para la adjudicación de las mismas y se publicará en la página web de EMVISESA.

Artículo 20. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma (que podrá ser de forma telefónica, sms, mensajería instantánea, correo electrónico), indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos cinco días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento.

3. Agotada la lista verificada y ordenada remitida por el Registro de Demandantes, el promotor o persona titular de las viviendas podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	106/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al Art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Una vez finalizadas las actuaciones de adjudicación de las viviendas, conforme al procedimiento relacionado, y por el promotor o titular de las viviendas se devuelva la lista de demandantes ordenada, debidamente tramitada (con indicación del resultado del proceso de adjudicación que podrá ser para cada solicitante “adjudicatario”-“no adjudicatario”-“rechazo voluntario”) por el Registro de Demandantes se emitirá y remitirá al promotor o titular de las viviendas, certificación del cumplimiento del proceso de adjudicación de la vivienda o viviendas o promoción, a los efectos oportunos que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

6. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE COOPERATIVA.


1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16.1 a), con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro que sean promotoras de la cooperativa. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en el presente Reglamento y hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	107/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Sevilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante EMVISESA, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	108/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA


1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	109/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA


Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las inscripciones que, a la fecha de publicación de la presente ordenanza, hubieran sido canceladas por el motivo de haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados y no haya transcurrido el plazo de tres años desde la cancelación de la inscripción sin poder volver a inscribirse como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, podrán volver a inscribirse con independencia del plazo que reste para la finalización del período de tres años, en aplicación de la nueva regulación más beneficiosa que, para dichas situaciones, se prevé en el actual art. 10. 1. d).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, específicamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	110/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Ayuntamiento de Sevilla el 26 de octubre de 2.012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 260 de 8 de noviembre de 2.012.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA


Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	111/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Vox: Peláez Izquierdo y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pcckwo/dNyKuf2gBDp3PjQ==>


2.18.- Concesión de honores y distinciones a miembros de la Policía Local y otras personas.

“El Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos que suscribe, a la vista de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla en las sesiones celebradas al efecto con fecha 30 de septiembre de 2024, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la concesión de este tipo de distinciones, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO:

CARGO	NOMBRE
Jefe J-01	Antonio Luis Moreno Rodríguez
Inspector S-33	Manuel Rodríguez Sancho
Inspector S-213	Samuel Fernández Ortiz
Inspector S-274	Manuel Martín García Ramírez
Oficial K-56	José Antonio Rodríguez Cermeño
Oficial K-66	Joaquín Jurado Encina
Oficial K-81	Francisco Javier Gamaza Rodríguez
Oficial K-95	Eduardo de los Santos Roldán
Oficial K-96	José Diego Díaz Colchero
Oficial K-107	Francisco Javier Rivas Sánchez
Oficial K-482	Rafael Acevedo Valle
Oficial K-900	Rafael Leiva Morillo
Oficial K-955	Juan Antonio Martín Martín
Oficial K-1008	David Delgado Pavón
Oficial K-1048	Mario Aroca Ruiz
Oficial K-1265	Antonio Villagrán Peral
Oficial K-1483	Tomás López González
Policía 174	Jesús Javier Ossorno Almecija

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	112/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

<i>Policía 207</i>	<i>Manuel Serrato Romero</i>
<i>Policía 254</i>	<i>Manuel González Moreno</i>
<i>Policía 369</i>	<i>Rafael García Gamero</i>
<i>Policía 425</i>	<i>José Manuel Expósito Prieto</i>
<i>Policía 448</i>	<i>David Guzmán Valenzuela</i>
<i>Policía 501</i>	<i>Nuria Lozano Fernández</i>
<i>Policía 525</i>	<i>José Manuel García Guisado</i>
<i>Policía 534</i>	<i>Juan Gabriel Núñez Cruz</i>
<i>Policía 536</i>	<i>Joaquín Bejarano Merino</i>
<i>Policía 541</i>	<i>Juan Manuel de los Santos Molina</i>
<i>Policía 552</i>	<i>Manuel Mateo Parejo</i>
<i>Policía 555</i>	<i>José María Caballero Soto</i>
<i>Policía 556</i>	<i>José María López Bellido</i>
<i>Policía 575</i>	<i>Israel Maqueda Torres</i>
<i>Policía 627</i>	<i>Víctor Manuel Astillero Triano</i>
<i>Policía 675</i>	<i>Carlos Núñez de la Rosa</i>
<i>Policía 684</i>	<i>Jerónimo Guerrero Caro</i>
<i>Policía 700</i>	<i>Manuel Núñez Parrilla</i>
<i>Policía 766</i>	<i>Eduardo Pacheco Vargas</i>
<i>Policía 775</i>	<i>Rafael Barea Gaona</i>
<i>Policía 806</i>	<i>Antonio Ricardo Martínez Villar</i>
<i>Policía 835</i>	<i>Jesús María Lousame Pérez-Regadera</i>
<i>Policía 841</i>	<i>José Manuel del Sar Rodríguez</i>
<i>Policía 864</i>	<i>José Antonio Rodríguez García</i>
<i>Policía 870</i>	<i>Manuel Ángel Babío Maestro</i>
<i>Policía 874</i>	<i>Francisco Javier Román Sánchez</i>
<i>Policía 889</i>	<i>Joaquín Clérigo Jurado</i>
<i>Policía 892</i>	<i>José María Moreno Larrazabal</i>
<i>Policía 906</i>	<i>José Antonio Castelló García</i>
<i>Policía 930</i>	<i>Antonio Javier Galera Sánchez</i>
<i>Policía 964</i>	<i>Manuel Antonio Barbero Ibáñez</i>
<i>Policía 1049</i>	<i>Rosa María Conejo Cumplido</i>
<i>Policía 1050</i>	<i>José Miguel García Vargas</i>
<i>Policía 1077</i>	<i>Ignacio Sánchez Gómez</i>
<i>Policía 1083</i>	<i>Eva María Márquez Guerrero</i>
<i>Policía 1100</i>	<i>José María Sánchez Langa</i>
<i>Policía 1118</i>	<i>Manuel Moral Aivar</i>
<i>Policía 1165</i>	<i>Manuel Camacho Álvarez</i>
<i>Policía 1186</i>	<i>Raúl Blanco Lobatón</i>
<i>Policía 1241</i>	<i>Alberto Carmona Alba</i>
<i>Policía 1243</i>	<i>Cayetano Cobo Pérez</i>
<i>Policía 1256</i>	<i>Daniel Medina Polonio</i>
<i>Policía 1277</i>	<i>María Dolores Segura Castro</i>
<i>Policía 1281</i>	<i>Jorge Aguirre Muñoz</i>
<i>Policía 1284</i>	<i>Mario Tinoco Paredes</i>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	113/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		




<i>Policía 1322</i>	<i>Francisco Hasan Hamed López</i>
<i>Policía 1380</i>	<i>Laura Beltrán Lozano</i>
<i>Policía 1400</i>	<i>Ángel Aranda Paniagua</i>
<i>Policía 1401</i>	<i>Iván Babío Maestro</i>
<i>Policía 1405</i>	<i>Francisco Javier Gómez Saavedra</i>
<i>Policía 1481</i>	<i>David Alvarado Ramírez</i>
<i>Policía 1485</i>	<i>Alejandro Sánchez Gutiérrez</i>
<i>Policía 1490</i>	<i>Felipe Manuel de Benito Sánchez</i>
<i>Policía 1493</i>	<i>Alfonso Piña Martínez</i>
<i>Policía 1497</i>	<i>Francisco Javier Montoya González</i>
<i>Policía 1501</i>	<i>Víctor Lozano Ruano</i>
<i>Policía 1511</i>	<i>Ana Belén Sánchez Reche</i>
<i>Policía 1512</i>	<i>Carlos Enrique Ambrosiani Martínez</i>
<i>Aux Admin AD16</i>	<i>Emilio Viñuela Zambrano</i>
<i>Aux Admin AD59</i>	<i>María Luisa Roldan González</i>
<i>Aux Admin AD61</i>	<i>Patricia Martínez Domínguez</i>
<i>Inspector C.N.P.</i>	<i>Juan Ramón Delgado Gallego</i>
<i>Subinspector C.N.P.</i>	<i>Aurelio Perejón Morales</i>
<i>Ayudante Maquinista Cementerio</i>	<i>Dolores Rodríguez Ojeda</i>
<i>Civil</i>	<i>María del Mar Villar Castillo</i>

SEGUNDO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA COLECTIVA:**

MENCIÓN HONORÍFICA COLECTIVA	
<i>Policía Local</i>	<i>Grupo Diana</i>
<i>Policía Local</i>	<i>Unidad de Administración</i>
<i>Policía Local</i>	<i>U.P.B. Nervión</i>

TERCERO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL:**


CARGO	NOMBRE
<i>Oficial K-800</i>	<i>David Blanco Pérez</i>
<i>Oficial K-1245</i>	<i>Azahara Álvarez Álvarez</i>
<i>Oficial K-1249</i>	<i>Sergio Rodríguez Laguna</i>
<i>Oficial K-1249</i>	<i>Sergio Rodríguez Laguna</i>
<i>Oficial K-1364</i>	<i>José Antonio Ramírez Diánez</i>
<i>Oficial K-1397</i>	<i>Manuel Agustín Llano Calado</i>
<i>Policía 239</i>	<i>José Ángel Delgado Terrón</i>
<i>Policía 271</i>	<i>Manuel Gómez Palomo</i>
<i>Policía 353</i>	<i>José Luís Pacheco Gómez</i>
<i>Policía 535</i>	<i>Josefa Lepe Valverde</i>
<i>Policía 567</i>	<i>José García López</i>
<i>Policía 839</i>	<i>Juan Salvador Sanz Guerrero</i>
<i>Policía 1063</i>	<i>José Antonio López Azuar</i>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=		Página	

<i>Policía 1079</i>	<i>Tomás Osuna Berraquero</i>
<i>Policía 1091</i>	<i>Jesús Gil Martín</i>
<i>Policía 1239</i>	<i>Javier Ladislao Gil Martín</i>
<i>Policía 1241</i>	<i>Alberto Carmona Alba</i>
<i>Policía 1283</i>	<i>Jesús María Arcos Corrales</i>
<i>Policía 1294</i>	<i>José Quintas Jara</i>
<i>Policía 1295</i>	<i>Manuel Rodríguez Guillén</i>
<i>Policía 1295</i>	<i>Manuel Rodríguez Guillén</i>
<i>Policía 1300</i>	<i>Juan José Borrego Reina</i>
<i>Policía 1366</i>	<i>Javier Rodríguez Moreno</i>
<i>Policía 1370</i>	<i>Sergio Pacheco Sánchez</i>
<i>Policía 1374</i>	<i>Alberto Gutiérrez Gallego</i>
<i>Policía 1375</i>	<i>Rubén García Fernández</i>
<i>Policía 1382</i>	<i>José Joaquín Sánchez Vidal</i>
<i>Policía 1383</i>	<i>José Antonio Álvarez Vidal</i>
<i>Policía 1384</i>	<i>Alejandro Aparicio Bonilla</i>
<i>Policía 1385</i>	<i>Jesús Pineda García</i>
<i>Policía 1386</i>	<i>Álvaro Manuel Castaño Acosta</i>
<i>Policía 1387</i>	<i>José Manuel Estepa Moreno</i>
<i>Policía 1390</i>	<i>Manuel Joaquín Galán Domínguez</i>
<i>Policía 1395</i>	<i>José Enrique Martín Barrera</i>
<i>Policía 1396</i>	<i>Francisco Pozo Negrón</i>
<i>Policía 1436</i>	<i>Eduardo de los Santos Roldán</i>
<i>Policía 1452</i>	<i>Isidro Jiménez Moreno</i>
<i>Policía 1461</i>	<i>David de la Rosa Fernández</i>
<i>Policía 1468</i>	<i>David González Rodríguez</i>
<i>Policía 1502</i>	<i>Antonio Jesús Muñoz Delgado</i>
<i>Policía 1506</i>	<i>Rubén María Chavero Díaz</i>
<i>Policía 1511</i>	<i>Ana Belén Sánchez Reche</i>
<i>Policía 1515</i>	<i>Moisés Sánchez García</i>
<i>Policía 1522</i>	<i>Cristina Guadalajara Redondo</i>
<i>Policía 1523</i>	<i>Sebastián Delgado Molina</i>
<i>Jefa Apoyo Jurídico</i>	<i>Albina García González</i>
<i>Civil</i>	<i>Antonio González Calvo</i>
<i>Civil</i>	<i>Antonio Pérez Lobera</i>
<i>Civil</i>	<i>Juan Antonio Martínez Rivera</i>
<i>Civil</i>	<i>María del Carmen García Dorado</i>

CUARTO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL**, a los siguientes funcionarios jubilados de la Policía Local:

CARGO	NOMBRE
<i>Inspector S-20</i>	<i>Juan Fernández Torres</i>
<i>Subinspector S-53</i>	<i>Manuel Ruiz Polo</i>
<i>Oficial K-62</i>	<i>Jesús Téllez Gajete</i>

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	115/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Oficial K-878	Antonio Javier Mínguez Parreño
Policía 239	José Ángel Delgado Terrón
Policía 254	Manuel González Moreno
Policía 264	Francisco Moreno Rodríguez
Policía 328	Manuel Galván Perales
Policía 353	José Luís Pacheco Gómez
Policía 451	Antonio Barrios Carrasco
Policía 481	José Francisco Borrego Aparicio
Policía 497	Juan Francisco Pérez Cabaco
Policía 541	Juan Manuel de los Santos Molina
Policía 573	Francisco Javier Orozco Berrocal
Policía 705	Juan Carlos García Posadas
Policía 767	Francisco Montaña Bernáldez
Policía 787	Francisco José Rodríguez Franco
Policía 864	José Antonio Rodríguez García
Policía 1043	José Luís Pacheco Rubio
Peón Auxiliar L-17	Ángeles Martínez Pérez

QUINTO: Conceder la MEDALLA DE ORO A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 30 años de servicio continuado:


CARGO	NOMBRE
Intendente Principal J-08	Mariano Mateo Parejo
Policía 140	Carlos Mateo Parejo

SEXTO: Conceder la MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 20 años de servicio continuado:

CARGO	NOMBRE
Oficial K-800	David Blanco Pérez
Policía 1023	Francisco Javier Pérez Lacal
Policía 1045	Francisco Javier Díaz Navas
Policía 1110	Antonio Rodríguez Mateo
Policía 1125	Francisco Javier Raposo Acosta
Policía 1126	Álvaro Suarez Reina
Policía 1127	Sonia Gamero Cabas
Policía 1133	Jorge Pérez Bejarano
Policía 1137	José Antonio Velázquez Barrero
Policía 1138	Álvaro Rodríguez Rodríguez
Policía 1139	Manuel Joaquín Rambaud Jiménez
Policía 1140	Sergio Galisteo Ramírez
Policía 1142	Eduardo Ordóñez Martín

”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones, de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Url De Verificación	Página		116/152	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iar4T8pIEiPZAynIKLQ7eA==>

2.19.- Reconocimiento de crédito por abono del programa de productividad. (Sº Recursos Humanos)

“Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se tramita el expediente 730/2024 al objeto del abono del Programa de Productividad para el personal adscrito al ITAS, con motivo de los trabajos necesarios para hacer frente al ciberataque, por un importe total de 11.543,10€.

Emitidos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 546, de 20 de junio 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo al Programa de Productividad para el personal adscrito al ITAS, con motivo de los trabajos necesarios para hacer frente al ciberataque, por un importe total de 11.543,10€ y reconocer la obligación a favor de los empleados por las cuantías que se indican en el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto en el marco del Expediente 730/2024 por el mismo importe.


SEGUNDO.- Disponer que se proceda al abono de las cuantías indicadas en el punto primero del presente Acuerdo, imputando el gasto a la aplicación 01092-92095-15001 del vigente Presupuesto Municipal”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	117/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

2.20.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

“Visto el Expediente nº 1060/2024 instruido para la modificación de la Plantilla de la Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal consistente en:

Amortización de la siguiente Plaza:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (122), escala Administración General, Subgrupo C2

Creación de la siguiente Plaza:

- Una plaza de Técnico/a de Administración General, escala Administración General, Subgrupo A1

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	118/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CAaDjY7SkiG9Mo+ojP6Apw==>

2.21.- Estimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

“Visto el expediente nº 2017/000858, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D^a FELISA ORTIZ MENÉNDEZ, interviniendo en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. , de fecha 2 de agosto de 2024 (R. nº 202408700101498) contra el acuerdo de Consejo de Gobierno del IMD de 19 de julio de 2024 por el que se inicia expediente contradictorio para la resolución de los defectos visualizados en el pavimento de césped artificial del campo de fútbol del Centro Deportivo Antonio Puerta en el periodo de garantía del contrato de suministro instalación y mantenimiento, en modalidad de renting, del césped artificial de los campos de fútbol de los Centros Deportivos Municipales adscritos al IMD de Sevilla (Expt.- 2017/000858), emitido informe por la Jefa de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes de fecha 26/09/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024 la décima Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Estimación del recurso de interpuesto por D^a FELISA ORTIZ MENÉNDEZ, interviniendo en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., de fecha 2 de agosto de 2024 (R. nº 202408700101498) contra el acuerdo de Consejo de Gobierno del IMD de 19 de julio de 2024 por el que se inicia expediente contradictorio y se insta al contratista a que proceda en el plazo de 15 días a la sustitución integral del pavimento deportivo césped artificial del campo de fútbol del C.D. ANTONIO PUERTA dejando sin efecto el mismo, con base en la motivación recogida en el informe de fecha 26 de septiembre de 2024, que se tendrá por incorporada a este acuerdo y será notificado junto a él”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	119/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QQYxDVOsMpr+zOZ8x5pdYQ==>

2.22.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

“Visto el expediente nº 330/2020 p.s. 6, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Triana Gracián, actuando en nombre y representación como administrador único de la entidad «Forus Centro Deportivo Sevilla, S.L.U» en fecha de 20 de junio de 2024, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 17 de mayo de 2024, por el que estimaba parcialmente su petición y que ampliaba el plazo original de la concesión en dos meses y doce días que se sumarían a la duración inicialmente prevista, emitido informe por la Jefe de Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 795 de 16 de agosto de 2024 la décima Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Desestimación del recurso de alzada interpuesto en fecha de 20 de junio de 2024 por D. Ignacio Triana Gracián, actuando en nombre y representación como administrador único de la entidad «Forus Centro Deportivo Sevilla, S.L.U», contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 17 de mayo de 2024, con base en la motivación recogida en el informe de fecha 26 de julio de 2024, que se tendrá por incorporada a este acuerdo y ser notificado junto a él (Expte. 330/2020 ps6).”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	120/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wse52liY03i9NCyDJqqPLA==>

2.23.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

“Visto el expediente nº 330/2020 p.s. 7, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Jesús de Medinaceli Sánchez Maspons, en nombre del «Medios Acuáticos, S.L.U.» en fecha de 9 de julio de 2024, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 7 de junio de 2024, por el que se estimaba parcialmente su petición y que ampliaba el plazo original de la concesión en tres meses y veintitrés días que se sumarían a la duración inicialmente prevista de quince años de la concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal Los Mares , emitido informe por la Jefe de Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deporte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024 la décima Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Desestimación del recurso de alzada interpuesto en fecha de 9 de julio de 2024 por D. Jesús de Medinaceli Sánchez Maspons, en nombre del «Medios Acuáticos, S.L.U.», contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 7 de junio de 2024, con base en la motivación recogida en el informe de fecha 29 de julio de 2024, que se tendrá por incorporada a este acuerdo y ser notificado junto a él (Expte. 330/2020 ps7).”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera,

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	121/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nYUqNtlaK/TntgZmkDRYNg==>

2.24.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (IMD)

“Visto el expediente 289/2024 instruido con motivo del reconocimiento de las facturas por la prestación del suministro de energía eléctrica en los Centros Deportivos de Gestión directa del IMD durante el periodo 01/06/2023 al 30-06-2023, vistas las propuestas de los diferentes directores de los Centros Deportivos del IMD, y los informes por el Servicio de Administración y por la Intervención del IMD, la Gerente que suscribe tiene a bien proponer la adopción del siguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 795 de 16 de agosto de 2024 la décima Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 9,09 euros correspondiente a las facturas durante el periodo del 01-06/2023 al 30/06/2023 y abonarla a favor de ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U. (C.I.F. B82846825), con cargo a la partida 70000-34200-22100 “Energía Eléctrica”, con cargo al siguiente detalle:

<i>Documento "ADO" previo</i>	<i>Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2024</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>TERCERO</i>
9/2024/1540	70000-34200-22100	3,03€	<i>ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.</i>
9/2024/1540	70000-34200-22100	3,03€	<i>ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.</i>
9/2024/1540	70000-34200-22100	3,03€	<i>ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.</i>
		9,09€	

..

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	122/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TY06z5fy9otS3fxGgtFH6w==>

2.25.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (IMD)

“Visto el expediente 292/2024 instruido con motivo del reconocimiento de las facturas por la prestación del suministro de energía eléctrica en los Centros Deportivos de Gestión directa del IMD durante el periodo noviembre de 2021, agosto 2022 y noviembre 2022, vistas las propuestas de los diferentes directores de los Centros Deportivos del IMD, y los informes por el Servicio de Administración y por la Intervención del IMD, la Gerente que suscribe tiene a bien proponer la adopción del siguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 795 de 16 de agosto de 2024 la décima Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 1.040,74 euros correspondiente a las facturas durante el periodo noviembre de 2021, agosto 2022 y noviembre 2022 y abonarla a favor de ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U. (C.I.F. B82846825), con cargo a la partida 70000-34200-22100 “Energía Eléctrica”, con cargo al siguiente detalle:

<i>Documento "ADO" previo</i>	<i>Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2024</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>TERCERO</i>
-----------------------------------	--	----------------	----------------

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 14:48:08 22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	123/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



9/2024/1541	70000-34200-22100	0,01€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2024/1541	70000-34200-22100	974,72€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2024/1541	70000-34200-22100	66,01€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		1.040,74€	

”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T2SqIDjcZTTHR6kn7xJ1Ig==>

2.26.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (IMD)

“Vistas las facturas que se relacionan, relativas al excesos de medición sobre los trabajos de “Suministro e instalación de varios módulos prefabricados de aseos y vestuarios” distribuidos en CD Municipal Bellavista, en virtud de las Bases de Ejecución del presupuesto de adjudicación del expediente 2023/000393, emitido informe por el Jefe de Negociado de la Sección de Obras y Proyectos, la Jefa de Servicio de Gestión Recursos Administrativos y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 921 de 30 de septiembre de 2024 la Décima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Deporte y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	124/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



ÚNICO.- Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 908,13 euros, correspondiente a factura 2024/11/4 relativa al exceso de medición durante la apertura de calicatas para la instalación de agua, saneamiento y electricidad correspondiente al “Suministro e instalación de varios módulos prefabricados de aseos y vestuarios” distribuidos en CD Municipal Bellavista, en virtud de las Bases de Ejecución del presupuesto de adjudicación del expediente 2023/000393, a favor de BULNES SUMINISTROS, SL. (CIF B91980342), correspondiente al periodo de Junio 2023 a noviembre 2023, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-6220023 “Edificios y otras Construcciones”.

Factura	Periodo	Importe	Tercero
2024/11/4	Junio 2023 a noviembre 2023	908,13	BULNES SUMINISTROS, SL

”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J3wzzVXo/pA+ZYCfbRrSmg==>

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a los centros para personas sin hogar.

“Hemos conocido a través de los medios de comunicación que el Gobierno municipal tiene previsto construir dos centros para albergar a personas sin hogar en los Distritos Norte y Sur.

En relación con este asunto, formulo al Alcalde la siguiente

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	125/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



PREGUNTA

- *¿Qué criterios se han tenido en cuenta para la elección de las ubicaciones de dos centros para personas sin hogar en los barrios de San Jerónimo y Polígono Sur, junto a Cerro Amate? ¿No suponen estas ubicaciones una concentración de recursos para personas sin hogar?*
- *¿Va a construirse un centro para personas sin hogar por cada Distrito antes de que finalice 2027? ¿En qué barrios de la ciudad van a construirse? ¿Qué criterios se han utilizado para su ubicación?*
- *¿El Alcalde va a comunicar a las vecinas y vecinos de los barrios afectados las ubicaciones para la construcción de este tipo de edificios para personas sin hogar? ¿Van a ser tenidos en cuenta las opiniones vecinales en la construcción y en la gestión de estos centros? ¿Va a citar el Alcalde a los representantes de las entidades vecinales?*
- *¿Está previsto incrementar el personal de servicios sociales en los barrios afectados?”*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal de Vox, relativa a la financiación y los retrasos en los pagos de diferentes obras de infraestructura que se están llevando en la ciudad, especialmente en la SE-40 y metro.


“El pasado 10 de octubre, el señor Sanz se quejaba públicamente en una red social sobre el “freno” que le Gobierno de España imponía a la financiación de infraestructuras para nuestra ciudad, concretamente en las relativas a la SE-40, el metro, y ahora a las ayudas a la vivienda.

Asumiendo que, parece evidente, que el Gobierno de Pedro Sánchez está castigando a esta ciudad en relación a la inversión estatal en infraestructuras, consideramos preceptivo prestar atención a las inversiones que se están realizando en el Metro de Sevilla, específicamente a los trabajos realizados sobre el tramo norte de la línea 3 y el tramo sur, todavía en fase de elaboración del proyecto constructivo.

Corresponde a la Junta de Andalucía, la gestión de las obras del metro y están en juego los futuros convenios de financiación de nuevos tramos, algo en lo que la Junta de Andalucía tiene mucho que decir.

En consecuencia, planteamos al alcalde las siguientes preguntas:

1. *¿Conoce el Alcalde cuál es el número de certificaciones de las obras realizadas o*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	126/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=			

por realizar que se han remitido a la Administración Estatal para el pago de las mismas?

2. *¿Conoce el Alcalde de Sevilla si se han producido retrasos en el pago de dichas certificaciones por parte de la Administración Central?*
3. *¿Qué responsabilidades considera el Alcalde que corresponden al Ministerio y cuáles a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía en relación al retraso de las obras del tramo norte de la línea 3 de metro?*
4. *Aparte de solicitar reuniones que nunca llegan con el Ministro de Transportes, ¿Ha solicitado el Alcalde de Sevilla alguna reunión con algún Consejero de la Junta de Andalucía al respecto?"*

A solicitud de la Portavoz de Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a las modificaciones que se están llevando a cabo en la RPT de diferentes servicios municipales.

“Las modificaciones propuestas en la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) en plazas tan sensibles como la Secretaria General, la Intervención, la Tesorería... así como las constantes reestructuraciones de los servicios dentro del Ayuntamiento, que se realizan mediante resoluciones de alcaldía, tienen un impacto significativo en el funcionamiento administrativo y la eficiencia de los recursos municipales.

P R E G U N T A

- *¿Qué razones han motivado estos cambios y que medidas que se están tomando para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios municipales?*
- *Asimismo ¿se ha contado con la participación de los sindicatos en la elaboración de dichas modificaciones?"*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta (Grupo Popular) para la personación del Ayuntamiento de Sevilla en el expediente administrativo incoado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la construcción de un crematorio. (Para votación)

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado Firmado	22/11/2024 14:48:08 22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	127/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



“El Ayuntamiento de la localidad vecina de Alcalá de Guadaíra ha autorizado la construcción de un crematorio en el sector del PALMETILLO, en terrenos que limitan con el término municipal de Sevilla, cerca de una zona residencial de viviendas y cerca de una de las áreas de desarrollo urbano de nuestra ciudad en los próximos años.


El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tiene la potestad para la gestión de cualquier actividad mortuoria, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción a la normativa reguladora de los bienes de dominio público de los entes locales; pero siempre en concordancia con la normativa de policía sanitaria mortuoria aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que viene fijada en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en donde se establecen los límites para la ubicación de tanatorios y crematorios en entornos urbanos destinados a uso residencial.

Igualmente, existen sentencias del Tribunal Supremo en las que se establece que las distancias mínimas no sólo tienen un carácter urbanístico sino también carácter sanitario, al tiempo que se reconoce que la separación mínima legal entre zonas habitáculos y cementerios y especialmente crematorios tienen el objetivo de evitar un riesgo para la salud pública, teniendo que existir un estudio exhaustivo de todos los factores del entorno donde se ubica un servicio como es un horno crematorio. A este respecto en relación a los efectos nocivos para la salud de las personas existe numerosa bibliografía, directrices, demostraciones y estudios científicos de los perjuicios que ocasionan tanto a las personas como al medio ambiente. Dado que también la actividad de cremación está incluida en el apartado 5 del Anexo I de la Decisión de la Comisión Europea de 16 de enero de 2001 debido a la emisión de gases que contienen mercurio, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE.

Respecto a la tramitación del expediente por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, hay que destacar la aparente falta de información a los vecinos colindantes, no constando traslado de información previa de la construcción de dicho crematorio en este Ayuntamiento, ni en la Gerencia de Urbanismo.

En casos como el que nos ocupa, el de la construcción de un crematorio, la información que la administración ha de suministrar no debe limitarse a la formalmente establecida, porque ante la lógica alarma social y medioambiental que genera la instalación de los hornos crematorios cerca de cualquier núcleo de población, la misma debe tener la suficiente publicidad y ser lo más completa posible. Ya que sobre este particular existen numerosos informes técnicos emitidos por personal cualificado en los que desgranar detalladamente qué clase de gases de contaminación atmosférica y residuos emiten los crematorios, y en todos ellos se ponen de manifiesto de forma irrefutable la relación causa efecto que existe entre algunas de las sustancias que pueden emitir las chimeneas de un crematorio y un gran número de enfermedades.

A todo lo anteriormente expuesto hay añadir que el lugar donde se tiene previsto la instalación del crematorio se encuentra en una zona donde se existen unas 4000

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	128/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

viviendas en un radio de 1000 metros, donde ya existen barriadas como Jardines de Hacienda del Rosario, a no más de 300 metros y donde EMVISESA tiene proyectada la construcción de bloques de viviendas a 200 metros del citado crematorio. Tampoco podemos pasar por alto la proximidad al crematorio de las instalaciones deportivas que se encuentran como son la pista de atletismo, las pistas de pádel, las piscinas, zonas ajardinadas de uso común y zonas de juego infantil donde cientos de menores realizan actividades deportivas a diario así como la de un centro de ocio como es el DECATHLON.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla se persone en el expediente administrativo seguido en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la construcción del crematorio sito en la C/ Palmetillo cuatro, num 11 del citado termino, a fin de que se proceda a dar traslado de todo el expediente al Ayuntamiento de Sevilla y a la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO.- Que tras el estudio del expediente y si fuera preciso por parte del Ayuntamiento de Sevilla y/o a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo se adopten las medidas legales oportunas a fin de que se garanticen los derechos de los vecinos y vecinas del entorno del crematorio, instando, si llegará el caso, a la suspensión cautelar de la citada obra del crematorio.”

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la misma en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, la somete a votación, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, pudiéndose acceder también al texto original de la propuesta transcrita a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WjOeMFIYOgGtIHQ1JqCNmA==>


En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.2.- Propuesta (Grupo Popular) relativa a la puesta en marcha de una línea ferroviaria que conecte los barrios del Distrito Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca y mejore la interconexión con los diferentes puntos de la Ciudad. (ENMENDADA)

“En la actualidad el distrito Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca, cuenta con una población 107.133 habitantes, situación que hace que sea el distrito con mayor población de la ciudad de Sevilla, representa más de un quince por ciento de la población total de nuestra ciudad.

Una de las principales demandas de las entidades de este populoso distrito es tener una oferta de transporte público que conecte los diferentes barrios con los puntos neurálgicos de nuestra ciudad, de una manera rápida y directa.

En este orden de cosas hay que destacar el esfuerzo que ya se está haciendo por

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	129/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

parte de Tussam reforzando el servicio de autobuses en Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca un 14%, incorporando de media al servicio de las líneas de este sector de la ciudad 7 vehículos adicionales a los que anteriormente prestaban servicio. Esto se traduce en que las tres líneas que prestan servicio de manera preferente en el barrio, 22, 27 y Línea Este han pasado de efectuar 539 expediciones diarias a 614, es decir un incremento del 13,9%. En kilómetros diarios recorridos el incremento ha sido del 13,7%, al pasar de 5.706 en 2023 a 6.486 actualmente.

Pero debemos tener altura de miras para que un barrio tan importante como Sevilla Este cuente con una oferta más ambiciosa de transporte público, más sostenible y directa que haga más atractivo el uso del mismo frente a la utilización del vehículo particular. Para ello debemos utilizar todos los recursos que nos brindan las diferentes administraciones y potenciar aquellas infraestructuras que en la actualidad se encuentran infrautilizadas y que con un mínimo esfuerzo inversor supondrían una solución efectiva para la movilidad en un barrio como el de Sevilla Este.


Solo hay que estudiar someramente los datos de usuarios de la red ferroviaria de cercanías que tiene la ciudad de Sevilla para comprobar la infrautilización de un medio de transporte que permitiría una mayor permeabilidad entre barrios como Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca y los puntos neurálgicos de nuestra ciudad, de una manera rápida, barata y sostenible. Los datos son claros, la red de Cercanías de Sevilla fue utilizada en el año 2022 por 6.514.400 viajeros, en sus cinco líneas, en el mismo período Metro Sevilla transportó 16.207.709 viajeros con una sola línea. Esto se debe principalmente a un servicio deficiente, una escasa inversión en su modernización y una red claramente incompleta para el desarrollo de una ciudad de la importancia como es Sevilla.

Ante esta situación, desde el grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla solicitamos el cierre del anillo de cercanías y que por parte del gobierno de España se apostara de una manera clara por esta infraestructura tan importante para la ciudad, y en particular, para los vecinos de Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca, que tendrían una mejor interconexión con los diferentes puntos estratégicos de la ciudad y no tardarían ni 15 minutos en llegar a la estación de San Bernardo.

Por ello, es necesario un impulso a la red de Cercanías de Sevilla para conseguir un transporte público de calidad, sostenible y barato para Sevilla y su área metropolitana. Algo que es fundamental para el desarrollo económico y la generación de riqueza. Clara señal de que este es el camino que se debe seguir para una verdadera red de transporte intermodal es el acuerdo que han firmado el consorcio de transporte metropolitano, dependiente de la Junta de Andalucía y RENFE para que la tarjeta del consorcio tenga validez en la red de trenes de cercanías de Sevilla.

Un elemento vital para los vecinos de Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca es el desarrollo de la línea C4, con parada en Santa Justa, Palacio de Congresos, Padre Pío-Palmete, Virgen del Rocío y San Bernardo. Para ello, se deberían introducir mejoras como el incremento de la frecuencia de paso, así como que esta línea tenga apeadero en los parques empresariales de La Negrilla, Polígono Store y Calonge.

Igualmente, para hacer que esta sea más atractiva debe tener parada en el apeadero de Cartuja, ya que es una estación infrautilizada tanto en el día a día como para grandes eventos. Debiendo estar también prevista la conexión de la estación de la Cartuja

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	130/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w=			

con la parada del Metro de Blas Infante y por ende con el área metropolitana, por lo que solicitaremos la licitación de la ampliación de la línea C2 hasta la parada de metro de Blas Infante. Contaría con las siguientes paradas: Blas Infante, Triana-Av. Coria, Torre Sevilla y Estación Cartuja.

Debemos poner en valor una gran infraestructura de una manera rápida y económica de ejecutar, ya que la red ferroviaria de cercanías de Sevilla es un servicio con gran potencial, que en la actualidad está desaprovechado, y con esta propuesta apostamos por una mejora de la movilidad y accesibilidad en toda la ciudad y, sobre todo para los vecinos de Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca,

Por ello, el Grupo Municipal del Partido Popular eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que lleve a cabo el cierre del anillo ferroviario de Cercanías de Sevilla.

SEGUNDO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que realice de manera inmediata un plan de desarrollo de la línea C4, con parada en Santa Justa, Palacio de Congresos, Padre Pío-Palmete, Virgen del Rocío y San Bernardo, aumentando la frecuencia de paso y la creación de apeaderos en los parques empresariales de La Negrilla, Polígono Store y Calonge.

TERCERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que lleve a cabo el soterramiento de las líneas C-1, C-4 y C-5 en el tramo Tiro de Línea hasta Parque del Guadaíra.

CUARTO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que licite el proyecto de construcción de un intercambiador que permita la conexión de la línea C4 con la línea 1 de Metro en las proximidades de la Universidad Pablo de Olavide.


QUINTO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que lleve a cabo un plan de modernización de la flota de trenes destinada a este servicio, así como la ampliación y mejora de las frecuencias y horarios del mismo.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista:

Añadir los siguientes puntos del siguiente tenor literal:

“SEXTO. Instar a la Consejería de Fomento a que cumpla estrictamente el plazo de ejecución del licitado “Estudio de Alternativas de línea 2 de metro” (20 meses), de forma que esté completamente finalizado a mediados de 2026, y que en

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	131/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

ese momento se proceda, de forma inmediata, sin dilación alguna, a la licitación del proyecto constructivo consecuente.

SÉPTIMO. Instar a la Junta de Andalucía a finalizar la redacción del proyecto constructivo del tramo sur de la Línea 3 de Metro, así como la tramitación de la Autorización Ambiental Unificada del mismo, para que estas se desarrollen simultáneamente con las obras del tramo norte, de forma que las fechas de puesta en servicio del tramo norte y tramo sur sean lo más cercanas posibles.

OCTAVO. Instar a la Junta de Andalucía a licitar el diseño del ramal de San Jerónimo de la Línea 3 de Metro y a ejecutar las obras del mismo o a estudiar, en su defecto, la implantación de una línea de bus sobre plataforma reservada (Tranvibús).

NOVENO. Instar a la Junta de Andalucía, como Administración competente, con la colaboración del Gobierno de España, a la creación de un intercambiador en la zona de El Higuerón, para la mejora de la movilidad metropolitana, diseñado para integrar de manera eficiente los cercanías C1, C2, C3 y C5 con la línea 3 de Metro de Sevilla, así como a otros medios de transportes.”

- Por el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida:

Añadir un nuevo punto al acuerdo del siguiente tenor literal:

“SEXTO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, como administración competente, con la colaboración del Gobierno de España, a la creación de un intercambiador en la zona del Higuerón para la mejora de la movilidad metropolitana y que sea diseñado para integrar de manera eficiente las líneas de Cercanías C1, C2, C3 y C5 con la línea 3 de Metro de Sevilla así como con otros medios de transporte.”


El Grupo político Municipal del Partido Popular, acepta la enmienda de Con Podemos-Izquierda Unida y rechaza la del Partido Socialista.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que lleve a cabo el cierre del anillo ferroviario de Cercanías de Sevilla.

SEGUNDO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que realice de manera inmediata un plan de desarrollo de la línea C4, con parada en Santa Justa, Palacio de Congresos, Padre Pío-Palmete, Virgen

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	132/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

del Rocío y San Bernardo, aumentando la frecuencia de paso y la creación de apeaderos en los parques empresariales de La Negrilla, Polígono Store y Calonge.

TERCERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que lleve a cabo el soterramiento de las líneas C-1, C-4 y C-5 en el tramo Tiro de Línea hasta Parque del Guadaíra.

CUARTO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que licite el proyecto de construcción de un intercambiador que permita la conexión de la línea C4 con la línea 1 de Metro en las proximidades de la Universidad Pablo de Olavide.

QUINTO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte, Fomento y Movilidad Urbana a que lleve a cabo un plan de modernización de la flota de trenes destinada a este servicio, así como la ampliación y mejora de las frecuencias y horarios del mismo.

SEXTO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, como administración competente, con la colaboración del Gobierno de España, a la creación de un intercambiador en la zona del Higuera para la mejora de la movilidad metropolitana y que sea diseñado para integrar de manera eficiente las líneas de Cercanías C1, C2, C3 y C5 con la línea 3 de Metro de Sevilla así como con otros medios de transporte.”

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/irFtQ1k6g6X46dR/3M/fMw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

4.3.- Propuesta (Grupo Socialista) por la que se insta al gobierno municipal a la organización de los Servicios Sociales Municipales. (Para votación)

“La ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece los derechos de los usuarios y usuarias de Servicios Sociales, entre ellos dignidad, privacidad y confidencialidad, autonomía y participación, información, conocimiento y defensa de sus derechos.

El objetivo de estos servicios es evitar que las personas se enfrenten a barreras tales que les impida el ejercicio de sus derechos o el disfrute de una vida plena en la comunidad, evitando o reduciendo situaciones de exclusión social o desprotección.

En este sentido, los servicios sociales municipales se enfrentan actualmente a una serie de desafíos críticos que comprometen su capacidad para cumplir eficazmente lo que debería ser su principal preocupación: dar un servicio de calidad a las personas

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	133/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



vulnerables y en peligro de exclusión social.

Si bien es necesario la evolución de estos servicios para dar respuesta a una realidad siempre cambiante, todo cambio estructural de los Centros de Servicios Sociales deberían estar acompañados de una buena previsión, planificación de los recursos humanos y de los materiales necesarios para enfrentar los desafíos a los que constantemente se enfrentan.

La creación de una puerta de entrada de un Equipo Básico de Intervención de menores, absolutamente necesarios, así como un servicio de dependencia, conciliación y otros no deberían hacerse con los finitos recursos humanos que en la actualidad tienen sino que se hace necesaria una previsión de plazas según la normativa vigente, y, dado que aún existen un número significativo de profesionales en bolsa de estabilización sin que el Ayuntamiento haya identificado esas plazas para su incorporación en la tercera fase y que han venido desarrollando su tarea profesional en este Ayuntamiento, existe una oportunidad que no deberíamos desperdiciar.

Por todo ello deberíamos aspirar a cumplir la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su artículo 37 establece el Mapa de Servicios Sociales y las Zonas Básicas, así como el artículo 59 que establece que los SSCC de Andalucía deberán tener el personal suficiente para garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del sistema, estableciendo las ratios por profesional en función del número de habitantes.

Entre los problemas más acuciantes actualmente en la gestión municipal se encuentran la sobrecarga laboral del personal existente, la falta de recursos humanos y materiales adecuados, y un modelo de gestión vertical que no considera la experiencia y opiniones de los trabajadores de primera línea.


Además, el sistema se ve obstaculizado por una excesiva burocratización y procedimientos complejos que dificultan la agilidad en la atención y resolución de casos. La falta de personal administrativo suficiente obliga a los técnicos a asumir tareas que no corresponden a su perfil profesional, desviándolos de su labor principal de intervención social.

La publicación del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por la que se adoptan medidas de simplificación administrativa para la mejora de las relaciones de la ciudadanía con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, posibilita que la valoración de la dependencia y la realización del PIA se lleve a cabo en un acto, esto es un gran reto necesario que deberá ir acompañado de los recursos humanos y materiales necesarios para ello.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al gobierno municipal a planificar y dotar de los recursos necesarios que establece la Ley de Servicios Sociales en su artículo 59, para llevar a cabo todas las tareas encomendadas en dicha norma, aplicando el modelo de atención centrada en la persona.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	134/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

SEGUNDO. Dicho modelo de gestión deberá estar encaminado a reducir la burocracia, poniendo el acento en la gestión rápida y eficaz de los problemas de las personas más vulnerables.

TERCERO. Realizar una planificación adecuada de los recursos humanos de servicios sociales para garantizar un número de efectivos suficiente para atender las demandas ciudadanas, incluyendo al personal susceptible de estabilización y que han denunciado estar en fraude de ley.

CUARTO. Vigilar el estricto cumplimiento de la normativa de salud laboral para evitar las bajas laborales derivadas de los problemas de salud física y mental consecuencia del agotamiento del personal municipal de Servicios Sociales.”

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la misma en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, la somete, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, pudiéndose acceder también al texto original de la propuesta transcrita a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/W33qbrjLATFUrOgsro/Rmw==>


En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.4.- Propuesta (Grupo Socialista) para la mejora de la atención a las personas mayores y la creación de nuevos centros dirigidos a los mismos. (ENMENDADA)

“El pasado 1 de octubre se celebró el Día Internacional de las Personas de Edad, designado por primera vez por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1990, como una manera de visibilizar la realidad y las discriminaciones específicas asociadas al colectivo de las personas mayores y reconocer la importancia de la contribución imprescindible de las personas mayores a la sociedad en su conjunto.

El lema de la ONU para este 2024 es "Envejecer con dignidad: reforzar los sistemas de atención y asistencia a las personas mayores en todo el mundo" con el que quiere llamar la atención de que el envejecimiento de la población está transformando las estructuras sociales de todo el mundo. Para 2030, se prevé que el número de personas mayores supere al de jóvenes en todo el mundo, y que este aumento sea más rápido en los países en desarrollo.

En la ciudad de Sevilla no somos ajenos a este contexto. De hecho, el índice de envejecimiento de la capital (proporción de mayores de 64 sobre la población menor de 16 años) es del 133%, muy similar a la media nacional, pero esta media es engañosa porque esconde grandes disparidades geográficas. El distrito más envejecido en términos relativos es Triana, con un índice superior a la media local en 70 puntos porcentuales. Pero incluso el distrito es una unidad de análisis demasiado grande, ya que los barrios más envejecidos se reparten de forma homogénea por toda la ciudad.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	135/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Es imprescindible, por lo tanto, fomentar políticas integrales y bien planificadas orientadas a garantizar un envejecimiento activo, digno y saludable. La estabilidad y suficiencia económica de cada persona suponen las mejores garantías para un envejecimiento activo, digno y saludable.

Los Centros de Participación Activa (CPA) son un recurso público fundamental para alcanzar estos objetivos. En Sevilla capital existen seis CPA gestionados por la Junta de Andalucía (Cerro del Águila, Ciudad Jardín, Heliópolis, Macarena, Casco Antiguo y Triana). En los dos mandatos anteriores, con un gobierno socialista, se inauguraron los CPA de Polígono Sur y Sevilla Este, de gestión directa municipal, y a los que hay que añadir el conveniado con la Asociación Encina Real para Alcosa.

Pero estos espacios son claramente insuficientes para atender la demanda ciudadana en este contexto de progresivo envejecimiento de la población. El gobierno municipal tiene la obligación de seguir avanzando en la generación de recursos públicos para las personas mayores. Existen espacios y oportunidades de financiación. Podría rehabilitarse el antiguo centro cívico de San Jerónimo para la ubicación de un nuevo CPA municipal. En Pino Montano existe un espacio junto a las oficinas del Distrito que también podría ser susceptible de albergar un equipamiento similar. La Asociación de Vecinos de los Remedios reclama la falta de centros de mayores en el distrito, existiendo suelo público disponible. Es responsabilidad de este gobierno realizar una planificación a nivel de ciudad, analizando las zonas más desatendidas y estableciendo prioridades de inversión.

Por otra parte, las personas mayores de Bellavista reclaman desde hace tiempo la construcción de una residencia de mayores de carácter público para la población con menos recursos que no puede costearse una plaza privada. Sus peticiones han sido hasta la fecha desatendidas por la Junta de Andalucía como administración competente.

Pero además de inversiones en equipamientos hay que repensar la estrategia de servicios y cuidados a nuestros mayores, incluyendo su bienestar emocional. Según un estudio de la Fundación ONCE, el 7,8% de las personas mayores de 65 años y el 12,2% de las mayores de 75 años se sienten solas sin desearlo. Este es un problema que hasta ahora no ha tenido la atención suficiente por parte de nuestras administraciones y es hora de que se establezcan programas que contribuyan a mejorar esta situación.


Por todo ello, al Pleno de este Ayuntamiento, proponemos se adopten los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. *Instar al gobierno municipal a planificar, redactar y ejecutar los proyectos de al menos tres nuevos centros de participación activa en la ciudad.*

SEGUNDO. *Instar al gobierno municipal a crear puntos de atención integral a personas mayores para atender sus necesidades, facilitar la gestión de trámites y coordinar la actuación con servicios o programas de otras administraciones (salud, dependencia, etc.).*

TERCERO. *Instar al gobierno andaluz a redactar y ejecutar un proyecto de*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	136/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

construcción de una residencia pública de mayores en Bellavista, consensado con vecinos y vecinas del barrio. A tal efecto el Ayuntamiento de Sevilla cederá el suelo a la Junta de Andalucía para dicha construcción.

CUARTO. *Que el Ayuntamiento de Sevilla diseñe e impulse programas de acción que contribuyan a atajar el problema de la soledad no deseada de los mayores, en colaboración con la Junta de Andalucía y el Gobierno de España.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Vox:

Añadir un nuevo punto al acuerdo del siguiente tenor literal:

“QUINTO. *Que, en atención a lo que viene sucediendo en otras grandes capitales de España, como Madrid, se creen, en colaboración con la Junta de Andalucía, Centros de Día para mayores de 60 años, o según los criterios de aceptación existentes actualmente para los centros de participación activo, donde, aparte de los servicios ofertados en los CPA, se avance en la prestación de un servicio de asistencia integral, que incluya la atención socio sanitaria, preventiva y rehabilitadora. Estos centros de día podrán generarse a partir de las actuales estructuras existentes en los Centros de Participación Activa o a través del régimen de concesiones administrativas.”*

El Grupo político Municipal del Partido Socialista, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO. *Instar al gobierno municipal a planificar, redactar y ejecutar los proyectos de al menos tres nuevos centros de participación activa en la ciudad.*

SEGUNDO. *Instar al gobierno municipal a crear puntos de atención integral a personas mayores para atender sus necesidades, facilitar la gestión de trámites y coordinar la actuación con servicios o programas de otras administraciones (salud, dependencia, etc.).*

TERCERO. *Instar al gobierno andaluz a redactar y ejecutar un proyecto de construcción de una residencia pública de mayores en Bellavista, consensado con vecinos y vecinas del barrio. A tal efecto el Ayuntamiento de Sevilla cederá el suelo a la Junta de Andalucía para dicha construcción.*

CUARTO. *Que el Ayuntamiento de Sevilla diseñe e impulse programas de acción que contribuyan a atajar el problema de la soledad no deseada de los mayores, en colaboración con la Junta de Andalucía y el Gobierno de España.”*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	137/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



QUINTO. *Que, en atención a lo que viene sucediendo en otras grandes capitales de España, como Madrid, se creen, en colaboración con la Junta de Andalucía, Centros de Día para mayores de 60 años, o según los criterios de aceptación existentes actualmente para los centros de participación activo, donde, aparte de los servicios ofertados en los CPA, se avance en la prestación de un servicio de asistencia integral, que incluya la atención sociosanitaria, preventiva y rehabilitadora. Estos centros de día podrán generarse a partir de las actuales estructuras existentes en los Centros de Participación Activa o a través del régimen de concesiones administrativas.”*

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//xFT4O8ZUxmrlGBdQqneEw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Socialista y Popular.

4.5.- Propuesta (Grupo Vox) para la modificación de la RPT creando nuevas plazas para los Servicios Sociales. (Para votación) (ENMENDADA)


“Como consecuencia de la Sentencia del TJUE, de 19 de marzo de 2020, las Administraciones Públicas se han visto obligadas a proceder a estabilizar plazas ocupadas por personal temporal, considerando tal práctica como fraudulenta. Dicha sentencia viene a recoger el contenido de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28/06/1999. Dicha directiva instaba a los estados a legislar en favor de la estabilidad en el empleo, y para penalizar el abuso de la contratación temporal.

En cumplimiento de dicha directiva, tras la meritada Sentencia del TJUE, se procede a la trasposición de la misma en la legislación española, promulgándose la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que ha permitido a las diferentes administraciones realizar interpretaciones muy diversas entre sí.

De todas las posibles interpretaciones, este Ayuntamiento realiza una en cierto modo restrictiva en lo referente a eliminar el abuso de temporalidad. No es objeto de esta propuesta de acuerdo el debate jurídico de la interpretación de la referida Ley.

Desde VOX podemos valorar las distintas interpretaciones de la Ley, del verdadero espíritu de la Directiva europea acerca de si lo que pretende que se establezcan sean plazas específicas o personas que encadenan decenas de meses en situación de temporalidad. Pero, como se indica, no es la intención de esta propuesta de acuerdo.

Por otro lado, se da la circunstancia que el servicio con más afectación por estas cuestiones es el de servicios sociales, donde trabajadores sociales, pedagogos, psicólogos, etc., prestan un servicios a la ciudadanía esencial y muy necesario. Ya cabría plantearse si la temporalidad ayuda o no a prestar un mejor servicio. Pero lo que no es objeto de debate es que tras los 3 procesos de estabilización, seguirán siendo muchos los

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	138/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

trabajadores de servicios sociales en situación de temporalidad, o, lo que es peor, que se encontrarán en situación de desempleo, antes o después. Al final, el servicio público que se presta se deteriora, de una forma o de otra. Siendo, además, uno de los servicios públicos que más debiera vigilar este ayuntamiento que se presta de forma eficaz, pues afecta a personas en dificultades, de una u otra índole.

Por todo esto desde el Grupo VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. *Que se proceda a iniciar la tramitación de la creación, y subsiguiente convocatoria, de, al menos, 50 nuevas plazas de funcionarios adscritos a los servicios sociales, con cuantos trámites procedan, en cuyas bases se valore especialmente la experiencia en tales servicios sociales en esta administración pública”.*

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y formular el grupo proponente la siguiente corrección:

- Sustituir el punto único del acuerdo, por el siguiente texto:

“ÚNICO. *Que se proceda a iniciar la tramitación de la creación, y subsiguiente convocatoria, de, al menos, 50 plazas de funcionarios de las mencionadas categorías en el marco de los procesos de estabilización mediante sistema de concurso, dando respuesta ágil y eficaz a las necesidades del servicio y a las situaciones de abuso de temporalidad.”*

Seguidamente, la presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo corregida, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, pudiéndose acceder también al texto original de la propuesta trascrita a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrVnXHLmGeRhn093NA0+VQ==>


En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.6.- Propuesta (Grupo Vox) para que se acometan obras de mejoras en calles y plazas de la Ciudad. (RETIRADA)

“Es una de las más importantes funciones de todo ayuntamiento el mantenimiento de las vías públicas dentro del municipio. Concretamente, se trata de lo previsto en el art. 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de ciudad).

A tal fin, los Distritos tienen en sus presupuestos partidas para arreglar cuestiones

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	139/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



más básicas, y es la GMU la que, de distintas partidas presupuestarias, extrae los fondos necesarios para el cumplimiento de esta competencia cual es el mantenimiento de nuestras calles y plazas.

Son muchos los barrios que precisan de estas obras, muchas las calles cuyos pavimentos hace años que no se reasfaltan, muchas aceras que necesitan una urgente reparación. Sin embargo, somos conscientes de que los recursos son limitados y no es posible, ni realista, proponer un plan que englobe a la totalidad de la ciudad, y es por lo que hoy tratamos un paquete que afecta a distintas calles de diversos barrios de nuestra ciudad, con el espíritu de que no sean las únicas calles y plazas en las que se acometan las necesarias actuaciones.

Así, este grupo municipal, en su actividad, ha identificado diversas actuaciones urgentes, que, evidentemente, se deben sumar a otras que no se incluyen en esta propuesta, cuyas actuaciones nunca deben ser interpretadas de forma limitativa de otras.

En las nuevas viviendas sitas en el Pítamo, como este grupo se ha encargado de denunciar en distintas ocasiones, concurren muchas carencias (falta de conexión viaria adecuada, ausencia de transporte público), y es por lo que se propone se acometa una actuación de mejora del viario del llamado Camino del Pítamo, con intención de mejorar el creciente tránsito de vehículos por tal zona.

En el Distrito Cerro Amate son muchas las calles que necesitan actuaciones por parte de la GMU, considerando este grupo que pudiera ser la calle Mandarinas la destinataria de la más urgente actuación.

De la misma forma que la calle Virgen de Luján, en el barrio de Los Remedios, cuya renovación de pavimento se antoja cada vez más necesaria.

En el barrio de Nervión se ha suscitado, desde hace años, el debate de la mejora de la urbanización de la Gran Plaza, cuya reurbanización proponemos, en la forma en que se pueda adecuar a las demandas vecinales, en la medida en que sean técnicamente viables.

En el Distrito Sur son muchísimas las actuaciones necesarias, proponiendo este grupo la reurbanización del espacio libre existente entre las calles Collaut Valera y Almirante Topete; y, de igual forma, se recojan, en la medida de lo que técnicamente sea posible, las aportaciones de vecinos y comerciantes de la zona.

Y, como última actuación propuesta, se trae la necesidad de acometer, en el Distrito San Pablo Santa Justa, la renovación del pavimento de la avenida Manuel del Valle, cuyo tránsito es excesivo y en la que, entendemos, debe acometerse esta actuación con carácter urgente para evitar mayor deterioro y posibles siniestros ocasionados por el mal estado del firme.

Como se indica, se trae a este Pleno 6 actuaciones concretas en 6 distritos de la Ciudad. Somos conocedores de que existen muchísimas otras calles y plazas que requieren actuaciones por parte de la GMU, a quien pretendemos instar a que realice una identificación de las calles y plazas que más necesidad tienen de actuaciones, así como una cuantificación del coste de las mismas, y un calendario de actuación.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	140/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se proceda a tramitar tantas actuaciones como sean necesarias, por parte de la GMU, a fin de acometer diversas obras en viarios, y cuyas localizaciones este Grupo propone, sin entender que se puedan acometer otras diversas; concretamente:

1. Mejora en el pavimento del Camino del Pítamo (Distrito Bellavista La Palmera).
2. Urbanización de la calle Mandarinas (Distrito Cerro Amate).
3. Renovación de pavimento en la calle Virgen de Luján (Distrito Los Remedios).
4. Reurbanización de la Gran Plaza, recogiendo, en la medida de lo posible, las aportaciones de vecinos y comerciantes de la zona. (Distrito Nervión)
5. Reurbanización del espacio existente entre las calles Collaut Valera y Almirante Topete, recogiendo, en la medida de lo posible, las aportaciones de vecinos y comerciantes de la zona. (Distrito Sur).
6. Renovación de pavimento de la avenida Manuel del Valle (Distrito San Pablo Santa Justa).

SEGUNDO.- Se proceda, por parte de la GMU, a realizar un listado de calles y plazas que con carácter urgente precisen de una actuación de mejora urbanística, así como una estimación del coste de cada una, procediendo a establecer un calendario de actuación sobre las mismas.”

La Presidencia, a petición del proponente, declara **retirada** del Orden del Día la precedente propuesta transcrita, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5SUtKImVYUtCklIRWdt6iw==>

4.7.- Propuesta (Grupo Con Podemos-Izquierda Unida) relativa a la formación de una red de entidades locales para la defensa y ejercicio de los servicios públicos en Andalucía. (Para votación) (RECHAZADA)

“El 3 de abril se celebraron los 45 años de la constitución de los primeros Ayuntamientos Democráticos tras la Constitución de 1978. En Andalucía, los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron en Andalucía y su pueblo.

El artículo 140 de la Constitución “garantiza la autonomía de los municipios” y el artículo 142 establece que “las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”, por lo que los ayuntamientos son Estado,

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/11/2024 14:48:08 22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	141/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



tan Estado como el Gobierno de España o los Gobiernos autonómicos pero con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía.

En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 que “una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”. Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local. Andalucía siempre ha estado a la vanguardia de la consecución de mayores competencias y mayor autonomía local en la búsqueda de unos servicios públicos básicos y unas políticas sociales en favor de los colectivos más vulnerables. En este sentido, los cambios políticos y sociales que ha experimentado Andalucía en las últimas décadas no podrían entenderse sin el papel del municipalismo, con el compromiso de las ciudades y pueblos de Andalucía y de sus gentes.


Pero las políticas de involución y antimunicipalistas que en el último lustro el Partido Popular está impulsando al frente de la Junta de Andalucía están haciendo que se deterioren las políticas de prestación de los servicios públicos en nuestros municipios, que cada vez sea más difícil atender como administración más cercana a la ciudadanía sus necesidades, y que los indicadores de progreso y bienestar estén en claro retroceso.

Mientras que la Junta de Andalucía sí ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la salida de la crisis económica y sanitaria de los últimos años, principalmente, por parte del Gobierno de España y de los fondos europeos, no ha sido corresponsable con las Administraciones Locales andaluzas. El Gobierno andaluz ha contado en los últimos ejercicios con una ingente cantidad de ingresos extraordinarios o más de 25.000 millones en entregas a cuenta en este año 2024, sin embargo, solo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso del Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana a la ciudadanía.

Esta circunstancia junto con el deterioro de los derechos sociales y las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y que están suponiendo un incremento de la desigualdad en nuestra tierra nos interpela, una vez más en la historia, como administración más cercana a la ciudadanía a asumir un papel protagonista, junto con nuestros vecinos y vecinas, en la defensa de los derechos y libertades públicas conquistados en la últimas décadas y en el deber de progreso de nuevos derechos sociales y la mejor prestación de los servicios públicos.

Observamos cómo la sociedad civil, colectivos ciudadanos, sindicatos y partidos políticos se organizan en torno a la PLATAFORMA ANDALUZA POR LA MAYORÍA SOCIAL en su compromiso de ofrecer a la sociedad andaluza una alternativa de futuro y progreso para el pueblo andaluz, en la defensa de lo público, y donde el papel de los ayuntamientos tiene que volver a ser protagonista.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político Con Podemos –

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	142/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

Izquierda Unida, viene a proponer los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- La defensa desde el municipalismo de lo público como eje vertebrador de la sanidad, de la educación, de la dependencia y del resto de políticas Públicas que componen los derechos sociales y el Estado del Bienestar.

SEGUNDO.- La agenda política de los ayuntamientos andaluces debe contener Entre sus principios y objetivos como prioridad política para la mayoría social la búsqueda del principio de inclusión, la información veraz, la cultura feminista, el compromiso cívico y la igualdad de oportunidades.

TERCERO.- El compromiso de la defensa de la autonomía local y el autogobierno andaluz situando a las entidades locales como parte del Estado, tan Estado como el Gobierno de España o los Gobiernos autonómicos pero con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía y, por tanto, deben gozar de las competencias propios y de los medios y la financiación suficiente que les garantiza la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CUARTO.- Adherirse a la Red de Entidades Locales para la defensa y el ejercicio de los servicios públicos en Andalucía en el marco de la Plataforma Andaluza por la Mayoría Social con el apoyo y participación a cuantas acciones se convoquen en defensa de los servicios públicos, la igualdad de oportunidades y el bienestar de la mayoría social andaluza.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Plataforma Andaluza por la Mayoría Social, la Mesa del Parlamento de Andalucía, los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, las Presidencias de las Diputaciones Provinciales y los colectivos y entidades ciudadanas del municipio.”

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la misma en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, la somete a votación, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez,

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	143/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xh+f0V2s6a4qTOspwp2faw==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

4.8.- Propuesta (Grupo Con Podemos-Izquierda Unida) relativa a las “políticas de sinhogarismo” en la Ciudad.

“Según los últimos datos facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla, en la ciudad existen 713 personas sin hogar. De ellas, 393 personas, se encuentran durmiendo en centros de acogida, centros de baja exigencia o pisos. El resto, unas 320, duermen o se disponen a dormir cada día en la calle o un espacio público a la intemperie. Que casi la mitad de personas sin techo que viven en Sevilla no puedan acceder a una vivienda o un equipamiento asistencial supone, además de una realidad dramática para una ciudad del denominado primer mundo, una señal clara de que el Ayuntamiento debe ampliar y mejorar el funcionamiento de sus redes de inclusión.

En este contexto, el pasado 22 de septiembre la población de Sevilla y los grupos municipales conocieron a través de los medios de comunicación la decisión del Gobierno del PP de construir dos nuevos equipamientos para personas sin hogar en suelos del Polígono Sur y San Jerónimo. Tal como ocurriera dos años antes cuando el Gobierno municipal anunció la creación de un centro de estas características en el Polígono Hytasa que finalmente no se materializó, las protestas ciudadanas no tardaron en organizarse. Nuevamente, una gestión municipal opaca que no cuenta con la participación ciudadana ha dado pie a una oleada de mensajes de odio y aporofobia, al tiempo que ha provocado un rechazo social a infraestructuras públicas que, por la naturaleza de la labor que desempeñan, deben ser bien entendidas y acogidas en los lugares donde se ubiquen.

La descentralización de centros de inclusión social del barrio de la Macarena es un compromiso electoral que recogieron en sus programas todos los grupos municipales hoy presentes en el Pleno Municipal, no obstante, la elección de nuevas ubicaciones para estas dependencias debe ser evaluada detenidamente con los barrios de acogida y estudiar pormenorizadamente el impacto que supondrá en términos de reducción o incremento de la desigualdad. En este sentido se han pronunciado desde Polígono Sur y San Jerónimo, dos zonas con necesidades de transformación que presentan algunos de los indicadores de desigualdad más alarmantes de toda Europa.

Pese a los intentos del alcalde por reconducir las protestas, la gestión deficiente de la información y la falta de explicaciones en tiempo a la población ya ha generado una predisposición negativa hacia los denominados centros de resiliencia en los barrios mencionados. Ello representa un primer obstáculo muy grave para la labor de integración social que deben desarrollar los técnicos municipales desde estos espacios y para cuya labor es esencial la complicidad de los entornos.

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	144/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



El sinhogarismo, tal como reflejan las cifras, es una realidad que no puede ser menospreciada y que requiere de soluciones eficaces desde la empatía y la pedagogía en lugar de frivolidad y el titular fácil. Esta ciudad necesita descongestionar la Macarena, pero para ello debe incrementar el número de plazas existentes por toda la ciudad y, como señalan los expertos, para abordar el sinhogarismo es necesaria una perspectiva integral que incluya la provisión de vivienda; la prevención y la adaptación de servicios a la diversidad social y cultural; así como una amplia plantilla de personal cualificado para realizar una labor individualizada de acompañamiento en proceso de inclusión. No podrá evitarse la entrada de nuevas personas en el sinhogarismo si no se trabaja, además, la prevención primaria, clave para provocar cambios en las estructuras que llevan al sinhogarismo; y la prevención secundaria, consistente en identificar los colectivos de riesgo y detener los procesos de exclusión con actuaciones focalizadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. El Gobierno municipal se compromete a abrir procesos de diálogo vecinal previos a la instalación de infraestructuras de servicios sociales para promover la inclusión de estos espacios en los barrios desde la transparencia y la pedagogía hacia sus vecinos y vecinas.

SEGUNDO. Incrementar las dotaciones de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento en aquellos barrios que acogen equipamientos de servicios sociales destinados a la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.


TERCERO. Aumentar la plantilla de trabajadores de los Servicios Sociales municipales creando nuevas plazas destinadas a cubrir las necesidades de los dos centros de resiliencia de nueva creación garantizando un funcionamiento eficiente, eficaz y de calidad como dispone la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

CUARTO. Revisar los actuales procedimientos administrativos vinculados a los Servicios Sociales municipales e incorporar fórmulas ágiles y menos burocratizadas en la gestión diaria, concentrando el trabajo administrativo de estas unidades municipales en manos de personal técnico administrativo tal como dispone la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

QUINTO. Constituir comisiones de seguimiento con la participación de asociaciones vecinales y grupos políticos municipales para evaluar periódicamente tanto el impacto de los nuevos centros como el de los ya existentes sobre la convivencia en los barrios.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, y solicitar el portavoz del Grupo político Municipal Vox, votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º y 4º** del acuerdo, y, al no formularse oposición, los declara aprobados, por unanimidad.

Finalmente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 3º y 5º** del acuerdo,

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	145/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ie1ZIF6Iva/MNQsno4WgYw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Levantar reparo suspensivo de la Intervención Municipal al objeto de aprobar la modificación parcial y urgente del Calendario de Servicio de Policía Local.

“Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se ha incoado el expediente 1490/2024 al objeto de aprobar la modificación parcial y urgente del Calendario de Servicio de Policía Local.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, emitidos informes por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Levantar la limitación a un máximo de 7 millones establecida en nuestro Acuerdo de 21 de marzo de 2024 para las transferencias a la aplicación 07202-13202-15000 (actual 01092-13202-15000).*

***SEGUNDO.-** Levantar el reparo suspensivo de la Intervención municipal al amparo del artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la vista de que existen créditos no comprometidos en el capítulo 1 suficientes para transferir a la*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	146/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



aplicación presupuestaria 01092-13202-15000 las cantidades precisas, dentro de los límites de este Acuerdo.

TERCERO.- Autorizar la realización de nuevas transferencias a la aplicación presupuestaria 01092-13202-15000 hasta un máximo de 10 millones de euros sobre la cuantía total de los créditos consignados a día de hoy, con la finalidad de que puedan autorizarse los servicios que deba prestar la Policía Local durante los meses de octubre y noviembre y durante la vigencia del Plan Navidad.

CUARTO.- Requerir al Servicio de Recursos Humanos para que haga retenciones de créditos del capítulo 1 por un importe equivalente al máximo de las modificaciones presupuestarias aludidas en el punto anterior de este Acuerdo.

QUINTO.- Aprobar el Acuerdo de modificación parcial del calendario laboral del servicio de la Policía Local, que acompaña a la presente propuesta como Anexo formando parte integrante de la misma, alcanzado en la Mesa General de Funcionarias y Funcionarios del Ayuntamiento el 9 de octubre de 2024, si bien limitando su vigencia con carácter improrrogable hasta la finalización del Plan Navidad 2024/2025 el 12 de enero de 2025.

SEXTO.- Requerir que se estudie la incorporación de los distintos programas de productividad existentes en el Ayuntamiento de Sevilla al Reglamento de Personal Funcionario cuyos trabajos de revisión integral se están desarrollando actualmente”.

Oída la precedente moción, el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	147/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U9+fcsLo/Zm6DpOTjHLMww==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Popular.

5.2.- Aprobar modificación presupuestaria en el vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

“Por la Vicepresidenta y la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes se propone la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario en la cuantía de 150.000,00 euros que permita atender el compromiso que este Organismo tiene previsto asumir para hacer frente al gasto destinado a subvencionar nominativamente en Presupuesto a la entidad REAL CIENCIAS CLUB DE RUGBY SEVILLA, expediente de posterior tramitación.

De conformidad con la Base 12ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla vigente por la que se establece que: « 5. Si alguno de los Organismos públicos obtuviera superávit en la liquidación del presupuesto, el mismo servirá para financiar un crédito extraordinario con el fin de transferir el mismo al Ayuntamiento, que lo aplicará a los destinos que exija o permita la ley. Si alguno de los Organismos públicos o empresas municipales obtuviera un Remanente Tesorería para Gastos Generales positivo en la liquidación del presupuesto, el mismo servirá para financiar un crédito extraordinario con el fin de transferir dicho importe al Ayuntamiento, que lo aplicará a los destinos que exija o permita la ley. A instancias del ente, y en tanto que la normativa vigente así lo permita, la Dirección General competente en materia de Hacienda podrá valorar que la cuantía a transferir se reduzca atendiendo a la situación financiera del mismo», con fecha 8 de octubre de 2024 se presenta por la Gerente y la Vicepresidenta del IMD ante la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla, AUTORIZACION para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Instituto Municipal de Deportes para financiar crédito extraordinario en partida presupuestaria del capítulo 4 del Presupuesto de Gastos en el ejercicio 2024. Con fecha 9 de octubre de 2024, y “con el

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	148/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



alcance propio del ámbito competencial de esa Dirección General se procede a AUTORIZAR el uso parcial del Remanente para los fines indicados en la solicitud de referencia”.

En base a ello, se plantea, por tanto, por la Gerencia del IMD la necesidad de crear una aplicación presupuestaria con el fin de consignar crédito que posibilite la aprobación de una subvención nominativa a favor del REAL CIENCIAS CLUB DE RUGBY SEVILLA. Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiéndole que, se deberá someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2 De conformidad con lo establecido en el mencionado art. 177.2 del TRLRHL, así como en los arts. 34 al 39 del R.D. 500/1990, y de acuerdo con la Base de ejecución segunda punto 1 y 2, del Presupuesto del I.M.D. de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024 la Décima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Deporte y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobación de la modificación presupuestaria de crédito en la modalidad de crédito extraordinario cuyo importe asciende a la cantidad total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros) afectando a las partidas siguientes:

1.- Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dotan de Crédito Extraordinario:

- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

70000-34100-4890224:
 “Subvención al Real Ciencias Club de Rugby Sevilla” 150.000,00 euros
TOTAL, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....150.000,00 euros

2.- Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:


0-87000 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales”
 (financiación de créditos extraordinarios).....150.00,00 euros

TOTAL, AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 150.000.00 euros”

Oída la precedente moción, la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	149/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EurwBT/UPLrn1xq3cI1CHA==>

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida.

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

6.1.- Propuesta de la Junta Municipal del Distrito Norte, a instancias del AMPA Blas Pasca, relativa a la oferta pública de ciclos formativos de Formación Profesional.

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Norte en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, a propuesta del AMPA Blas Pasca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, en uso de las facultades conferidas por Resolución 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.**- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar los recursos destinados a la creación de nuevas plazas en los ciclos formativos de la FP pública, tanto en la modalidad presencial como a distancia, para garantizar el acceso a la educación a todos los estudiantes, independientemente de sus recursos económicos.*

***SEGUNDO.**- Solicitar a la/s administración/es competente/s que mejore los mecanismos de control y supervisión de la calidad educativa en los centros privados de FP, para garantizar que las enseñanzas impartidas cumplan con los estándares adecuados y no fomenten la segregación socioeconómica del alumnado.*

***TERCERO.**- Instar a la/s administración/es competente/s a coordinar con eficiencia una planificación adecuada de la oferta educativa de FP pública para que responda a las demandas del mercado laboral y garantice oportunidades igualitarias para todos los estudiantes.*

***CUARTO.**- Defender el carácter inclusivo de la educación pública, subrayando su papel clave en la acogida de estudiantes con necesidades educativas especiales, y solicitar a las autoridades competentes que refuercen los recursos destinados a este fin tales como especialista de Audición y Lenguaje (AL) y Personal Técnico de integración social (PTIS) exclusivos para cada centro y en caso de centros con Aulas Específicas dotación doble.*

***QUINTO.**- Notificar el Acuerdo adoptado a la Junta de Andalucía, así como al Distrito Norte, y al AMPA Blas Pascal.”*

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22
Observaciones		Página	150/152
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la representante del AMPA Blas Pasca y de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OCHnm71fcVKl56HOq3HOtw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la representante del AMPA Blas Pasca y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

7.- TURNO CIUDADANO.


No se han presentado para esta sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario General del Pleno, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000002941

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256: 9F19B1AC6AF0B43E8ABEB4BAC66E1FDBAD1977DA4732306D45834F93EDB395F5


Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	151/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO,

MANUEL MARÍA ALÉS DEL
PUEYO

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	22/11/2024 14:48:08	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/11/2024 09:04:22	
Observaciones		Página	152/152	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IqTVX53wT8IRIBRkxSok7w==			